



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de competencias. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y funciones en la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad..... **13541**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **13544**



Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13545**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **13548**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 16 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio..... **13551**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 17 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad "FONDOS MR" relativa a las Unidades Administrativas Provisionales para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **13558**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres. . **13567**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida..... **13574**



Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Computer Global Software, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz. **13582**

Convenios. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juliana María Suárez Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Zurbarán de Badajoz. **13590**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas..... **13598**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2022, de Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas..... **13611**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Pesca. Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifican los límites y régimen de algunos tramos de pesca en Extremadura y se regula la obtención telemática de permisos de pesca en cotos sin límite de puestos. .. **13613**

Organizaciones agrarias. Elecciones. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección del Censo, por la que se publica el censo electoral agrario definitivo para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **13616**

Organizaciones agrarias. Elecciones. Acuerdo de 18 de marzo de 2022, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se dispone la publicación de la relación de las mesas electorales y su ubicación..... **13631**



Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Instalaciones Eléctricas y Energía de Extremadura, en siglas ASEMIET, con número de depósito 81100033..... **13645**

Centros docentes privados. Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022-2023. **13647**

Educación. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023..... **13655**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Castillejo" de 22,5 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Santa Ana (Cáceres). **13663**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2022 sobre notificación de finalizaciones automáticas de arrendamientos de derechos de pago básico cuya última campaña en vigor fue la campaña 2021..... **13713**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria. **13746**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información Pública. Expropiaciones. Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)". **13748**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 7 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Cañamero". **13751**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Información pública. Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia..... **13755**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por José Manuel Castro Díaz, en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz)..... **13756**

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovaes_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovaes". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18131..... **13759**

Ayuntamiento de Olivenza

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de marzo de 2022 por el que se nombran funcionarios de carrera en la categoría de Agentes de Policía Local. **13761**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL**

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se delegan determinadas competencias y funciones en la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
(2022060869)

El Decreto 4/1990, de 23 de enero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre atribución de competencias en materia de personal, establece en su artículo 3, apartado 2.i), que corresponde al Consejero de la Presidencia y Trabajo "Realizar las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del personal al Servicio de la Junta de Extremadura".

Asimismo, el artículo 11 del Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, dispone que "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a esta Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y restante normativa de aplicación.

En particular, y sin carácter exhaustivo, se citan las siguientes:(...) c) La selección y provisión del personal que prestará servicios en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la determinación de los criterios para la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura."

La previsión de llegada de un importante volumen de recursos a la región, proveniente de fondos de la Unión Europea, en concreto a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se vuelcan en acelerar la transición ecológica, y que implican un muy notable incremento del presupuesto de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad durante 2022 y, sin duda, en los próximos años, lo que requiere de un esfuerzo paralelo por parte de la administración autonómica para, mediante cambios organizativos inmediatos, facilitar medios técnicos y humanos suficientes para articular y canalizar estas dotaciones,



con el objetivo de garantizar la gestión eficaz y eficiente, en tiempo y en forma, de dichos fondos al objeto de obtener el máximo rendimiento de los mismos y aumentar exponencialmente las sinergias que se pueden obtener de su correcta implementación.

Para poder desarrollar eficazmente estas funciones encomendadas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad necesita incorporar personas con elevada cualificación y experiencia profesional, además de la motivación adecuada para sumarse al importante reto que supone para esta Consejería la gestión del PRTR.

El artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se determinará un procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, y sin perjuicio de que en algunas de ellas ya existan Listas formadas por el sistema dispuesto en el artículo 29, esto es, derivadas de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo prioridad los candidatos que formen parte de estas últimas sobre los que constituyan las Listas que se formen mediante convocatoria pública específica.

Como consecuencia de lo anterior, dada la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de puestos para la ejecución de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, resulta necesario delegar determinadas competencias en la titular de la Consejería para Transición Ecológica y Sostenibilidad a fin de que realice y ejecute las convocatorias públicas para la constitución de las Listas de Espera que sean necesarias para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de nueva creación con vigencia temporal adscritos a las Unidades Administrativas de carácter provisional para la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si bien, en este caso, tratándose de órganos que no son jerárquicamente dependientes, ha sido necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el preceptivo informe favorable de la persona titular de la Consejería de la que depende el órgano delegado.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con el informe favorable de la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 16 de marzo de 2022, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el nombramiento como Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, mediante el Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, asumiendo las funciones de Autoridad de Gestión atribuidas por artículo 9.2 del Decreto 299/2015, de 27 de noviembre; en virtud de las facultades que se me confieren para ello conforme con lo establecido en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar expresamente en la titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en los términos del artículo 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, la competencia para la realización y ejecución de las convocatorias públicas para la constitución de las Listas de Espera que sean necesarias para la cobertura temporal de los puestos de trabajo de nueva creación con vigencia temporal adscritos a las Unidades Administrativas de carácter provisional para la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las referidas Listas de Espera se gestionarán por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad mediante el procedimiento que se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060836)

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, nombrándose al Tribunal de Selección encargado de su valoración. Posteriormente, se ha modificado la composición del citado Tribunal mediante Resoluciones de 10 de enero (DOE núm. 13, de 20 de enero) y 7 de febrero de 2022 (DOE núm. 31, de 15 de febrero).

Con posterioridad a las fechas indicadas se han producido circunstancias en un miembro del citado Tribunal que aconseja modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión del reseñado proceso selectivo.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en los términos que se expresan a continuación:

- Nombrar a Carmen Casillas González vocal titular, en sustitución de Antonio María del Puerto Cruces.
- Nombrar a Catalina Barrero Fernández vocal suplente, en sustitución de Carmen Casillas González.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060844)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidado Auxiliares de Enfermería, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidado Auxiliares de Enfermería convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidado Auxiliares de Enfermería. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO****TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO DE CUIDADO AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

LUGARES: Escuela Politécnica, Facultad de Derecho, Facultad de Formación del Profesorado, Facultad de Veterinaria y Facultad de Filosofía y Letras. Avd. de la Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Escuela de Ingenierías Industrial, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Educación y Psicología. Avd. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

FECHA: sábado, 9 de julio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.





RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060848)

Vistas las reclamaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 243, de 21 de diciembre), y de conformidad con lo previsto en la base 4.2 y 7.1 de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Enfermero/a convocada mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Tercero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Cuarto. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul o negro, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de marzo de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO****ENFERMERO/A**

LUGARES: Escuela Politécnica, Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias del Deporte, Facultad de Formación del Profesorado y Facultad de Filosofía y Letras. Avd. de la Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Ciencias, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, Escuela de Ingenierías Industrial, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Educación y Psicología. Avd. de Elvas, s/n. 06071 (Badajoz).

FECHA: domingo, 3 de julio de 2022.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en la Facultad, se publicará en el portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 16 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2022050036)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscritos al Plan INFOEX, llevando a cabo los reajustes necesarios para alcanzar el óptimo rendimiento de la dotación de recursos humanos con que cuenta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de las jubilaciones producidas dentro de los grupos IV y V de las Categorías/Especialidades de Lucha contra Incendios y Bombero/a Forestal Conductor/a, así como para llevar a efecto una mejor distribución de efectivos entre zonas excedentarias y deficitarias.

De este modo, las modificaciones introducidas dan respuesta a la situación actual en la que se encuentra dicho personal, derivada de las actuaciones previstas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE número 96, de 18 de mayo de 2018), adoptadas



mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, mediante las cuales se inició el proceso de reestructuración del Plan INFOEX, y cuyo objetivo es contribuir a la consecución de sistemas de trabajo más eficaces en la prestación del servicio público, con los medios técnicos y humanos existentes.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3977710	42486410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3977710	42777710 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	ALÍA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975110	42471910 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CÁCERES ZONA DE CACERES CENTRO	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007680 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007682 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007683 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007685 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007686 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974510	1007688 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	CAÑAVERAL ZONA DE SIERRA DE GATA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910	42467210 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	NAVAONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974410	42897010 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12			C	IV	16	2463 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO

Centro Directivo.....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL																							
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N C	I A	V T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones									
											Titulación	Otros											
3974410																							
42887110	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA ZONA DE TENTUDIA	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C											
3975210																							
1008052	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C											
3975210																							
42887310	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C											
3975210																							
1008044	CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12				C	IV	16	2816	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	PERMISO DE CONDUCCION C	P.A.R. (BOMB. F. CON										
3975210																							
1008045	CONDUCTOR/A	PEÑALSORDO ZONA DE LA SERENA	L12				C	IV	16	2816	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS	PERMISO DE CONDUCCION C	P.A.R. (BOMB. F. CON										
3974910																							
1007659	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12				C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C											



ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C I A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		
3974710 1007628 JEFE/A DE RETEN		CAMINOMORISCO ZONA DE HURDES	L12	L12	C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3977710 1007638 VIGILANTE		CAMPILLO DE DELEITOS ZONA DE IBORES- VILLUERCAS	L1 L12	L12	C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R. N
3975410 1007730 JEFE/A DE RETEN (HELICOPTERO)		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410 1007745 PEON ESPECIALIZADO		FUENLABRADA DE LOS M ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C	V	14	5122	PEON ESPECIALIZADO-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.R.
3974510 42473310 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	L12	L12	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3975410 42474410 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		HELECHOSA DE LOS MON ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42893510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	L12	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 1008011 CONDUCTOR/A		NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	L12	C	IV	16	2616	OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS		PERMISO DE CONDUCCION C		P.A.R. (BOMB. F. CON
3975410 1008053 JEFE/A DE RETEN		PEÑALSORDO ZONA DE LA SIBERIA	L12	L12	C	IV	16	4115	OFICIAL DE SEGUNDA-LUCHA CONTR INCENDIOS				P.A.R. (BOMB. F. CON
3974710 42776510 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	L12	L12	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		
3974910 42480810 BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	L12	L12	C	IV	16	2463	BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A		PERMISO DE CONDUCCION C		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I V	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

3975210 VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA P.A.R. (BOMB. F. CON

1007715 CONDUCTOR/A L12 C IV 16 2616 OFICIAL DE PRIMERA-LUCHA CONTR INCENDIOS PERMISO DE CONDUCCION C



ORDEN de 17 de marzo de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad "FONDOS MR" relativa a las Unidades Administrativas Provisionales para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022050035)

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto fijar el marco general de las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea tanto los estructurales como los no estructurales o de cohesión.

En los artículos 7 y siguientes de la citada norma, se regulan los instrumentos de gestión pública para la adecuada implementación de la actuación administrativa necesaria para la gestión y ejecución de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En concreto, se prevé la posibilidad, en aras de alcanzar los objetivos establecidos y por razones de eficacia y eficiencia, de constituir unidades provisionales de carácter provisional para la ejecución y gestión de proyectos financiables con cargo a fondos europeos objeto del Decreto-ley. Estas unidades se constituirán mediante resolución de la titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de la misma.

El citado artículo 7 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que los recursos humanos con los que contarán las unidades administrativas de carácter provisional son empleados/as públicos en atribución temporal de funciones a realizar en la unidad, en comisión de servicios, y en última instancia y de forma subsidiaria, mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, previa la creación de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo que corresponda.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional se tramitarán con carácter preferente y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.

En este marco normativo de carácter excepcional, se ha procedido mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de marzo 2022, a autorizar a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de las unidades administrativas de carácter provisional para la Gestión y Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Así pues, mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, para la creación de 41 puestos de diversos Cuerpos y Especialidades financiados con cargo a los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2021, que como consecuencia de la situación actual, en la que concurren excepcionales circunstancias de interés público y de urgencia, introduce medidas tendentes a facilitar la tramitación de determinados proyectos considerados como estratégicos que tienen como finalidad inversiones relacionadas con el cambio climático y el medio ambiente, permitiendo, de este modo, la reactivación y transformación de la economía regional.

En dichos puestos se incluye la clave "Vigencia Temporal Fondos MR", indicativa de que la duración de este tipo de puestos va indefectiblemente unida a la del proyecto financiable con los fondos europeos, por lo que serán objeto de amortización automática una vez concluya éste.

En la tramitación de este procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se han seguido los trámites establecidos en los Decretos 29/1994, de 7 de marzo y 94/1998, de 21 de julio en concordancia con el artículo 7.4 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, habiendo sido objeto de estudio y análisis de la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo y objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
		N	I	R	S	N	I	R	TP	Gr. / PR			Titulación	Especialidad / Otros
4255910 43125210 TT. SUP. DE GEST. PROY. MÉRIDA					S 22 A.1	IR				N A1	C			VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43125310 TT. SUP. DE GEST. PROY. MÉRIDA					S 22 A.1	IR				N A1	C			VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43125410 TEC. MEDIO GEST. PROY. MÉRIDA					S 20 B.1	IR				N A2	C			VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43124010 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA					S 16 D.1	IR				N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43124110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA					S 16 D.1	IR				N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43124210 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA					S 16 D.1	IR				N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4255910 43124310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA					S 16 D.1	IR				N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4288110 43123110 J. UNIDAD COORD PARA LA TRAMIT. JURIDICA MÉRIDA					29 1.1	IDFR				S A1	L			O.A.P. S.N. VIG. TEMP. FONDOS MR



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB										Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Subcon		
4260210	43126510 TT. SUP. DE GEST. PROY. ENERGETICOS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43126610 TT. SUP. DE GEST. PROY. ENERGETICOS MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43126710 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43126810 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43126910 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43127010 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43127110 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43127310 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR
4260210	43127410 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MFR



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB									
Centro Directivo...: 4260210 DIR. GRAL DE INDUSTRIA, ENERGIAS Y MINAS									
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento			Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H N I R	N I V	Específico		TP	Titulación		
4260210									
43124410	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR		N C2				VIG. TEMP. FONDOS MR
									ADMINISTRACION GENERAL
4260210									
43124510	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR		N C2				VIG. TEMP. FONDOS MR
									ADMINISTRACION GENERAL



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB											
Centro Directivo....: 4259410 DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N T R	Complemento Especifico			TP Gr / PR Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				V	Subconc	Titulación		Especialidad / Otros			
4259410 4312770 TT. SUP. DE GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	22	A.1	IR			N	A1		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312780 TT. SUP. DE GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	22	A.1	IR			N	A1		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312790 TT. SUP. DE GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	22	A.1	IR			N	A1		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312800 TT. SUP. DE GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	22	A.1	IR			N	A1		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312810 TT. SUP. DE GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	22	A.1	IR			N	A1		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312860 TEC. MEDIO GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	20	B.1	IR			N	A2		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312870 TEC. MEDIO GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	20	B.1	IR			N	A2		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312880 TEC. MEDIO GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	20	B.1	IR			N	A2		VIG. TEMP. FONDOS MFR
4259410 4312890 TEC. MEDIO GEST. PROY. AMBIENTALES MÉRIDA		S	20	B.1	IR			N	A2		VIG. TEMP. FONDOS MFR



Consejería.....: 4255610 CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB											
Centro Directivo....: 4259410 DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD											
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Título	Subcon		
4259410	43127510 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MR
4259410	43127610 TEC. MEDIO GEST. PROY. ENERG. Y AMBIENTA MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2				VIG. TEMP. FONDOS MR
4259410	43124610 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4259410	43124710 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4259410	43124910 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4259410	43125110 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		VIG. TEMP. FONDOS MR
4288210	43123210 J. UNIDAD DE COORD. PARA LA SOSTENIBILID MÉRIDA	28	1.2	IDFR	S	A1A2	L				O.A.P. S.N. VIG. TEMP. FONDOS MR



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4255610		CONSEJ PARA LA TRANSIC ECOLOG Y SOSTENIB									
Centro Directivo....: 4259510		D.G. PLANIFIC. E INFRAESTRUC HIDRAULICAS									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			TP Gr. / PR Subgr		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
		H N I R	N V	Tipos Subconc	Titulación	Especialidad / Otros					
4259510	43126010TT. SUP. DE GEST. PROY. HIDRAULICOS MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		VIG. TEMP. FONDOS MR	
4259510	43126110TT. SUP. DE GEST. PROY. HIDRAULICOS MERIDA	S	22	A.1	IR	N	A1	C		VIG. TEMP. FONDOS MR	
4259510	43126310TEC. MEDIO GEST. PROY. HIDRAULICOS MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		VIG. TEMP. FONDOS MR	
4259510	43126410TEC. MEDIO GEST. PROY. HIDRAULICOS MERIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C		VIG. TEMP. FONDOS MR	
4288410	43123710.J. UNIDAD COORD PARA LA GESTI HIDRAULICA MERIDA	28	1.2	IDFR		S	A1A2	L		O.A.P. S.N. VIG. TEMP. FONDOS MR	
4288310	43107010.J. UNIDAD DE GEST. Y EJECUC DE PROYECTOS MERIDA	25	2.1	IDR		S	A1A2	L		VIG. TEMP. FONDOS MR	



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres. (2022060817)

Habiéndose firmado el día 8 de julio de 2021, el Acuerdo compromiso firme de aportación al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2021, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mérida, 8 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2021.

Y de otra, D. Carlos Carlos Rodríguez, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente compromiso y en su virtud.

MANIFIESTAN

La Junta de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales pusieron en marcha el Plan de Empleo Social, firmando con cada una de ellas, con fecha 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar dicho Plan, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los municipios y entidades locales a través de la concesión de subvenciones a estas entidades, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social. El Plan tenía como prioridad a las personas paradas de larga duración que se encontrasen en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y no percibieran prestaciones contributivas por desempleo, además de no superar los ingresos de su unidad familiar determinados límites. En el año 2016 se vuelve a firmar nuevo convenio con



el mismo objeto, habiendo sido prorrogado el mismo mediante sucesivas adendas hasta el 31 de diciembre de 2019.

A la vista de los buenos resultados, tanto Junta de Extremadura como las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, procedieron con fecha de 16 de octubre de 2019 a la firma de acuerdo firme de compromiso de aportación económica para la financiación de un nuevo programa denominado Plan de Activación para el Empleo Local.

Este Plan se ha venido desarrollando a lo largo del ejercicio 2020.

Como consecuencia de la suscripción de la Carta Europea de Autonomía Local, se definió la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Para hacerlo efectivo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

El artículo 42 de la citada ley, determina los principios de actuación de las haciendas locales extremeñas, estableciendo la autonomía financiera como el primero de ellos, el cual se concreta en el ejercicio de las potestades de ordenación y gestión en materia económico-financiera, presupuestaria y tributaria, de conformidad con la legislación básica y las leyes que regulen estas materias.

En coherencia con lo anterior, el artículo 43 de la Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, prevé que la financiación de los municipios y del resto de las entidades locales tendrá carácter incondicionado, ordenando en el artículo 45 la creación de un Fondo de financiación para los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo competencia del Consejo de Política Local creado por esta misma Ley, el seguimiento y control de la ejecución anual de este fondo. Por lo anterior, el mecanismo utilizado hasta el momento que consistía en el otorgamiento de subvenciones a las entidades locales, pasa a ser excepcional y ha sido sustituido por la creación del Programa de colaboración económica municipal.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, como medio de financiación adicional al Fondo de financiación incondicionada para los municipios de la Comunidad Autónoma se ha creado el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, cuyo objeto es la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

En relación con lo anterior, se establece en el artículo 52 que al Programa de colaboración económica municipal de Empleo se incorpora la cuantía del crédito 1308 242A 460 "Programa de



activación del empleo local” financiado con recursos afectados TA por importe de 24.000.000 euros, de modo que las cantidades que anteriormente destinaba el SEXPE a la correspondiente convocatoria de subvenciones (12.000.000 €), ahora queda afectado al mencionado programa.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos, el citado programa se ha desarrollado por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Sigue siendo del interés de la Diputación de Cáceres continuar apoyando la creación de empleo en las entidades locales, para lo que se hace necesario formalizar jurídicamente este compromiso en firme.

El artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: “El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de tal forma que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible.”

Tras lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente compromiso tiene por objeto formalizar el acuerdo para la aportación económica que la Diputación Provincial de Cáceres realizará para cofinanciar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 y 53 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. desarrollado por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Segunda. Finalidad.**

Mediante el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Cáceres, se compromete a aportar a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, para la contratación por parte de las entidades locales de la provincia de Cáceres, de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones competencia de las Corporaciones Locales.

Estas actuaciones serán ejecutadas por las Corporaciones Locales en régimen de gestión directa, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Tercera. Compromisos de las partes.

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE se compromete a:

- a) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Cáceres a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, creado en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- b) Destinar 12.000.000 € a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, creado en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, de tal manera que, en ningún caso, la asignación mínima para la provincia de CÁCERES sea inferior al 40% del total.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2021,
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el plazo de tres meses desde la firma del convenio

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes permitirá, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora, proceder a exigir el pago del importe correspondiente o, en su caso, proceder a la resolución del acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula sexta apartado segundo.

**Quinta. Modificaciones presupuestarias.**

La Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del presente compromiso asume la obligación de realizar y aprobar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a su ejecución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

El control de seguimiento del presente compromiso se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente compromiso.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente compromiso tiene una vigencia de 12 meses desde la firma del mismo.

Octava. Verificación del destino de los fondos.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, se crea como medio de financiación adicional al Fondo regional de financiación municipal, cuyo seguimiento y control corresponde al Consejo de Política Local, tal y como establece el artículo 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53. f) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, el Servicio Extremeño Público de Empleo deberá remitir un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos



para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien a su vez lo remitirá al Consejo de Política Local. De dicho informe se dará traslado además a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente acuerdo.

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE remitirá a la Diputación Provincial de Cáceres, antes del 30 de junio de 2022 una certificación del Secretario General relativa a los pagos efectuados en la provincia, de acuerdo con la distribución prevista en la cláusula tercera, así como los posibles remanentes que se hubiesen podido derivar de dichas actuaciones.

Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de los Ayuntamientos, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y no serán objeto de devolución a la Junta de Extremadura y por tanto a Diputación de Cáceres.

La información proporcionada será el fundamento de que cualquier minoración que experimente el Programa para la Activación del Empleo Local, que en su caso se cree en los próximos ejercicios presupuestarios, respete proporcionalidad de las aportaciones de las partes.

Novena. Denuncia.

El presente compromiso quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Décima. Régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del presente compromiso es de convenio interadministrativo, y por tanto, acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas que se instrumenta como negocio jurídico bilateral para la obtención de un fin de interés público, y que se adopta de conformidad con en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en virtud de lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Extremadura para 2021.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de
Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Diputación Provincial de Cáceres,

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida. (2022060820)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Borona Servicios de Restauración ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Superior en Dirección de Cocina de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BORONA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN E.S.P.J., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA EN MÉRIDA.

Mérida, 3 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Borona Servicios de Restauración E.S.P.J., con NIF E06809123 y domicilio en c/ Catedrático Antonio Silva, núm. 6, código postal 10002 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Víctor Hurtado Víctor como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Borona Servicios de Restauración ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura en Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dirección de Cocina (HOT3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Borona Servicios
de Restauración E.S.P.J,

D. VÍCTOR CORCHADO HURTADO



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Computer Global Software, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz. (2022060821)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Computer Global Software, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA COMPUTER GLOBAL SOFTWARE, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 28 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Computer Global Software SL, con CIF B06373864 y domicilio en PC-TEX, Avenida de Elvas s/n código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rubén Montero Silos, como Director de operaciones y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Computer Global Software, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Computer Global Software, SL,

D. RUBÉN MONTERO SILOS





RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juliana María Suárez Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Zurbarán de Badajoz. (2022060822)

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Juliana María Suárez Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Acondicionamiento Físico del IES Zurbarán de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JULIANA MARÍA SUÁREZ MARTÍNEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL IES ZURBARÁN DE BADAJOZ.

Mérida, 24 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Juliana María Suárez Martínez, con CIF ***6667** y domicilio en C/García de Paredes, número 8 código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Juliana María Suárez Martínez, como directora y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juliana María Suárez Martínez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Zurbarán de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Juliana María
Suárez Martínez,

D.^a JULIANA MARÍA SUÁREZ MARTÍNEZ

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2022060786)

El Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 define, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación social de personas con problemas en conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por conductas adictivas, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales.

En este sentido y en aras a conseguir que, en la atención a las personas con problemas por conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos, así se establece en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 107, de 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral.



2. Estas personas con problemas de conductas adictivas serán seleccionadas atendiendo a los criterios de evaluación terapéutica de los centros asistenciales a los que pertenezcan, de manera que deberán encontrarse en abstinencia total de su droga/adicción-problema superior a seis meses, ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Extremeño de Público de Empleo y permanecer en evaluación terapéutica favorable durante el desarrollo del objeto de esta ayuda.
3. Las subvenciones previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
4. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios:
 - a) Empresas privadas legalmente constituidas.
 - b) Organizaciones no gubernamentales.
 - c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:
 - a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Cuarto. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes desde el mismo día de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo establecido en el artículo 7.1 del citado Decreto 72/2016, de 31 de mayo, de bases reguladoras. y finalizará el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en artículo 7.1 del decreto 72/2016, de 31 de mayo.
2. Las solicitudes se formularán conforme al anexo de esta resolución y no podrán ser más de dos por cada solicitante. Cada solicitud irá dirigida para la contratación de una sola persona e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, en caso de oposición a que sea consultado o recabado de oficio.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, ajustada al modelo contenido en el anexo de la presente resolución. Esta información se consultará de oficio, salvo que conste la no autorización expresa del solicitante, al órgano gestor para comprobar si se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, o su oposición en los demás casos, en cuyo caso deberá presentar las referidas certificaciones.
 - c) En el caso de persona jurídica se deberá acreditar la condición del representante legal de la entidad.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del citado Decreto 72/2016, de 31 de mayo.
3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de Salud Pública y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.



Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y será comprobado de oficio.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La notificación de la resolución de las subvenciones será realizada de forma individualizada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de notificación de la resolución en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, la persona o entidad interesada podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. Si la persona o entidad interesada no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dado de alta la cuenta bancaria, declaración de la persona beneficiaria o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

**Sexto. Financiación.**

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 500.000 euros, conforme al siguiente detalle:
 - 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20210157.
 - 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20210157.
 - 117.334,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20210157.
 - 158.666,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20210157.
2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto de 2022.

En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente actividad se encuentra cofinanciada en un porcentaje del 80% por el Fondo Social Europeo, teniendo como finalidad la integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, encuadrada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, en el que se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Todo ello vinculado al objetivo específico 09.1.1.- Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

**Séptimo. Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables son:

- a. En el caso de las letras a), b) y c) apartado 1 del resuelto segundo de la presente resolución de convocatoria, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2022, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b. En el caso de la letra d) del apartado 1 del resuelto segundo, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).

2. Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución de concesión de subvención y el 31 de diciembre del año 2022.

3. La suspensión de la relación laboral, por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, dará lugar a la interrupción del pago de la subvención hasta que se produzca la reincorporación de la persona trabajadora. En ningún caso esta suspensión supondrá la ampliación de la fecha del punto anterior.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de cinco días hábiles la suspensión y reanudación de la relación laboral.

2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 11 del citado Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución para iniciar la contratación y comunicarlo a la Dirección General competente en materia de Salud Pública.

Noveno. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, se abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:

- Las mensualidades correspondientes de enero a noviembre se abonarán mensualmente previa documentación justificativa.
- La mensualidad correspondiente al mes de diciembre se abonará de forma anticipada debiendo justificar posteriormente antes del 1 de marzo del año 2023.

2. La documentación justificativa será la siguiente:

- a. En los casos de las letras a), b) y c) del apartado 1 del resuelto segundo, las nóminas, debidamente firmadas por las personas trabajadoras cuyo contrato ha sido objeto de subvención; los justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad y



los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la persona trabajadora contratada y sus correspondientes justificantes de pago.

b. En caso de la letra d) del apartado 1 del resuelto segundo, los abonos derivados del RETA, tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia.

3. La suspensión y reanudación de la relación laboral deberán ser acreditadas por el beneficiario.

4. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del ya citado Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586.

Décimo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del referido Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Undécimo. Revocación de la ayuda.

En los supuestos de extinción anticipada de la relación laboral, el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud acordará la revocación de la ayuda referida al periodo comprendido entre la fecha de la extinción y el 31 de diciembre de 2022.

Duodécimo. Eficacia y recurso.

La presente resolución producirá efectos desde el día de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de ésta y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	
Solicitante:	
Fecha de entrada:	
Expediente número:	
Población:	
Provincia:	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:	C.I.F.:
N.º del Registro Unificado de Asociaciones (caso de ONGs):	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:



2. DATOS BANCARIOS (SOLO en caso de estar dado de alta artículo 11c) del decreto de bases reguladoras).

Entidad Financiera:	Sucursal:
IBAN	

En caso de no estar dado de alta o de modificación de la cuenta de ingreso, deberá se podrá adjuntar el documento de alta de terceros debidamente cumplimentado.

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	Provincia:
Relación con la entidad:	

4. DATOS DEL CENTRO ASISTENCIAL AL QUE PERTENECE LA PERSONA A CONTRATAR.

Nombre del Centro:
Población:
Código Postal: Provincia:
Núm. de Historia en el centro de la persona a contratar

**5. DECLARO:**

- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de esta subvención.
- Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- No estar incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. AUTORIZACIONES:

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos de identidad personal del solicitante, del representante legal de la entidad, los datos de identificación fiscal y los certificados o información exigidos en relación a las obligaciones de la entidad de estar al corriente con las Haciendas estatal y autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, los solicitantes podrán oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces el documento identificativo o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de identidad personal o del representante legal de la entidad que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identificación fiscal del solicitante que consten en archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), o el sistema de desarrollo estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- AUTORIZO a que el órgano gestor obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura:
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Servicio Extremeño de Salud
Avda. de Las Américas, n.º 2
06800 Mérida
Correo electrónico: DPD-RGPD@salud-juntaex.es
Teléfono de contacto: 924 382546

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención en el año 2022 del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

Legitimación para el tratamiento de sus datos RGP:6.1.C) Tratamiento necesario para el Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOEn nº 107, de 6 de junio).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en



su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N.º 2
06800 MÉRIDA.





EXTRACTO de la Resolución de 7 de marzo de 2022, de Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2022, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.
(2022060863)

BDNS(Identif.): 615533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral para el año 2022.

Segundo Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:

- a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regula por las disposiciones contenidas en los capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE número 107, de 6 de junio).

Estas subvenciones se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

Para la anualidad 2022 la convocatoria destina una cantidad global de 500.000 euros, conforme al siguiente detalle:

- 200.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20210157.
- 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20210157.
- 117.334,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20210157.
- 158.666,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20210157.

Quinto. Plazo de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el mismo día de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y finalizará el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en artículo 7.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.
- Las solicitudes y la documentación exigida se formularán conforme a lo establecido en apartado cuarto de la resolución de convocatoria.

Mérida, 7 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2022, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se modifican los límites y régimen de algunos tramos de pesca en Extremadura y se regula la obtención telemática de permisos de pesca en cotos sin límite de puestos. (2022060830)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Pesca Fluvial, lacustre y acuicultura, recogida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente recogida en el artículo 10.1.2 de dicho Estatuto de Autonomía.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según dispone el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 41/2021, de 2 de diciembre.

La Administración ha constatado la necesidad de actualizar el régimen de pesca: en tramos con horario libre, en algunos tramos trucheros, y en los tramos de pesca sin muerte con carácter de "pesca tradicional" propuestos y aprobados en el Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura de septiembre de 2021, como contrapunto a la pesca trofeo o de espectacularidad y así retomar la pesca de especies con elevado valor natural y cultural como la pardilla, el cachuelo o el calandino. Se actualizan también las oportunidades de obtención telemática de permisos en cotos de pesca sin límite de puestos, y la relación de grandes embalses del Cuadro de Tramos del anexo II de la vigente orden de vedas de pesca.

Para ello, en la "Disposición final primera. Autorizaciones", de la Orden de 3 de septiembre de 2019, General de Vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se faculta a la Dirección General competente en materia de pesca para dictar resoluciones que juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en dicha orden.

Atendiendo a lo expuesto y a lo consensuado en el Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura de Extremadura en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2021, en el ejercicio de las competencias atribuidas, esta Dirección General de Política Forestal

RESUELVE

Primero. Actualizar el Anexo II "Cuadro de Tramos" de la Orden de 3 de septiembre de 2019, General de Vedas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que afecta a los siguientes tramos de agua y su régimen de pesca:



1. Suspender durante 2022 del cuadro de tramos con horario libre de pesca el tramo correspondiente al Pantano de Torrejón-Tajo, margen izquierda, paraje de la Playa de Extremadura: Orillas comprendidas entre el Puente de Albalat (Km. 200 de la antigua N-V) límite este; y el refugio de pescadores de la Playa de Extremadura, límite oeste.
2. Gestionar como tramos de pesca sin muerte con veda de temporada:

TRAMOS SIN MUERTE CON VEDA DE TEMPORADA: Pescables los martes, jueves, sábados, domingos y festivos regionales y nacionales comprendidos entre el tercer domingo de marzo y el 31 de julio (fuera de este periodo y en sus afluentes se prohíbe pescar). Sólo se podrá utilizar cebo artificial con anzuelo sencillo sin muerte o arponcillo				
MASA DE AGUA	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN	TTMM
Gta. San Martín	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
Gta. Becedas	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Sin muerte con veda de temporada	Tornavacas
Tramo alto Gta. Minchones	Sus nacientes	Pte. Carretera EX203	Sin muerte con veda de temporada	Villanueva de la Vera
Tramo alto Gta. Gualtaminos	Pie de presa Gualtaminos	Pte. carretera EX-203	Sin muerte con veda de temporada	Villanueva y Valverde de la Vera

3. Gestionar en régimen de aguas libres el tramo de Garganta Gualtaminos comprendido entre sus nacientes y la presa del Embalse de Gualtaminos.
4. Declarar tramos sin muerte de pesca tradicional:

TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL: sólo poblados por ciprínidos del país, pescables sin muerte y con un anzuelo sin arponcillo.
En Villagonzalo: junto al cruce de la Ctra. de Don Benito con la calleja de Vargas (masa de agua quieta con coordenadas X:743.545m, Y:4.305.025m en ETRS89/UTM29)
En Herrera del Duque: junto al Parque de Bomberos (masa de agua quieta con coordenadas X:321.770m, Y:4.337.610m en ETRS89/UTM30)
En Fuenlabrada de los Montes: paraje de Los Pañuelos, Charca de la Arena (masa de agua quieta con coordenadas X:339.140m, Y:4.342.970m en ETRS89/UTM30)



Segundo. En el coto sin límite de puestos del Embalse de Baños de Montemayor, se podrá obtener el correspondiente permiso diario de pesca en <https://modelo050.juntaex.es/> mediante su pago electrónico con una antelación máxima de una semana, consultando cada código y precio en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/cotos-de-pesca/>.

Tercero. En el Anexo I "Cuadro de especies", incluir entre los "grandes embalses" para la pesca de "otras especies" los embalses de Guijo de Granadilla y Valdeobispo al estar en el mismo curso aguas abajo del Embalse de Gabriel y Galán.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 10 de marzo de 2022.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección del Censo, por la que se publica el censo electoral agrario definitivo para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060872)

En el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede en estos momentos publicar el censo definitivo de electores, en aplicación del mandato contenido en el artículo 309.8 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, dado que el inicio del procedimiento electoral se produjo el pasado día 12 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 21/2022, de 9 de marzo, por el que se convoca el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 49 de 11 de marzo).

Asimismo, el citado artículo 309. 8, las personas que no consten inscritas en el censo y se consideren con derecho a participar en el procedimiento electoral, podrán reclamar ante esta Dirección en el plazo de diez días naturales computados desde su publicación. El plazo para resolver y notificar las reclamaciones será de otros diez días naturales y la resolución podrá ser recurrida en los tres días naturales siguientes ante la persona titular de la Consejería con competencia en materia de agricultura, cuya resolución, que se notificará en cinco días naturales, pondrá fin a la vía administrativa.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia atribuida como Directora del Censo por el artículo 309.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Declarar cerrado el censo definitivo de electores del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conceder, conforme al artículo 309.6 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, un plazo de diez naturales desde la publicación en el DOE de esta Resolución para que las personas físicas y las personas jurídicas puedan consultar los datos que sobre ellas contiene el censo definitivo que se encuentra en todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas ante esta Dirección.

Tercero. Las reclamaciones se presentarán:

- a) Por las personas físicas mediante el modelo establecido en el Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en los



lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Por las personas jurídicas mediante los modelos establecidos en los Anexos II, III y IV, según los defectos de los que adolezca la solicitud, de forma electrónica en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A título enunciativo, se podrán presentar a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> en el registro electrónico de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://www.gobex.es/con03/elecciones-al-campo-2022> de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

La Directora del Censo,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****RECLAMACIÓN AL CENSO ELECTORAL AGRARIO DEFINITIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****PERSONAS FÍSICAS**

Nombre y apellidos:		
N.I.F.:		
Domicilio: (calle y nº)		
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfono:	Correo electrónico:	

EXPONE:

Que habiendo sido publicado el censo electoral agrario definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura: (marque con una X la casilla que corresponda):

 Figuro en el censo electoral agrario definitivo, pero el siguiente dato es erróneo:

- Nombre y apellidos.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Fecha de nacimiento.
- Domicilio de empadronamiento.

El dato correcto es:

Nombre y apellidos:		
Número de identificación fiscal:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio de empadronamiento: (Calle y nº)		
Localidad	Código Postal	Provincia

Debe aportar:

- DNI si el dato erróneo es nombre, apellidos, NIF o fecha de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento si el dato erróneo es el domicilio.

 No figuro en el censo electoral agrario definitivo.

**Debe aportar:**

- Certificado de la Seguridad Social, donde conste su inscripción en alta como trabajador agrario por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- DNI.
- Certificado de empadronamiento.

Por ello, **PRESENTO RECLAMACIÓN** instando la modificación de los datos en el censo electoral agrario definitivo de conformidad con la documentación aportada.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: elaboración de censo de electores para elecciones al campo.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados se recoge en el RGPD art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento recogida en el artículo 309.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma (Rúbrica)

Nombre y apellidos del/la firmante _____

Dirección del Censo

**Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Avda. Luis Ramallo S/N, 06800 Mérida (Badajoz).**

**ANEXO II****RECLAMACIÓN AL CENSO ELECTORAL AGRARIO DEFINITIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****PERSONAS JURÍDICAS**

Razón social:		
NIF:		
Domicilio social: (calle y nº)		
Localidad	Provincia	Código Postal
Representante:		
NIF:	Teléfono:	Correo electrónico:

EXPONE:

Que declaro conocer que el art. 309. 3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone que el censo debe incluir a las personas jurídicas que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que soliciten su inclusión y que reúnan el requisito de ser sociedad mercantil cuyo objeto social sea la actividad agraria y acrediten el ejercicio de estas actividades en un mínimo del 50 por ciento sobre su actividad total, referido al ejercicio cerrado inmediatamente anterior, de acuerdo con las cuentas anuales depositadas en el registro oficial correspondiente u otros documentos probatorios que puedan acreditar tal circunstancia.

Que declaro conocer que además de lo anterior, el citado artículo dispone que a efectos de la inclusión en el censo de la persona jurídica a la que represento, junto con la solicitud, debí aportar certificación del Registro Mercantil en el que constara la razón social, el número de identificación fiscal, el domicilio social, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal (NIF) del representante legal que ejercerá el derecho al voto de la sociedad y su objeto social.

Que habiendo sido publicado el censo electoral agrario definitivo **PRESENTO RECLAMACIÓN** instando la modificación del censo electoral, aportando para ello la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación.
- Acreditación del domicilio fiscal.
- Acreditación del ejercicio de actividades agrarias:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no aportación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de ejercer el derecho al voto, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



- Documentación acreditativa de que la persona jurídica realiza actividades agrarias en un mínimo del 50% sobre su actividad total referido al ejercicio cerrado inmediatamente anterior, de acuerdo con las cuentas anuales depositadas en el registro oficial correspondiente u otros documentos probatorios que puedan acreditar tal circunstancia.
- DECLARO RESPONSABLEMENTE**, como representante legal que los ingresos en el ejercicio de la actividad agraria son de _____ euros, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo que dure el proceso electoral.
- Certificado del Registro Mercantil en el que conste la razón social, el número de identificación fiscal, el domicilio social, el nombre, apellidos y número de identificación fiscal (NIF) del representante legal que ejercerá el derecho al voto de la sociedad y su objeto social.
- Declaración Jurada del Anexo III. Opción de inclusión (**VER ANEXO III ANTES DE ELEGIR**):
- Representante legal de Sociedad Unipersonal.
- Persona física.
- Declaración Jurada del Anexo IV (**VER ANEXO IV ANTES DE ELEGIR**): Opción de derecho de voto en representación de la siguiente persona jurídica:
- _____
- _____
- _____
- Otra documentación acreditativa:
- _____
- _____
- _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Elaboración de censo de electores para elecciones al campo.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2016, de 24 de junio, por la que se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Se recuerda que en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.**

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A título enunciativo, se podrán presentar a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, en el registro electrónico de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma (Rúbrica)

Nombre y apellidos del/la firmante _____

**Dirección del Censo.
Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio. Avda. Luis Ramallo S/N, 06800 Mérida (Badajoz).**

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA****PERSONA JURÍDICA**

Razón social		
NIF:		
Domicilio social (calle y nº)		
Localidad	Provincia	Código Postal
Representante:		
NIF:	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARO:

Que soy representante legal de la citada sociedad mercantil unipersonal y que además cumplo con los requisitos para ser elector como persona física y que opto por mi inclusión en el censo: (marque la casilla de la opción elegida, SOLO UNA):

- Como representante legal de la sociedad unipersonal referida.
 Como persona física.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Elaboración de censo de electores para elecciones al campo.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2016, de 24 de junio, por la que se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En caso de que opte por su inclusión en el censo como representante de sociedad mercantil unipersonal, debe tener en cuenta que, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros,**



las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A título enunciativo, se podrán presentar a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, en el registro electrónico de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma (Rúbrica)

Nombre y apellidos del/la firmante _____

**Dirección del Censo.
Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio. Avda. Luis Ramallo S/N, 06800 Mérida (Badajoz)**

**ANEXO IV****DECLARACIÓN JURADA****PERSONA JURÍDICA**

Representante:	
NIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	

DECLARO:

Primero.- Que coinciden la totalidad de los miembros de los órganos de administración en las siguientes sociedades mercantiles:

<ul style="list-style-type: none">••••••••

Segundo.- Que se opta por la inclusión en el censo definitivo de la siguiente persona jurídica (citar una sola):

<ul style="list-style-type: none">•

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

- Serán tratados con las siguientes finalidades:
- Elaboración de censo de electores para elecciones al campo.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2016, de 24 de junio, por la que se modifica la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Debe tener en cuenta que, en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un**



procedimiento administrativo, entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A título enunciativo, se podrán presentar a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, en el registro electrónico de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma (Rúbrica)

Nombre y apellidos del/la firmante _____

**Dirección del Censo.
Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio. Avda. Luis Ramallo S/N, 06800 Mérida (Badajoz)**



ACUERDO de 18 de marzo de 2022, de la Comisión Central del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se dispone la publicación de la relación de las mesas electorales y su ubicación. (2022AC0025)

El artículo 304.1 de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura dispone que se constituirá, al menos, una Mesa Electoral en cada municipio, núcleo de población o agrupación de éstos en función del censo de la demarcación provincial correspondiente con la colaboración de las Administraciones Locales.

Las Mesas electorales se constituyen en los municipios y núcleos de población con un mínimo de diez electores censados. Si no alcanzan dicho número mínimo, los electores de estas poblaciones ejercerán el derecho de voto en los municipios y núcleos de población que determine la Comisión Central de acuerdo con criterios de proximidad y comunicación. Asimismo, los municipios o núcleos de población limítrofes que no lleguen a dicho número mínimo exigido, previa solicitud conjunta dirigida a la Comisión Central, pueden agruparse si juntos superan los quince electores, y la Comisión Central debe determinar en qué municipio se ubica la Mesa electoral sobre la base de los mismos criterios de proximidad y comunicación.

La Comisión Central publicará la relación de mesas y su ubicación a los diez días del inicio del procedimiento electoral.

Dado que el inicio del procedimiento electoral se produjo el pasado día 12 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 21/2022, de 9 de marzo, por el que se convoca el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 49 de 11 de marzo), esta Comisión Central, en su reunión de 15 de marzo de 2022 ha adoptado el siguiente,

ACUERDO

Único. Publicar la relación de las mesas electorales y su ubicación en el seno del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se relacionan en el anexo I (provincia de Badajoz) y en el anexo II (provincia de Cáceres).

Contra la delimitación de las Mesas Electorales se podrá presentar reclamación ante la Comisión Central en el plazo de cuatro días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, según establece el artículo 313 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo,



Agraria de Extremadura que deberá ser resuelta en el plazo de cinco días naturales atendiendo a lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Las reclamaciones indicadas se dirigirán a la Comisión Central que tiene su sede en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio. Avenida Luis Ramallo s/n, 06800, de Mérida (Badajoz) y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, las personas jurídicas y quienes representen a una persona interesada que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. En este caso, las reclamaciones se presentarán de forma electrónica en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2022.

La Presidenta de la Comisión Central,

MARÍA CURIEL MUÑOZ



ANEXO I

PUBLICACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES Y LOCALIZACIÓN PROVINCIA BADAJOZ

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO	UBICACIÓN DE LA MESA ELECTORAL
ACEDERA	ACEDERA	GUADALPERALES (LOS)
	GUADALPERALES (LOS)	GUADALPERALES (LOS)
ACEUCHAL	ACEUCHAL	ACEUCHAL
AHILLONES	AHILLONES	AHILLONES
ALANGE	ALANGE	ALANGE
ALBUERA (LA)	ALBUERA (LA)	ALMENDRAL
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE
ALCONCHEL	ALCONCHEL	ALCONCHEL
ALCONERA	ALCONERA	ZAFRA
ALJUCEN	ALJUCEN	MERIDA
ALMENDRAL	ALMENDRAL	ALMENDRAL
ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO
ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN
ATALAYA	ATALAYA	MEDINA DE LAS TORRES
AZUAGA	AZUAGA	AZUAGA
	CARDENCHOSA (LA)	AZUAGA
BADAJOZ	ALCAZABA	GUADIANA
	ALVARADO - LA RISCA	BADAJOZ
	BADAJOZ	BADAJOZ
	BALBOA	BADAJOZ
	GEVORA	BADAJOZ
	NOVELDA DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
	SAGRAJAS	BADAJOZ
	VALDEBOTOA	BADAJOZ
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	
BARCARROTA	BARCARROTA	BARCARROTA
BATERNO	BATERNO	BATERNO
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	CASTUERA
	HELECHAL	HELECHAL
	NAVA (LA)	CASTUERA
	PUERTO HURRACO	CASTUERA
BERLANGA	BERLANGA	BERLANGA
BIENVENIDA	BIENVENIDA	BIENVENIDA
BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA
BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY



CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA
CALAMONTE	CALAMONTE	CALAMONTE
CALERA DE LEON	CALERA DE LEON	CALERA DE LEON
CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS
CAMPANARIO	CAMPANARIO	CAMPANARIO
	GUARDA (LA)	CAMPANARIO
CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA
CAPILLA	CAPILLA	PEÑALSORDO
CARMONITA	CARMONITA	MERIDA
CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO
CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	LLERENA
CASTILBLANCO	CASTILBLANCO	CASTILBLANCO
CASTUERA	CASTUERA	CASTUERA
CHELES	CHELES	VILLANUEVA DEL FRESNO
CODOSERA (LA)	CODOSERA (LA)	CODOSERA (LA)
CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	CORDOBILLA DE LACARA
CORONADA (LA)	CORONADA (LA)	CORONADA (LA)
CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS
CRISTINA	CRISTINA	CRISTINA
DON ALVARO	DON ALVARO	DON ALVARO
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	DON BENITO
	DON BENITO	DON BENITO
	HERNAN CORTES	HERNAN CORTES
	RUECAS	RUECAS
	TORVISCAL (EL)	TORVISCAL (EL)
	VALDEHORNILLOS	VALDEHORNILLOS
	VIVARES	VIVARES
ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO	ENTRIN BAJO
ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO	ESPARRAGALEJO
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES
FERIA	FERIA	FERIA
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA
FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES
FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS
FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON
GARBAYUELA	GARBAYUELA	GARBAYUELA
GARGALIGAS	GARGALIGAS	GARGALIGAS
GARLITOS	GARLITOS	GARLITOS
GARROVILLA (LA)	GARROVILLA (LA)	GARROVILLA (LA)



GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA
GUADIANA	GUADIANA	GUADIANA
GUAREÑA	GUAREÑA	GUAREÑA
HABA (LA)	HABA (LA)	HABA (LA)
HELECHOSA DE LOS MONTES	BOHONAL DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES
	HELECHOSA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE
	PELOCHE	HERRERA DEL DUQUE
HIGUERA DE LA SERENA	HIGUERA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA
HIGUERA DE LLERENA	HIGUERA DE LLERENA	VALENCIA DE LAS TORRES
HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS
HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL
HINOJOSA DEL VALLE	HINOJOSA DEL VALLE	RIBERA DEL FRESNO
HORNACHOS	HORNACHOS	HORNACHOS
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BAZANA (LA)	JEREZ DE LOS CABALLEROS
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
	VALUENGO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
LAPA (LA)	LAPA (LA)	ZAFRA
LLERA	LLERA	LLERA
LLERENA	LLERENA	LLERENA
LOBON	GUADAJIRA	LOBON
	LOBON	LOBON
MAGACELA	MAGACELA	LA HABA
MAGUILLA	MAGUILLA	MAGUILLA
MALCOCINADO	MALCOCINADO	AZUAGA
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA
MANCHITA	MANCHITA	MANCHITA
MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN
MEDELLIN	YELBES	YELBES
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES
MENGABRIL	MENGABRIL	DON BENITO
MERIDA	MERIDA	MERIDA
MIRANDILLA	MIRANDILLA	MIRANDILLA
MONESTERIO	MONESTERIO	MONESTERIO
MONTEMOLIN	MONTEMOLIN	MONESTERIO
	PALLARES	MONESTERIO
	SANTA MARIA DE NAVAS	MONESTERIO
MONTECUBIO DE LA SERENA	MONTECUBIO DE LA SERENA	MONTECUBIO DE LA SERENA
MONTIJO	BARBAÑO	MONTIJO
	LACARA	MONTIJO
	MONTIJO	MONTIJO
MORERA (LA)	MORERA (LA)	MORERA (LA)



NAVA DE SANTIAGO (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA
	OBANDO	OBANDO
	VEGAS ALTAS	VEGAS ALTAS
NOGALES	NOGALES	NOGALES
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA
OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA	OLIVA DE MERIDA
OLIVENZA	OLIVENZA	OLIVENZA
	SAN BENITO DE LA CONTIENDA	OLIVENZA
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	OLIVENZA
	SAN JORGE DE ALOR	OLIVENZA
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA LA VIEJA
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA
PALOMAS	PALOMAS	PUEBLA DE LA REINA
PARRA (LA)	PARRA (LA)	LA MORERA
PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO
PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO
PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA DE ALCOCER
PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA
PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA
PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	LA ROCA DE LA SIERRA
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE
PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
REINA	REINA	LLERENA
RENA	RENA	RENA
RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA	RETAMAL DE LLERENA
RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO
RISCO (EL)	RISCO (EL)	GARLITOS
ROCA DE LA SIERRA (LA)	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ROCA DE LA SIERRA (LA)
SALVALEON	SALVALEON	SALVALEON
SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS
SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	TORREFRESNEDA
SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA
SANCTI-SPIRITUS	SANCTI-SPIRITUS	GARLITOS
SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	SANTA AMALIA
SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON	SEGURA DE LEON
SIRUELA	SIRUELA	SIRUELA



SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE RETAMAR	ALDEA DE RETAMAR
	CORTEGANA	CORTEGANA
	SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS
TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	TALARRUBIAS
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL
TALIGA	TALIGA	ALCONCHEL
TAMUREJO	TAMUREJO	TAMUREJO
TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA
TORRE MAYOR	TORRE MAYOR	GARROVILLA (LA)
TORREMEJIA	TORREMEJIA	TORREMEJIA
TRASIERRA	TRASIERRA	TRASIERRA
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS
USAGRE	USAGRE	USAGRE
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	CASTILBLANCO
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA
VALDETORRES	VALDETORRES	GUAREÑA
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES
VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY	VALENCIA DEL MOMBUEY
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO
VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA
VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE MATAMOROS	VALLE DE SANTA ANA
VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA
VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	BURGUILLOS DEL CERRO
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES
VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	AZUAGA
VALVERDE DE MERIDA	VALVERDE DE MERIDA	MERIDA
VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA DE LOS BARROS	VILAFRANCA DE LOS BARROS
VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	LLERENA
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	VILLAGONZALO
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRIOS	ENTRERRIOS
	VALDIVIA	VALDIVIA
	VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA
	ZURBARAN	ZURBARAN
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO
VILLAR DE RENA	PALAZUELO	PALAZUELO
	PUEBLA DE ALCOLLARIN	PUEBLA DE ALCOLLARIN
	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA
VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY
VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	FUENLABRADA DE LOS MONTES
ZAFRA	ZAFRA	ZAFRA



ZAHINOS	ZAHINOS	ZAHINOS
ZALAMEA DE LA SERENA	SAN CRISTOBAL DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA
	ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA
ZARZA (LA)	ZARZA (LA)	ZARZA (LA)
ZARZA-CAPILLA	ZARZA-CAPILLA	ZARZA-CAPILLA

**ANEXO II****PUBLICACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES Y LOCALIZACIÓN
PROVINCIA CÁCERES**

MUNICIPIO DE EMPADRONAMIENTO	LOCALIDAD DE EMPADRONAMIENTO	UBICACIÓN DE LA MESA ELECTORAL
ABADIA	ABADIA	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ABERTURA	ABERTURA	ABERTURA
ACEBO	ACEBO	MORALEJA
ACEHUCHE	ACEHUCHE	ACEHUCHE
ACEITUNA	ACEITUNA	MONTEHERMOSO
AHIGAL	AHIGAL	AHIGAL
ALAGON DEL RIO	ALAGON DEL RIO	ALAGON DEL RIO
ALBALA	ALBALA	ALBALA
ALCANTARA	ALCANTARA	ALCANTARA
ALCOLLARIN	ALCOLLARIN	ZORITA
ALCUESCAR	ALCUESCAR	ALCUESCAR
ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	CACERES
ALDEA DEL OBISPO (LA)	ALDEA DEL OBISPO (LA)	ALDEA DEL OBISPO (LA)
ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA
ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO	ALDEANUEVA DEL CAMINO
ALDEHUELA DEL JERTE	ALDEHUELA DEL JERTE	MONTEHERMOSO
ALIA	ALIA	ALIA
	PANTANO DE CIJARA	ALIA
ALISEDA	ALISEDA	ARROYO DE LA LUZ
ALMARAZ	ALMARAZ	NAVALMORAL DE LA MATA
ALMOHARIN	ALMOHARIN	ALMOHARIN
ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ
ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	ALDEANUEVA DEL CAMINO
BARRADO	BARRADO	BARRADO
BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY	BELVIS DE MONROY
	CASAS DE BELVIS	BELVIS DE MONROY
BENQUERENCIA	BENQUERENCIA	TORREMOCHA
BERROCALEJO	BERROCALEJO	NAVALMORAL DE LA MATA
BERZOCANA	BERZOCANA	CAÑAMERO
BOHONAL DE IBOR	BOHONAL DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
BOTIJA	BOTIJA	TORREMOCHA
BROZAS	BROZAS	BROZAS
CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	DELEITOSA
	RETAMOSA DE CABAÑAS	DELEITOSA
	ROTURAS	DELEITOSA
	SOLANA DE CABAÑAS	DELEITOSA
CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA	CABEZABELLOSA



CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE
CABRERO	CABRERO	CABRERO
CACERES	CACERES	CACERES
	VALDESALOR	CACERES
CACHORRILLA	CACHORRILLA	CECLAVIN
CADALSO	CADALSO	TORRECILLA DE LOS ANGELES
CALZADILLA	CALZADILLA	CORIA
CAMINOMORISCO	ARROLOBOS	CAMINOMORISCO
	CAMBRONCINO	CAMINOMORISCO
	CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO
CAMPILLO DE DELEITOSA	CAMPILLO DE DELEITOSA	DELEITOSA
CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR
	PIZARRO	PIZARRO
CAÑAMERO	CAÑAMERO	CAÑAMERO
CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	TORREJONCILLO
CARCABOSO	CARCABOSO	MONTEHERMOSO
CARRASCALEJO	CARRASCALEJO	VILLAR DEL PEDROSO
CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES
CASAR DE MIAJADAS	CASAR DE MIAJADAS	MIAJADAS
CASAR DE PALOMERO	AZABAL	AZABAL
	CASAR DE PALOMERO	AZABAL
	PEDRO-MUÑOZ	AZABAL
	RIVERA OVEJA	AZABAL
CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	NUÑOMORAL
	HUETRE	NUÑOMORAL
CASAS DE DON GOMEZ	CASAS DE DON GOMEZ	CASAS DE DON GOMEZ
CASAS DE MILLAN	CASAS DE MILLAN	TORREJONCILLO
CASAS DE MIRAVETE	CASAS DE MIRAVETE	NAVALMORAL DE LA MATA
CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR
CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE	CASAS DEL MONTE
CASATEJADA	CASATEJADA	CASATEJADA
CASILLAS DE CORIA	CASILLAS DE CORIA	CORIA
CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
CECLAVIN	CECLAVIN	CECLAVIN
CEDILLO	CEDILLO	VALENCIA DE ALCANTARA
CEREZO	CEREZO	PALOMERO
CILLEROS	CILLEROS	CILLEROS
COLLADO DE LA VERA	COLLADO DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA
CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	ZORITA
CORIA	CORIA	CORIA
	PUEBLA DE ARGEME	PUEBLA DE ARGEME
CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE
CUMBRE (LA)	CUMBRE (LA)	CUMBRE (LA)
DELEITOSA	DELEITOSA	DELEITOSA
ELJAS	ELJAS	SAN MARTIN DE TREVEJO



ESCURIAL	ESCURIAL	ESCURIAL
FRESNEDOSO DE IBOR	FRESNEDOSO DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
GALISTEO	GALISTEO	GALISTEO
GARCIAZ	GARCIAZ	GARCIAZ
GARGANTA (LA)	GARGANTA (LA)	ALDEANUEVA DEL CAMINO
GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA	GARGANTA LA OLLA
GARGANTILLA	GARGANTILLA	GARGANTILLA
GARGUERA	GARGUERA	GARGUERA
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR
GARVIN DE LA JARA	GARVIN DE LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO
GATA	GATA	GATA
GRANJA (LA)	GRANJA (LA)	ZARZA DE GRANADILLA
GUADALUPE	GUADALUPE	GUADALUPE
GUIJO DE CORIA	GUIJO DE CORIA	VILLA DEL CAMPO
GUIJO DE GALISTEO	BATAN (EL)	BATAN (EL)
	GUIJO DE GALISTEO	GUIJO DE GALISTEO
	VALRIO	VALRIO
GUIJO DE GRANADILLA	GUIJO DE GRANADILLA	AHIGAL
GUIJO DE SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA
HERGUIJUELA	HERGUIJUELA	MADROÑERA
HERNAN-PEREZ	HERNAN-PEREZ	TORRECILLA DE LOS ANGELES
HERRERUELA	HERRERUELA	VALENCIA DE ALCANTARA
HERVAS	HERVAS	ALDEANUEVA DEL CAMINO
HIGUERA	HIGUERA	NAVALMORAL DE LA MATA
HINOJAL	HINOJAL	HINOJAL
HOLGUERA	HOLGUERA	HOLGUERA
HOYOS	HOYOS	MORALEJA
HUELAGA	HUELAGA	MORALEJA
IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
JARAICEJO	JARAICEJO	JARAICEJO
JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA
JARILLA	JARILLA	CASAS DEL MONTE
JERTE	JERTE	JERTE
LADRILLAR	CABEZO	LADRILLAR
	LADRILLAR	LADRILLAR
	MESTAS (LAS)	LADRILLAR
LOGROSAN	LOGROSAN	LOGROSAN
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO
MADROÑERA	MADROÑERA	MADROÑERA
MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES	MALPARTIDA DE CACERES
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA
	PALAZUELO EMPALME	MALPARTIDA DE PLASENCIA



MARCHAGAZ	MARCHAGAZ	CAMINOMORISCO
MATA DE ALCANTARA	MATA DE ALCANTARA	MATA DE ALCANTARA
MEMBRIO	MEMBRIO	VALENCIA DE ALCANTARA
MESAS DE IBOR	MESAS DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
MIAJADAS	ALONSO DE OJEDA	ALONSO DE OJEDA
	MIAJADAS	MIAJADAS
MILLANES DE LA MATA	MILLANES DE LA MATA	BELVIS DE MONROY
MIRABEL	MIRABEL	SERRADILLA
MOHEDA DE GATA (LA)	MOHEDA DE GATA (LA)	MOHEDA DE GATA (LA)
MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA	MOHEDAS DE GRANADILLA
MONROY	MONROY	MONROY
MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	MONTANCHEZ
MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO
MORALEJA	MORALEJA	MORALEJA
MORCILLO	MORCILLO	MONTEHERMOSO
NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	NAVACONCEJO
NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA
NAVALVILLAR DE IBOR	NAVALVILLAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO
NAVATRASIERRA	NAVATRASIERRA	VILLAR DEL PEDROSO
NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS
NUÑOMORAL	ASEGUR	NUÑOMORAL
	MARTILANDRAN	NUÑOMORAL
	NUÑOMORAL	NUÑOMORAL
	VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA
PALOMERO	PALOMERO	PALOMERO
PASARON DE LA VERA	PASARON DE LA VERA	JARAZ DE LA VERA
PEDROSO DE ACIM	PEDROSO DE ACIM	TORREJONCILLO
PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA
PERALEDA DE SAN ROMAN	PERALEDA DE SAN ROMAN	VILLAR DEL PEDROSO
PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	MORALEJA
PESCUEZA	PESCUEZA	CECLAVIN
PESGA (LA)	PESGA (LA)	PESGA (LA)
PIEDRAS ALBAS	PIEDRAS ALBAS	ALCANTARA
PINOFRANQUEADO	HORCAJO	PINOFRANQUEADO
	OVEJUELA	PINOFRANQUEADO
	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO
	ROBLADO	PINOFRANQUEADO
PIORNAL	PIORNAL	PIORNAL
PLASENCIA	PLASENCIA	PLASENCIA
	SAN GIL	PLASENCIA
PLASENZUELA	PLASENZUELA	PLASENZUELA
PORTAJE	PORTAJE	TORREJONCILLO
PORTEZUELO	PORTEZUELO	TORREJONCILLO
POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	VILLA DEL CAMPO



PRADOCHANO	PRADOCHANO	PLASENCIA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
REBOLLAR	REBOLLAR	REBOLLAR
RINCON DE BALLESTEROS	RINCON DE BALLESTEROS	CACERES
RINCON DEL OBISPO	RINCON DEL OBISPO	CORIA
RILOBOS	RILOBOS	RILOBOS
ROBLEDILLO DE GATA	ROBLEDILLO DE GATA	GATA
ROBLEDILLO DE LA VERA	ROBLEDILLO DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CUMBRE (LA)
ROBLEDOLLANO	ROBLEDOLLANO	ROBLEDOLLANO
ROMANGORDO	ROMANGORDO	NAVALMORAL DE LA MATA
ROSALEJO	ROSALEJO	ROSALEJO
RUANES	RUANES	CUMBRE (LA)
SALORINO	SALORINO	VALENCIA DE ALCANTARA
SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	CUMBRE (LA)
SAN MARTIN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO	SAN MARTIN DE TREVEJO
SANTA ANA	SANTA ANA	CUMBRE (LA)
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	BRONCO (EL)	SANTIBAÑEZ EL BAJO
	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	SANTIBAÑEZ EL BAJO
SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	TRUJILLO
SANTIAGO DE ALCANTARA	SANTIAGO DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA
SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO	SANTIAGO DEL CAMPO
SANTIBAÑEZ EL ALTO	SANTIBAÑEZ EL ALTO	MORALEJA
SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO
SAUCEDILLA	SAUCEDILLA	CASATEJADA
SEGURA DE TORO	SEGURA DE TORO	CASAS DEL MONTE
SERRADILLA	SERRADILLA	SERRADILLA
SERREJON	SERREJON	CASATEJADA
SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES	SIERRA DE FUENTES
TALAVAN	TALAVAN	TALAVAN
TALAVERUELA DE LA VERA	TALAVERUELA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
TALAYUELA	BARQUILLA DE PINARES	BARQUILLA DE PINARES
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	SANTA MARIA DE LAS LOMAS
	TALAYUELA	TALAYUELA
TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	VALDEIÑIGOS
	VALDEIÑIGOS	VALDEIÑIGOS
TIETAR	TIETAR	TIETAR
TORIL	MAULIQUE	CASATEJADA
TORNAVACAS	TORNAVACAS	TORNAVACAS
TORNO (EL)	TORNO (EL)	TORNO (EL)
TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL	GATA
TORRE DE SANTA MARIA	TORRE DE SANTA MARIA	VALDEFUENTES
TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES



TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA	TORRECILLAS DE LA TIESA
TORREJON EL RUBIO	TORREJON EL RUBIO	MONROY
TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	TORREJONCILLO
	VALDENCIN	TORREJONCILLO
TORREMENGA	TORREMENGA	JARAIZ DE LA VERA
TORREMOCHA	TORREMOCHA	TORREMOCHA
TORREORGAZ	TORREORGAZ	TORREORGAZ
TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	TORREORGAZ
TRUJILLO	HUERTAS DE ANIMAS	TRUJILLO
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	TRUJILLO
	PAGO DE SAN CLEMENTE	TRUJILLO
	TRUJILLO	TRUJILLO
VALDASTILLAS	VALDASTILLAS	VALDASTILLAS
VALDEFUENTES	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES
VALDEHUNCAR	VALDEHUNCAR	NAVALMORAL DE LA MATA
VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	VILLAR DEL PEDROSO
VALDEMORALES	VALDEMORALES	ALMOHARIN
VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	MONTEHERMOSO
VALENCIA DE ALCANTARA	LANCHUELAS (LAS)	VALENCIA DE ALCANTARA
	VALENCIA DE ALCANTARA	VALENCIA DE ALCANTARA
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO
VEGAVIANA	VEGAVIANA	VEGAVIANA
VIANDAR DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO	VILLA DEL CAMPO
VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	BROZAS
VILLAMESIAS	VILLAMESIAS	ABERTURA
VILLAMIEL	VILLAMIEL	SAN MARTIN DE TREVEJO
VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLA DEL CAMPO
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
VILLAR DE PLASENCIA	VILLAR DE PLASENCIA	VILLAR DE PLASENCIA
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO
VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	MORALEJA
ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA
ZARZA DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	VALDEFUENTES
ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR	ZARZA LA MAYOR
ZORITA	ZORITA	ZORITA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresas de Instalaciones Eléctricas y Energía de Extremadura, en siglas ASEMIET, con número de depósito 81100033 (2022060837)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical, declarada expresamente vigente, para las asociaciones empresariales, por la disposición derogatoria de la Ley 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación del registros públicos en materia de ejecución la legislación laboral, se dicta la presente resolución:

El día 29 de noviembre de 2021 fue presentada a depósito certificación sobre el acuerdo de la 5ª modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2021, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Instalaciones Eléctricas y Energía Dd Extremadura", en siglas (ASEMIET), entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81100033 y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a "empresas (que) desarrollen instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, nuevas tecnologías, instalaciones térmicas de edificios, instalaciones de gas, energías renovables .y demás instalaciones afines a las anteriormente reseñadas".

La solicitud de depósito de la modificación estatutaria, que afecta íntegramente a los estatutos vigentes e implica cambio de denominación (antes: Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la Provincia De Cáceres) y de ámbito territorial (pasa de provincial de Cáceres a autonómico), fue formulada por doña Yolanda Corchado Morgado, Secretaria General de la entidad, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2021/000028, y la certificación del acta aportada está firmada por la Secretaria General citada, con el visto bueno del Presidente D. David Lázaro Ruedas. Con fecha 21 de diciembre del 2021 se requirió a la asociación la subsanación de los defectos advertidos, lo cual efectuó con fecha 22 de febrero de 2022.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA**

Primero. Admitir el depósito de la 5ª modificación de los Estatutos de organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Instalaciones Eléctricas y Energía de Extremadura" en siglas (ASEMIET)

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace <https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request=autoridadlaboral=8100>, o en las dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Avenida Valhondo ,s/n , Módulo 6 – 1ª Planta,06800 Mérida) o , y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 8 de marzo de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022-2023. (2022060873)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), recoge en el apartado 4 del artículo 116 lo siguiente: "Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109. El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos."

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

En desarrollo de la legislación básica, el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018 (DOE núm. 101, de 29 de mayo), que resulta de aplicación a la Educación Primaria donde el concierto se extenderá hasta este curso 2022/2023, y el artículo 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos durante los cursos académicos 2021/2022 a 2024/2025, excepto para la enseñanza de Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 116, de 18 de junio de 2021, establecen para los centros privados concertados la obligación de mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente para el curso inmediatamente posterior, mediante resolución que será publicada en el DOE en el primer trimestre del año natural, la Secretaría General de Educación, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.

La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Extremadura se actualiza anualmente, en el marco de la programación



general de la enseñanza, teniendo presentes las variaciones producidas en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso 2022-2023.

Así pues, se hace preciso determinar para el curso escolar 2022-2023 la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar existente en las distintas localidades y niveles educativos de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en las diferentes enseñanzas y niveles educativos que se tomará como referencia, de acuerdo con lo determinado en el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, para Educación Primaria y en el 14.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, para el resto de las enseñanzas, por parte de los centros privados concertados de Extremadura en el curso 2022-2023 será la que se detalla, para cada localidad y tipo de enseñanza, en el anexo que acompaña a esta resolución, aplicándose la ratio general o la diferenciada por número de líneas, según corresponda en cada caso.

En el segundo ciclo de Educación Infantil la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo.

Para el segundo curso de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior será suficiente alcanzar el 50 % de la ratio establecida para el primer curso. Las ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo. Las ratios mínimas establecidas en el anexo de la presente resolución podrán ser adaptadas por la Secretaría General de Educación, previa solicitud y justificación por parte de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando las características del centro, su ubicación, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Tercero. En el caso de centros concertados con domicilio en localidades donde no haya centros públicos con las mismas enseñanzas, se tomará como referencia para fijar la ratio mínima la de localidades de la provincia de características sociodemográficas similares donde se ubiquen centros públicos que impartan tales enseñanzas.

Cuarto. Los centros educativos que en el curso 2022-2023 suscriban o modifiquen concierto educativo vienen obligados a justificar ante el Servicio de Inspección de Educación –el cual



ejercerá, a través del inspector o de la inspectora de referencia, la supervisión y control de los datos aportados por cada centro- el cumplimiento de la ratio de alumnado por unidad escolar que corresponda, conforme a lo indicado en el anexo de la presente resolución y de acuerdo con los datos de matrícula y escolarización recogidos en la documentación orgánica del centro, los cuales deberán coincidir enteramente con los consignados en la plataforma Rayuela.

Quinto. En caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio de referencia establecida en la presente resolución, la titularidad del centro queda obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período ordinario de matrícula.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, para Educación Primaria y en el 20.2 del Decreto 64/2021, de 16 de junio, para el resto de las enseñanzas, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para los centros docentes privados que estén acogidos al régimen de conciertos educativos en el curso 2022-2023.

Octavo. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023
PROVINCIA DE BADAJOZ**

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	22,68	24	23,04	20,86
BADAJOZ	18,19	14,63	19,98	19,17
CABEZA DEL BUEY	17,00			
DON BENITO	22,91		22,83	22,91
FUENTE DE CANTOS	21,67			
GUAREÑA	22,33			
HORNACHOS	19,00			
LLERENA	15,33			
MÉRIDA	18,61	14,17	21,67	
MONTIJO	21,36	21,6	22,17	
OLIVENZA	21,00			
PUEBLA DE LA CALZADA	16,50			
TALARRUBIAS	16,00			
VALVERDE DE LEGANÉS	10,50			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	21,42	23	19,83	
VILLANUEVA DE LA SERENA	22,33	21,22	22	23,67
ZAFRA	20,89	20,83	20,92	



Educación Primaria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	21,02			
BADAJOS	18,38	12,22	7,27	19,78
CABEZA DEL BUEY	16,90			
DON BENITO	22,20			
FUENTE DE CANTOS	15,00			
GUAREÑA	21,08			
LLERENA	17,00			
MÉRIDA	18,47	15,07		21,44
MONTIJO	20,06			
OLIVENZA	22,56			
PUEBLA DE LA CALZADA	17,86			
TALARRUBIAS	16,57			
VALVERDE DE LEGANÉS	15,18			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	18,07	16,75	19,83	
VILLANUEVA DE LA SERENA	21,83	23,00	18,09	22,50
ZAFRA	19,29	18,13		19,45



PROVINCIA DE BADAJOZ (continuación)

Educación Secundaria Obligatoria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	19,55			
BADAJOZ	17,11			
CABEZA DEL BUEY	18,50			
DON BENITO	19,14		17,89	19,23
FUENTE DE CANTOS	18,00			
GUAREÑA	21,36			
LLERENA	17,76			
MÉRIDA	19,51		15,18	19,97
MONTIJO	21,92			
OLIVENZA	18,05			
PUEBLA DE LA CALZADA	17,88			
TALARRUBIAS	15,75			
VALVERDE DE LEGANÉS	17,50			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	17,38			
VILLANUEVA DE LA SERENA	19,76			
ZAFRA	17,81			

Otras enseñanzas

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



PROVINCIA DE CÁCERES

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,00			
CÁCERES	19,03	15,69	22,04	21,11
CORIA	21,90			
MIAJADAS	16,60	15,5	17,33	
MONTÁNCHÉZ	6,75			
NAVALMORAL DE LA MATA	19,63	19	17,6	21,38
PLASENCIA	16,58	14,67	18,17	
TRUJILLO	17,75			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	17,25			

Educación Primaria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	15,25			
CÁCERES	18,35	15,65		20,25
CORIA	17,21	20,00	14,42	
MIAJADAS	18,39	18,33	18,42	
MONTÁNCHÉZ	8,36			
NAVALMORAL DE LA MATA	19,20	17,19		20,03
PLASENCIA	18,20	17,30		18,77
TRUJILLO	15,55			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	16,13			



Educación Secundaria Obligatoria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	≥ 3 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	17,20			
CÁCERES	17,67	13,86		17,49
CORIA	16,81			
MIAJADAS	19,18			
NAVALMORAL DE LA MATA	16,91			
PLASENCIA	15,85		14,91	16,00
TRUJILLO	15,76		16,11	15,50
VALENCIA DE ALCÁNTARA	15,64			

Otras enseñanzas

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023.

(2022060871)

La Orden de 30 de noviembre de 2021 (DOE núm. 233, de 3 de diciembre) regula la implantación del programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

Mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Consejera, (DOE núm. 50, de 14 de marzo) se aprueba la ampliación de la vigencia del programa experimental Aulas 1-2 para el curso académico 2022-2023.

El artículo 1 de esta orden establece que se determinará, para cada curso escolar, los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofertan el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada de niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil, mediante resolución de la Secretaría General de Educación con anterioridad al inicio del proceso de escolarización.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Centros que ofertan el programa experimental Aulas 1-2 para el curso 2022-2023.

Aprobar los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofertan el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada de niños y niñas del primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2022-2023 que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Se abrirán aquellas aulas, dentro del programa experimental Aulas 1-2, cuando el número de solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos, sean igual o superior a cinco.

Segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo



de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA QUE APLICARÁN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL AULAS 1-2
EN EL CURSO 2022-2023**

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
10008001	Alagón del Río	C.R.A. Valle del Alagón	A1-2	1
10000117	Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	A1-2	1
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A1	1
06000113	Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A2	1
06000149	Almendral	C.E.I.P. José María Carande	A1-2	1
06000216	Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	A1	1
06000216	Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	A2	1
06005731	Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	A1-2	1
06000988	Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	A1-2	1
06006462	Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	A1	1
06006462	Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	A2	1
06012814	Badajoz	C.E.I.P. N.º 28	A2	3
06000575	Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1-2	1
06000541	Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	A1-2	1
06000691	Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	A2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06001543	Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	A2	1
10007914	Cabrero	C.R.A. Riscos de Villavieja	A1-2	1
10006454	Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	A1	1
10006454	Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	A2	1
10000865	Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	A2	1
10007471	Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	A2	1
10000890	Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	A1-2	1
10001511	Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1-2	1
10001560	Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	A2	1
10001596	Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	A1-2	1
10001845	Ceclavín	C.E.I.P. Virgen del Encinar	A2	1
06001944	Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	A2	1
06001907	Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	A1-2	1
06006929	Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	A1-2	1
10002141	Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	A1-2	1
06001981	Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	A2	1
06001968	Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	A2	1
06002377	Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	A2	1
06002420	Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	A1-2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
10002278	Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	A1-2	1
10007811	Gata	C.R.A. Almenara	A1-2	1
10002515	Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	A1-2	1
10002795	Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	A2	1
06002641	Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	A2	1
06002651	Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	A2	1
06002687	Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	A2	1
06001865	La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	A1-2	1
06001919	La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	A2	1
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	A1	1
06004180	La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	A2	1
06002882	Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	A1-2	1
06002894	Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	A2	1
06005548	Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Manuel Jesús Romero Muñoz	A2	1
10003192	Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	A1-2	1
10003313	Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	A2	1
06003141	Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	A1-2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A1-2	1
06011691	Mérida	C.E.I.P. Maximiliano Macías	A2	1
06003138	Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	A2	1
06006401	Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	A1	1
06006401	Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	A2	1
10003507	Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	A2	1
06003473	Monesterio	C.E.I.P. El Llano	A2	2
10003660	Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	A2	1
06005494	Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	A2	1
10003878	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	A2	1
10003891	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	A2	1
10006481	Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	A2	1
10007021	Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	A2	1
10007321	Plasencia	C.E.I.P. La Paz	A1-2	1
10004627	Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	A1	1
10004627	Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	A2	1
06003953	Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	A1-2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
10002126	Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	A1-2	1
10005334	Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	A1-2	1
06004155	Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	A2	1
10004901	Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	A1-2	1
06004258	Santa Marta de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	A2	1
10012326	Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	A2	1
10005474	Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	A1-2	1
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	A1	1
10005531	Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	A2	1
06004519	Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	A2	1
06004520	Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	A1-2	1
06001397	Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	A2	1
06005861	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	A1	1
06005861	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	A2	1
06004994	Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	A2	1
10006247	Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	A2	1



CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06005071	Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	A2	1

Tipología de las aulas: según Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

- Aulas-Uno (A1): destinada para el alumnado del segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil.
- Aulas-Dos (A2): destinada para el alumnado del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.
- Aulas-Mixtas 1-2 (A1-2): destinada para el alumnado del segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Castillejo" de 22,5 MW e infraestructura de evacuación eléctrica asociada, en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Santa Ana (Cáceres). (2022060867)

El proyecto de parque eólico "Castillejo" de 22,5 MW de potencia nominal se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe i) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto del parque eólico "Castillejo" de 22,5 MW es Instituto de Energía Renovables, SL, con CIF B10318459 y domicilio social en C/ Antón 9 10003 Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la instalación del parque eólico denominado "Castillejo" en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez, y Santa Ana (Cáceres), en la denominada "Sierra del Castillejo".

El parque eólico "Castillejo" estará finalmente formado por 5 aerogeneradores de 4,5 MW que sumarán una potencia total instalada de 22,5 MW. La energía eléctrica generada se inyectará en la Subestación Colectora "Hybrex", que no es objeto de esta evaluación. A continuación, se resumen los principales datos del proyecto:

— Emplazamiento.

Los aerogeneradores se instalarán en el polígono 9, parcelas 175, 429 434 y 525 del término municipal de Robledillo de Trujillo y en el polígono 11 parcela 78 del término municipal de Santa Ana (Cáceres).

— Aerogeneradores.

El parque eólico "Castillejo" estará configurado por 5 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, siendo la potencia nominal total de 22,5 MW. Los aerogeneradores tripalas tendrán 150 m de diámetro rotor y 105 m de altura buje. Dispondrá de un sistema de orientación de cuatro motores operados eléctricamente y controlados por el sistema de control del aerogenerador de acuerdo a la información recibida de los anemómetros y veletas colocados en la parte superior de la góndola.

Los aerogeneradores se interconectarán mediante una línea subterránea de 30 kV, denominada "Circuito 1" que parte desde el aerogenerador CAS 5 y finaliza en el CAS 4, con una longitud de 4.406 m. La canalización del "circuito 1" se realizará directamente enterrada, con 1 circuito y dimensiones de 40 x 100 cm.

En cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que contendrán un transformador de BT/AT de 30 kV, celda de alta tensión, elementos de protección y auxiliares y material de seguridad.

Las celdas de alta tensión son de tipo monobloque y en las que toda la aparamenta y el embarrado están contenidos en una única envolvente metálica, hermética y rellena de SF 6.

Los conductores eléctricos para la línea de alta tensión irán enterrados en una zanja adosada al camino/vial. La zanja eléctrica será para paso de uno o dos circuitos eléctricos con una profundidad de 800 mm y una anchura de 500 mm (1circuito).

— Infraestructuras de evacuación.

Para la evacuación de la energía la instalación contará una línea subterránea, de 30 kV de 1.506 m con origen el aerogenerador 5 hasta la celda de línea de 30 kV en la Subestación SET Hybrex objeto de otro proyecto.

— Obra civil.

Para el acceso será preciso la realización de los viales de acceso a las plataformas de montaje de los aerogeneradores del parque y que consiste en

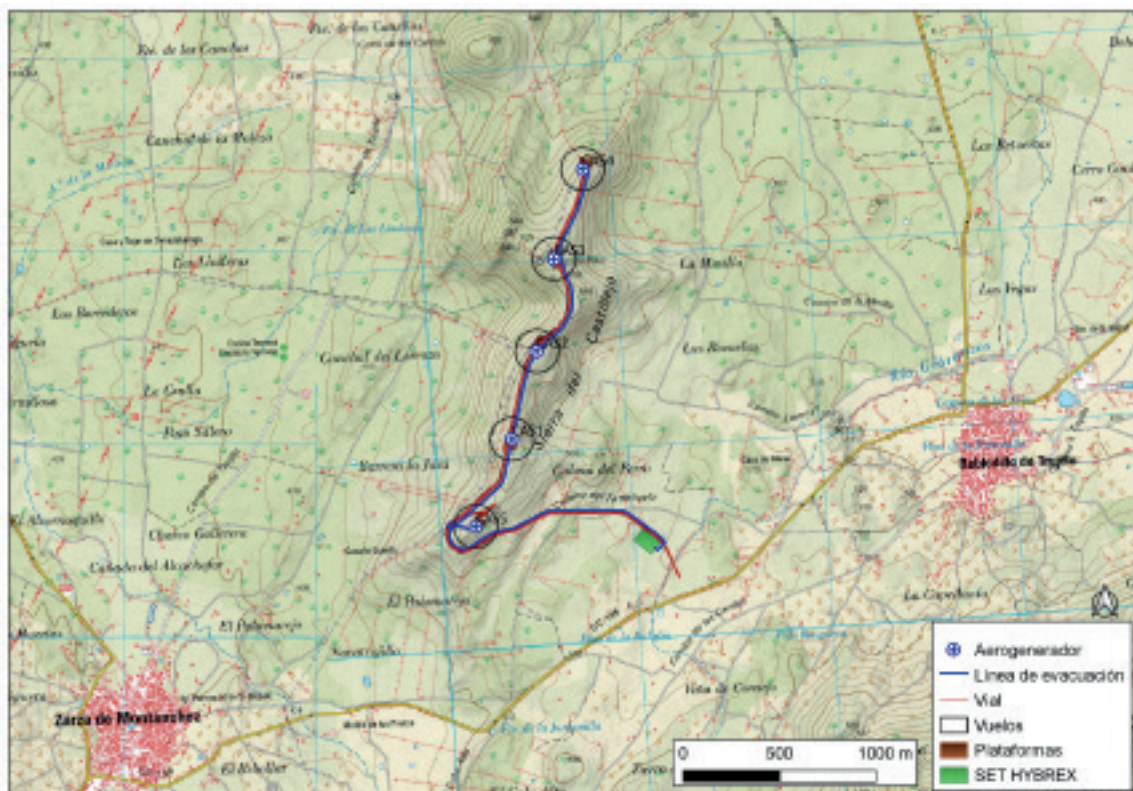
- Camino 01. De acceso a los aerogeneradores 1(CAS-1), 2 (CAS-2), 3(CAS-3) y 4 (CAS-4).
- Camino 01-A. De acceso al aerogenerador n.º 5 (CAS-5).

Se llevará a cabo la construcción de 5 plataformas junto a cada uno de los aerogeneradores, con una superficie aproximada de 3.701 m² para cada plataforma.

Los viales de acceso tendrán una anchura de 5 m. Para los radios de curvaturas inferiores o iguales a 80 m se dispondrán sobreeanchos en el camino.

En la zona final de los emplazamientos de los aerogeneradores se dispondrán de áreas que faciliten los giros a 180º de los equipos de transporte. Para ello, se consideran los mismos radios mínimos que los establecidos para el vehículo patrón. (vehículo que desarrolla un radio mínimo de 70 m).

El estudio de impacto ambiental recoge los movimientos de tierras que se consideran necesarios para la ejecución de los caminos y que ascienden a 23.762,06 m³ de desmontes y 15.147,58 m³ de terraplenes, 7.905,35 m³ de sub base Seleccionado. Para las explanadas será necesario un movimiento de tierras de 20.866 m³ para desmontes y 18.539 m³ para terraplenes.





B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1) Tramite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó la información pública del EsIA mediante anuncio de fecha 22 de septiembre de 2021 que fue publicado en el DOE n.º 186, de 27 de septiembre de 2021.

Durante el período de información pública, se reciben alegaciones de un particular y de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja que presenta alegaciones al proyecto.

El primero de los alegantes expone su desaprobación a la implantación del parque eólico.

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja presenta alegaciones sobre la fragmentación indebida en la presentación y tramitación de los proyectos; la falta de adecuación a la normativa de ordenación territorial y urbanística y el cambio sustancial en el uso actual del suelo; la protección del paisaje y el elevado grado de afectación que presenta. la afección al entorno de espacios naturales protegidos; la afección a hábitats de especies animales y vegetales; la afección al patrimonio histórico y cultural; la afección sobre la red española de vías pecuaria; los costes de oportunidad y las características socioeconómicas del territorio afectado; el rechazo social a la propuesta de parques eólicos en la Sierra de Montánchez y solicita por ello considerar la no autorización administrativa previa y la declaración de impacto ambiental desfavorable al proyecto de referencia.

B.2) Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Industria Energía y Minas, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Regadíos	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural	X
Diputación de Cáceres	-
Dirección General de Movilidad de Infraestructuras Viarias	X
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	X
Ayuntamiento de Santa Ana	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- El Servicio Territorial de Cáceres de Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emite con fecha 29 de septiembre de 2021 en el que indica que, una vez analizada la documentación oportuna, informa que no se afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica de Extremadura y no procede emisión de informe sectorial al respecto.
- El Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural emite con fecha 14 de octubre de 2021 comunicado en el que comunica que atendiendo a los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los términos municipales de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, se comunica que atendiendo a los Proyectos de Clasificación de Vías Pecuarias de los términos municipales de Robledillo de Trujillo aprobado por Orden Ministerial 17/03/1972 (BOE 12/04/1972), Zarza de Granadilla aprobado por Orden Ministerial 02/03/1972 (BOE



04/04/1972), Santa Ana aprobado por Orden Ministerial 14/04/1972 (BOE 01/05/1972), y vista la ubicación del proyecto en referencias catastrales:10161A00900175, 10161A00900429, 10161A00900434, 10161A00900525 , 10168A01100078, éste no afecta con Vías Pecuarias.

- El Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 18 de octubre de 2021 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico favorable a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Respecto al tipo de suelo sobre el que se implantará el parque eólico, en el término municipal de Robledillo de Trujillo se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 18 de diciembre de 1996, publicadas en el DOE n.º 68 de 16 de junio de 1998. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Ecológico y Paisajístico. Cauce de Río. Tipo 1.

En el término municipal de Santa Ana se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 20 de enero de 1986, publicado en el B.O.P de Cáceres de 21 de febrero de 1986. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 10.2.2 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, al no contemplar expresamente como actividades permitidas "los parques eólicos". Y en cuanto al término municipal de Santa Ana, en lo referente al suelo rústico, la actuación se ajusta al régimen de usos previstos por el artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, al contemplar expresamente como uso autorizable "la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen de suelo previsto en el Título III de la Ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada Disposición Transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos

del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

En el informe se establecen los condicionantes urbanísticos que la instalación de parque eólico "Castillejo" de 20 MW debe cumplir en los tipos de suelos en que se ubica.

- El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Caza, Pesca y Acuiculturas emite informe con fecha 28 de octubre de 2021, en el que establece una serie de medidas correctoras.
- Con fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública emite informe en se indica que, una vez revisada la documentación, se considera necesario completar el estudio de impacto ambiental en varios aspectos relacionados con la población, concretamente la exposición al ruido, la afección por sombreado intermitente o "flickering", y la exposición al campo radioeléctrico. El informe concluye estableciendo medidas de seguimiento en la fase de explotación respecto al ruido y Control de consumo y fugas de gas SF6.
- Con fecha 28 de octubre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe a los efectos de ordenación del territorio la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, emite con fecha 14 de octubre de 2021 informe en el que, las zonas objeto de proyecto no se encuentran afectadas por incendio forestal según el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Pre-



vención y Extinción de Incendios Forestales. No existe ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales que esté incluida en las parcelas solicitadas. La zona objeto de proyecto se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo Montánchez, definida para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales. Dada la tipología de proyecto y su localización, podría verse afectadas de algún modo la red de defensa diseñada en dicha Zona de Alto Riesgo, por lo que cualquier actuación, deberá respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos. En el caso de afección, deberá ser restituida a su estado previo, y cumplir los objetivos para los que fue diseñada. El informe concluye indicando la necesidad de presentar una memoria técnica para la aprobación por parte de este servicio y el cumplimiento de lo establecido en 11 de Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la ORDEN de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo remite con fecha 19 de octubre de 2021 informe en el que indica que, en cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "EMBALSE DE ALCÁNTARA 2 – ESCM552", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021 y establece una serie de consideraciones para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite con fecha 3 de noviembre de 2021 informe indicando que el estudio de impacto ambiental del proyecto no reúne información suficiente y medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural por lo que se propone al órgano ambiental que no emita DIA favorable hasta que el ESIA no refleje en sus contenidos las recomendaciones expuestas en el apartado 3 del informe.

El informe analiza el tratamiento del Patrimonio Cultural en el estudio de impacto ambiental, haciendo mención a que la normativa consultada y expuesta en el citado documento, la referida al Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma se incluye referencia a Ley 2/2008 que en nada tiene que ver con el Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a la valoración del Patrimonio Cultural en el análisis de alternativa a la ubicación del parque eólico, el informe pone de manifiesto que no se ha tenido en cuenta en ninguno de los análisis de las alternativas planteadas, ni para el parque eólico, ni para las líneas de evacuación, el posible efecto negativo sobre el Patrimonio Cultural en el área determinada para cada una de ellas.

No consta igualmente que se hayan recibido consultas por el equipo redactor de la información relativa al Patrimonio Cultural en las áreas planteadas para cada alternativa propuesta. De hecho, conviene resaltar en este punto que esta simple consulta hubiera permitido al equipo redactor del ESIA advertir que el parque eólico y sus líneas de interconexión en la alternativa elegida producen efectos críticos no solo sobre el patrimonio etnográfico en el área de afección, sino también sobre el yacimiento denominado "El Castillejo" del que se proporciona en la Carta Arqueológica de Extremadura información del yacimiento arqueológico "Castillejo" (YAC74439).

Al margen de lo anterior, entre la documentación remitida se encuentra una carpeta de imágenes bajo la denominación "MUROS Y DEMÁS", que recoge fotografías y posicionamientos GPS de elementos vinculados al patrimonio etnográfico, fundamentalmente estructuras de piedra en seco, que forman parte de una arquitectura declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Volver a incidir que el ESIA no se considera en ninguno de sus apartados el valor de todos estos elementos del Patrimonio Cultural, con independencia de que esta información gráfica refleja el desarrollo de una actividad de prospección y documentación, claramente reglada en la normativa sobre el Patrimonio Cultural de Extremadura (Ley 2/99), que ha sido totalmente infringida por los redactores del ESIA.

Respecto a la valoración del Patrimonio Cultural en la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto, el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio cultural expone que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

El ESIA en este apartado se limita únicamente a reflejar en su apartado 8.6 una referencia sobre la basílica visigoda de Santa María de Ibahernando, para señalar que se encuentra a 10.4 km de distancia del parque eólico y a indicar que "Se realizará una prospección arqueológica de la zona donde se ubicará el parque eólico en proyecto para determinar la existencia de yacimientos o evidencias arqueológicas en la zona y poder valorar los posibles impactos que la obra pueda tener en ellos"

En este sentido, dicha propuesta sería aceptable, siempre y cuando el ESIA remitido hubiera incluido los resultados de la prospección realizada y analizados los efectos que la implantación pudiera haber ejercido sobre el Patrimonio Cultural detectado mediante informe de viabilidad emitido por los servicios técnicos de la DGBAPC.

Dado lo expuesto en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que el ESIA no ha realizado ningún tipo de consulta o trabajo que permita documentar bienes del Patrimonio Cultural e identificar las posibles afecciones que pudiera ocasionar el proyecto

de parque eólico, es obvio que, llegados a este punto, el ESIA remitido no identifica, describe ni valora los posibles impactos potenciales del proyecto, limitándose a indicar en el apartado 11.4.6 (pag. 243) "...Se realizará una prospección arqueológica de la zona donde se ubicará el parque eólico en proyecto para determinar la existencia de yacimientos o evidencias arqueológicas en la zona y poder valorar los posibles impactos que la obra pueda tener en ellos", en la fase de construcción.

Obviamente, al no contar con la identificación de los posibles elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados, no pueden arbitrarse medidas preventivas y correctoras concretas que anulen o palien las afecciones al Patrimonio Cultural.

Finalmente, el ESIA, dado que no determina ni caracteriza los elementos del Patrimonio Cultural que pudieran verse afectados por la implantación, no establece medidas preventivas y correctoras concretas y efectivas, salvo criterios genéricos que no se consideran adecuados por su propia indefinición. A efectos, no se consideran adecuadas las actuaciones propuestas en el PVA para la Fase de Construcción, pues se trata de acciones genéricas, sin determinación real de los impactos sobre el Patrimonio Cultural y establecidas sin el consenso de los servicios técnicos de la DGBAPC. De igual modo se deberían concretar también acciones con respecto a los elementos del Patrimonio Cultural que pudieran ser identificado para las fases de explotación y desmantelamiento.

El informe establece la inclusión en el estudio de impacto ambiental de las recomendaciones establecidas por los servicios técnicos de la DGBAPC volcadas en el preceptivo documento de viabilidad arqueológica y etnográfica en el que se establecen los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas serán reflejadas en el ESIA teniéndolas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos y reflejadas en el PVA en cada una de sus fases (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Con fecha 9 de noviembre de 2021 el Servicio de Regadíos del Secretaría General de Población y Desarrollo Rural remite informe en el que pone de manifiesto que el proyecto no incide sobre las competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas en los título II, IV y V de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Con fecha 15 de noviembre de 2021 el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo remite informe técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo en relación a la compatibilidad del uso pretendido en relación al proyecto. Asimismo, comunica que está interesado en que



se promuevan parques eólicos en este término municipal, con el objeto de favorecer el desarrollo socioeconómico. Respecto a la situación urbanística del proyecto, el informe indica que la instalación se ubicaría Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Ecológico Paisajístico (Tipo I) a excepción del tramo final de la línea de evacuación en la zona donde se ubica la subestación a la que conectará discurre por Suelo No Urbanizable Común (Tipo III). El informe establece los condicionantes generales para ambos tipos de suelo.

El informe incluye los caminos públicos de titularidad municipal existentes en la zona que ocupa el proyecto en el término municipal de Robledillo de Trujillo, para los que establece medidas correctoras y aspectos relativos al uso, protección, aprovechamiento y de las obras que se planteen para la creación de accesos, paralelismos, ocupaciones o cruzamiento con conducciones que afecten a los mismos.

En relación a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida y a la afección de caminos públicos en el término municipal por la ejecución del Proyecto de "Parque Eólico Castillejo" y su infraestructura de evacuación se hacen constar las siguientes apreciaciones:

- El planeamiento municipal en vigor no prohíbe expresamente el uso de producción de energías renovables según los criterios que es recogen en el punto 2 de la Disposición Transitoria de la Ley 11/2018 y además permite las actuaciones declaradas de interés social o utilidad pública en el suelo rústico. La producción de energías renovables de más de 5 MW de potencia instalada, como uso autorizable, está sujeto a control municipal mediante el procedimiento de licencia, previa obtención de la calificación rústica de competencia autonómica (artículo 68 Ley 11/2018) así como de todas las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable y de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga ocupación o utilización de dominio público del que sea titular otra administración distinta.
- En el suelo urbano del término municipal de Robledillo de Trujillo, clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias no hay disponibilidad de suelo para implantar este tipo de actividad.
- La compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo vendrá determinada por la necesidad de su emplazamiento en el medio rural y el cumplimiento de las medidas de protección, potenciación y regeneración de los aprovechamientos propios del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Ecológico Paisajístico y Cauces

(Tipo I), por lo que los valores de juicio que determinarán esa compatibilidad serán los derivados de la evaluación ambiental del proyecto.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite con fecha 10 de noviembre de 2021 informe en el que indica que la actuación planteada se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo.
- Con fecha 26 de noviembre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe desfavorable a la actividad, por poder afectar de forma significativa al estado de conservación de varias especies protegidas de murciélago, (por su abundancia y sensibilidad a los parques eólicos), de rapaces (por su elevada densidad, vulnerabilidad y estado de protección) y a múltiples hábitats de interés comunitario, afectando a la coherencia de la Red Natura 2000, provocando un impacto crítico sobre sus valores y/o el incumplimiento de la normativa ambiental, en base a los a los siguientes motivos:
 - La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, sin embargo, en las proximidades de las infraestructuras proyectadas se encuentran:
 - Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Riveros del Almonte" (ES0000356) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES0000356), a 1 km al Este de los aerogeneradores y línea de evacuación. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Alto Interés (ZAI) y Zona de Interés (ZI) (Figua 1).

Los elementos clave que definen la figura de protección ZEPA son:

- Comunidad de aves rupícolas y forestales (*Ciconia nigra*, *Milvus milvus*, *Neophron pernopeterus*, *Aquila chrysaetos*, *Aquila fasciata*, *Falco peregrinus*, *Aquila adalberti*). Los riberos del Almonte y sus cauces tributarios albergan numerosos territorios de reproducción para *Ciconia nigra*, *Neophron pernopeterus*, *Aquila chrysaetos*, *Aquila fasciata*, *Falco peregrinus* y *Aquila adalberti*. En el caso de *Ciconia nigra*, las poblaciones de este taxón emplean algunos tramos del espacio como áreas de alimentación que adquieren gran importancia durante la época premigratoria debido a la dinámica de los ríos que conforman esta ZEPA. La población de *Milvus milvus* presenta dormideros invernales en esta ZEPA.

Los elementos clave que definen la figura de protección ZEC son:

- Formaciones forestales mediterráneas (COD. 5330, COD. 9340 y COD. 5210): Acebuchares, encinares y enebrales que constituyen formaciones vegetales de importancia en Extremadura, singulares y escasas, inventariadas en mucho de

los casos como “formaciones especialmente amenazadas*” de Extremadura. En los riberos de los ríos Almonte y Tamuja, se encuentran acebuchares considerados como “notables de Extremadura”.

- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) “Llanos de Trujillo” (ES0000332), a unos 5 km al Norte de los aerogeneradores. Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zona de Interés (ZI).

Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, carraca y terrera).
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*).
- Milano real (*Milvus milvus*): Esta ZEPA posee dos parejas reproductoras de esta especie y dormitorio invernal.

El Instrumento de Gestión de aplicación es:

- Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

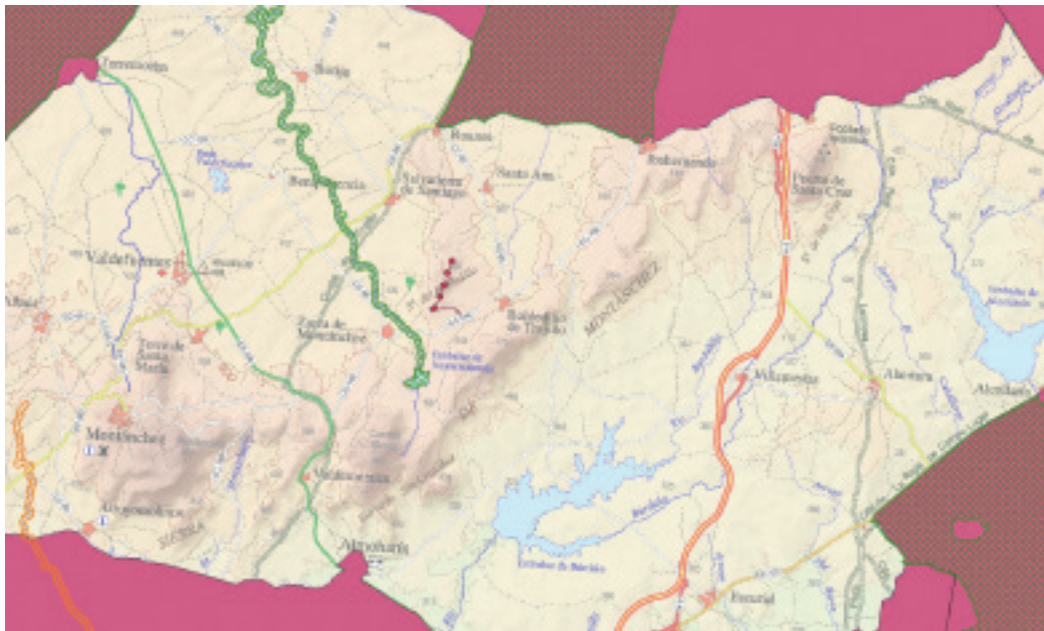


Figura. 1. Imagen de la situación del Parque Eólico “Castillejo” respecto a las ZEPAS, ZEC e IBA. En verde (ZEPA), en naranja (ZEC).

- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:



Hábitats de interés comunitarios (HIC):

— 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition. Presente con dos comunidades:

- (215512/215518) Callitricho brutiae-Ranunculetum peltati. Hábitat incluido en el Borrador de Catálogo Español de Hábitats En Peligro de Desaparecer.

- (215010) Lemnion minoris.

— 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga:

- (309012) Cytiso multiflori-Sarothamnetum eriocarpi. En esta comunidad aparece Adenocarpus desertorum endemismo extremeño de la Sierra de Montánchez y su entorno catalogado En Peligro de Extinción (CREAEX). Esta población está aislada de la principal y tiene un gran valor como reservorio genético y como elemento de seguridad ante fenómenos ectoclásticos.

— 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*):

- (522055) En la zona aparecen majadales de Poo bulbosae-Trifolietum subterranei con presencia de Narcissus bulbocodium especie catalogada como de Interés Especial (CREAEX).

— 6310 Dehesas perennifolias de Quercus spp.

Dehesas de encinas con ejemplares destacables, como la encina La Terrona (catalogada como "Árbol Singular" por el Decreto 36/2002, de 6 de marzo, por el que se declaran Árboles Singulares de Extremadura) y dehesas mixtas de encina y alcornoque.

— 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion:

- (54201P) Presente la comunidad de Trifolio resupinati-Holoschoenetum.

— 8220 Pendientes rocosas silíceas con casmofitos. Presente con dos comunidades:

- (722056) Anogramma leptophyllae-Umbilicetum rupestris.

- (722031) Asplenio billotii-Cheilanthesetum hispanicae.

— 8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo Scleranthion o Sedo albi-Veronicion dillenii:

- (723025) Sedetum caespitoso-arenarii.



— 9330 Alcornocales de *Quercus suber*:

- (833013) *Poterio agrimioidis-Quercetum suberis*.

Especies presentes en el área de actuación según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la Junta de Extremadura y la información aportada por el Promotor.

• Especies de quirópteros presentes en el área de implantación:

Especies de quirópteros catalogadas "en Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), en adelante CREAE.

— Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*).

Especies de quirópteros catalogadas "Vulnerables" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), en adelante CREAE.

— Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*).

Especies de quirópteros catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE:

— Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

— Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis/oxygnathus*).

— Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Especies de quirópteros catalogadas "de Interés Especial" en el CREAE:

— Murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*).

— Murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus*).

— Murciélago montañero (*Hypsugo savii*).

— Murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*).

— Murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*).

— Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*).

- Murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*).
- Principales especies de avifauna catalogada como amenazada, con potencial riesgo de afectación presentes en el área de implantación del parque eólico, según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura y los datos aportados por el Promotor en el EsIA:
 - Milano real (*Milvus milvus*). Especie catalogada como “en Peligro de Extinción” en el CREAE. Existen varios dormideros invernales de milano real al Norte de la implantación. Según el Promotor usan la zona de implantación de los aerogeneradores, así como territorios de reproducción, siendo una especie residente en la zona de estudio.
 - Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Especie catalogada como “Sensibles a la Alteración de su Hábitat” en el CREAE. Existen varias colonias de cernícalo primilla en las proximidades de las instalaciones proyectadas, según el censo del SECONA en la campaña 2017-2018. Según los datos aportados por el Promotor la especie utiliza muy frecuentemente la zona de implantación (54 avistamientos en un año).
 - Águila real (*Aquila chrysaetos*). Especie catalogada como “Vulnerables” en el CREAE. A unos 5 km al Sureste de los aerogeneradores existe nidificación águila real. Según los datos aportados por el Promotor la especie utiliza muy frecuentemente la zona de implantación.
 - Águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie catalogada como “de Interés Especial” en el CREAE. Existe nidificación de esta especie a unos 5 km al Noreste de los aerogeneradores.

Adicionalmente, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Promotor, confirma la presencia de las siguientes especies catalogadas, entre otras, en el estudio del ciclo anual de avifauna realizado:

Especies catalogadas “en Peligro de Extinción” en el CREAE: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

Especies catalogadas “Sensibles a la Alteración de su Hábitat” en el CREAE: Buitre negro (*Aegypius monachus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y avutarda (*Otis tarda*). Al Noreste de la implantación se encuentran zonas de importancia para esta última especie.



Especies de aves catalogadas "de Interés Especial" en el CREAE: Buitre leonado (*Gyps fulvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), gavián común (*Accipiter nisus*), milano negro (*Milvus migrans*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y grulla (*Grus grus*).

- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:
 - Artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).
 - Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres).
 - Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) (Orden de 3 de julio de 2009).
 - Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus mehelyi*) (Orden de 3 de julio de 2009).
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
 - Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).
 - Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) (DOE n.º 107 del 5 de junio de 2015, Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura).
 - Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016, se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura).

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza en su informe el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad, indicando que el parque eólico se enclava en un hábitat de encinares y matorrales temomediterráneos en un estado de conservación "favorable". Además, el área de implantación del parque, los viales proyectados y su entorno albergan al menos nueve hábitats

de interés comunitario (códigos UE HIC (*) 6220, 3150, 4090, 6310, 5330, 6420, 8220, 8230 y 9330) que podrían verse gravemente afectados durante las distintas fases de la vida del parque (especialmente la construcción) de forma irreversible, sin que la documentación aportada por el promotor analice este impacto, y trate de evitarlo, corregirlo o compensarlo. Las elevadas pendientes del área de estudio, así como la frecuencia de afloramientos rocosos, algunos de los cuales constituyen el HIC 8230 "Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo Scleranthion o Sedo albi-Veronicion dillenii, (723025 Sedetum caespitoso-arenarii), unido a las necesidades constructivas para permitir el acceso de los vehículos de transporte de aerogeneradores (desmontes, terraplenes, etc), suponen grandes afecciones paisajísticas y una gran ocupación a los HIC presentes, así como al relieve y geomorfología de la Sierra de Castillejo (Figura 2).

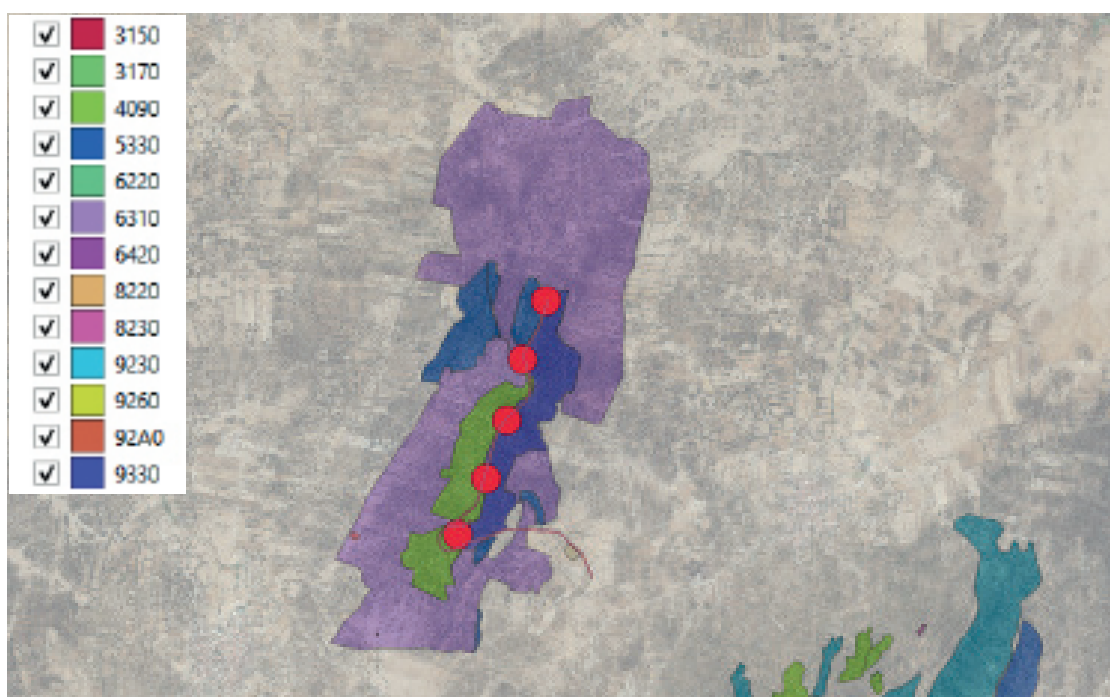


Figura 2. Mapa de los HICs afectados ubicados en el área de implantación del parque eólico "Castillejo" (Rojo).

Con respecto al grupo faunístico de los quirópteros, la documentación aportada por el Promotor es incompleta, ya que abarca únicamente dos meses en el ciclo anual, aun así, localiza 14 especies. Las bases de datos del SECONAP y la publicación del Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (DOE n.º 136 del 16 de julio de 2009) indican la existencia de dos colonias de cría de murciélago ratonero forestal a aproximadamente 2 y 5 km al sur del parque. El estudio de quirópteros para el área de implantación presentado por el promotor reporta la

presencia de numerosas especies. La abundancia de murciélagos y su sensibilidad a los parques eólicos hacen inviable la instalación proyectada.

Respecto al estudio de avifauna, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, tiene constancia de que al Este del parque eólico existen plataformas de nidificación de águila real (5 km al Sureste) y águila calzada (a 5 km al Noreste), de hecho, según los datos del Promotor el águila real se ha localizado con una frecuencia en las implantaciones con 12 avistamientos. Del EsIA presentado por el Promotor se desprende que el milano real (especie amenazada de extinción y que muere colisionada frecuentemente en los parques eólicos), es la especie más frecuente en la zona y que utilizan este espacio como zona de campeo. El informe registró 427 avistamientos de esta especie en un año de estudio, seguida de milano negro (414 avistamientos), buitre leonado (301 avistamientos), el buitre negro (414 avistamientos) y águila perdicera (57 avistamientos), esto supone un elevado riesgo de colisión con los aerogeneradores para estas especies amenazadas.

También existen varias colonias de nidificación de cernícalo primilla en las proximidades del parque eólico, por lo que es muy probable que la especie utilice todo el entorno del proyecto como área de campeo y alimentación. El estudio de avifauna presentado por el Promotor confirma la presencia de la especie en la ubicación del proyecto (52 avistamientos), por lo que su implantación puede suponer una importante fragmentación del hábitat de esta especie. Además, se ha demostrado una relación entre la densidad de cernícalos y su tasa de mortalidad en parques eólicos.

El Promotor confirma la presencia de 114 especies de aves en el entorno del proyecto, entre ellas numerosas especies de pequeño tamaño. Según el EIA, el estudio de sensibilidad [basado en el cálculo de un Índice de Sensibilidad Específica (ISE) que contempla valores tales como el tipo y altura de vuelo, maniobrabilidad, estacionalidad, tamaño de población reproductora en Europa, estado de conservación y capacidad reproductora], indicó que las especies más sensibles a la implantación del proyecto fueron buitre negro, águila perdicera, águila imperial y cigüeña negra, con valores ISE ≥ 10 . Las especies protegidas que podrían verse especialmente afectadas por esta fragmentación del hábitat, serían el águila perdicera, el buitre leonado, el buitre negro o el milano negro por su elevada densidad y uso de hábitat (Figura 5).

Por tanto, la presencia en el área de estudio de especies protegidas nidificantes, que además son elementos clave por las que se declararon las ZEPAS próximas, y de importantes poblaciones de rapaces, todas ellas en algún estado de protección o amenazadas, indican la existencia de un alto riesgo para su estado de conservación y una muy

probable fragmentación del hábitat de muchas ellas, afectando críticamente a su estado de conservación (Figura 3).

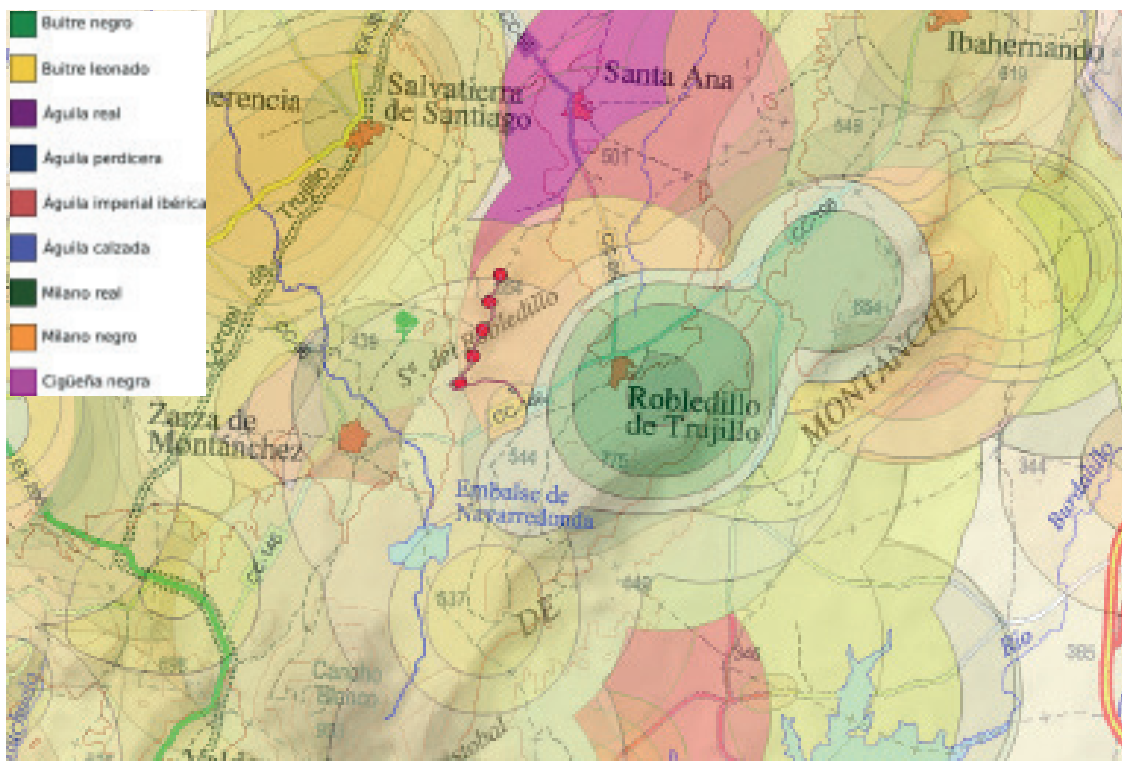


Figura 3. Mapa de densidad de las principales especies de avifauna que ocupan el entorno del parque eólico "Castillejo" según los datos presentados por el Promotor.

Por otra parte, la línea de evacuación común a las plantas eólicas Alijares, Astorgano, Castillejo y Montánchez, objeto del proyecto "SET Colectora Hybrex y la LAAT 220 kV de SET Colectora Hybrex SET Solanilla", atraviesa durante unos 12,5 km, la ZEPA "Llanos de Trujillo" (ES0000332) y dos de sus apoyos se ubican en la ZEC "Río Almonte" (ES4320018). Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en Zonas de Interés Prioritario (ZIP), Zonas de Alto Interés (ZAI) y Zonas de Interés (ZI). Además, la línea atraviesa durante unos 13,7 Km la zona IBA 296 "Trujillo - Torrecillas de la Tiesa" (Figura 4). Esta planificación, implica una amplificación de los efectos sinérgicos y acumulativos que pueden resultar críticos a corto y medio plazo para los valores de la Red Natura afectados por el proyecto.

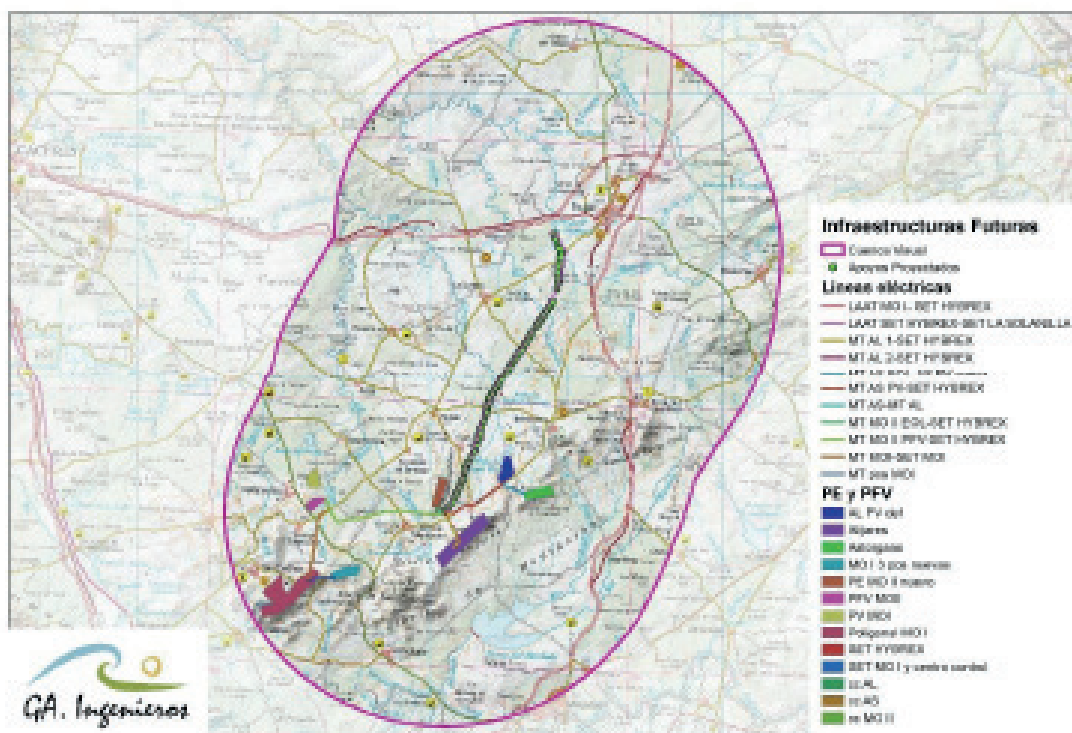


Figura 4. Posición de las infraestructuras proyectadas en el ámbito de estudio. Posición de las infraestructuras proyectadas en el ámbito de estudio: Parques eólicos "Aljares", "Castillejo", "Astorgano", "Montánchez" y línea de alta tensión común.

Uno de los primeros pasos en la proyección de un parque eólico en un enclave determinado viene definido por su sensibilidad ambiental, que el Promotor categoriza en su informe como media-alta, debido a la presencia de especies incluidas en el CREAE. Una vez analizada la ubicación del Parque Eólico en el Mapa de Sensibilidad Ambiental Clasificado (energía eólica) en el visor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Zonificación ambiental para energías renovables: Eólica y Fotovoltaica (miteco.gob.es), las estructuras proyectadas se encuentran en una zona de sensibilidad ambiental moderada o baja [Índice de Sensibilidad Ambiental (ISA) 7,4-8,0], sin embargo la zona de la implantación (a tan sólo 500 m de la posición de las infraestructuras, la valoración ambiental es máxima (ISA 0), debido a la proximidad de núcleos urbanos y en un radio de 2 km, la sensibilidad ambiental sigue siendo máxima, determinada además por la existencia de Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) y Zonas Especiales de Conservación (ZEC) con quirópteros como elementos clave.

Igualmente, según las "Directrices para la Evaluación del Impacto de los Parque Eólicos en Aves y Murciélagos, (Atienza, et. al, 2011. Versión 3.0)", este proyecto tendría una



sensibilidad potencial muy alta, dado que coocurren los siguientes condicionantes que lo definen: que existen colonias o dormideros de grandes rapaces a menos de 15 km de la zona, que además presenta una alta densidad de rapaces, que hay presencia de quípteros amenazados de extinción, que cuentan con Plan de Recuperación, y además como reconoce el propio Promotor en la documentación aportada la "Sierra de Montánchez, unidad es sobre la que se asienta el PE... Constituye el puente de unión entre las formaciones montañosas de las Villuercas y la sierra de San Pedro, conformando un corredor ecológico de excepcional valor".

Con fecha 17 de diciembre de 2021 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe desfavorable sobre las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la instalación del parque eólico Castillejo, no pudiendo ejecutarse siempre que se cause una alta agresión sobre la vegetación como es el caso de la alternativa planteada, incluso en el caso de que sea declarado de interés general o utilidad pública el proyecto, puesto que para la ejecución del proyecto sería necesaria la eliminación de 56 ejemplares de tres especies forestales distintas, 42 de *Quercus ilex*, 10 de *Quercus suber*, y 4 de *Quercus pirenaica*, perteneciendo en mayor proporción a la clase natural de edad latizal-fustal.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que las instalaciones pretendidas no son viables. La ejecución de las actividades previstas en la alternativa elegida para la construcción del parque eólico Castillejo y sus infraestructuras asociadas supondrían una grave afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas, y al alto número de pies que pretenden eliminarse.

Dado que la consecución de los ecosistemas de los que forma parte, son de gran valor ambiental y productivo, y con especies de lento crecimiento, a priori, resultan inviables en las zonas elegidas, pues significaría la pérdida de una superficie de importante valor forestal y ambiental. Tal y como se ha podido comprobar con la capa "Dehesa", las instalaciones del parque eólico Castillejo estarían dentro de esta capa, en concreto los aerogeneradores CAS1, CAS4 y la red de media tensión.

B.3) Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las con-



sultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
PANACEX	-
SECEMU	-
Sociedad Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	X

Durante las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto de la SEO BIRD/LIFE. A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en la alegación recibida.

La asociación SEO BIRD/LIFE remite con fecha 23 de noviembre de 2021 remite alegaciones al proyecto. Los aspectos ambientales más relevantes de estas alegaciones tratan sobre:

- El estudio de impacto ambiental del proyecto no incluye un adecuado inventario de fauna ya que no describe la metodología ni ubicación de los puntos de observación o transectos. Falta de fiabilidad de los datos de campo
- Afección sobre especies de aves protegidas.
- Los estudios de impacto ambiental del núcleo de proyectos eólicos del promotor no identifican ni valoran adecuadamente los impactos.



En base a lo anterior, SEO/BirdLife solicita:

Que el órgano ambiental emita una declaración de impacto ambiental desfavorable, correspondiente al parque eólico Castillejo, junto a su infraestructura común de evacuación de energía; en base a que los estudios de impacto ambiental de dichos proyectos carecen de estudios de campo fiables sobre el uso del espacio aéreo por la avifauna, por lo que el promotor no demuestra que no exista un riesgo crítico de colisión con las aspas y tendidos y por tanto riesgo de muerte para los ejemplares de las poblaciones de especies amenazadas presentes en la zona, incluyendo especies que figuran en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2008, de 5 de junio por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo) como en Peligro de Extinción (PE) como milano real (*Milvus milvus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*) o águila imperial (*Aquila adalberti*), especies Sensibles a la Alteración de su Hábitat (SAH) como águila perdicera (*Aquila fasciata*), , buitre negro (*Aegypius monachus*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y especies vulnerables (VU) como águila real (*Aquila chrysaetos*) o alimoche común (*Neophron percnopterus*) o migratorias como la grulla común (*Grus grus*).

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 30 de noviembre de 2021, remite las alegaciones e informes recibidos durante el período de información pública y consultas del proyecto, junto con un informe sobre el EsIA del parque eólico en el que pone de manifiesto que a pesar de que el EsIA se redacta de acuerdo con los dispuesto en las normativas de evaluación ambiental vigentes, deben definirse y aclararse algunos de los aspectos contenidos en el mismo. Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2021 se remite al promotor copia del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Con fecha 18 de diciembre de 2021 se remite por parte del Instituto de Energías Renovables, SL, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria, junto con el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a esta solicitud el promotor remitió con fecha 14 de diciembre de 2021 el estudio solicitado por la Dirección General de Salud Pública, donde a la vista del mismo, esa Dirección General emitió informe favorable al respecto con fecha 17 de diciembre de 2021.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 el promotor remite los resultados obtenidos de la prospección arqueológica superficial del Parque Eólico Castillejo de 20.000 KW y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Santa Ana, que son remitidos a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en esa misma fecha.



Con fecha 18 de enero de 2022 el promotor remite documento respuesta al informe desfavorable emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión forestal.

Con fecha 25 de enero de 2022 se remite al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal para que emita informe forestal respecto al documento respuesta del promotor.

Con fecha 9 de febrero de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos, y Patrimonio Cultural, a raíz de la documentación complementaria remitida, emite informe técnico en el que considera incompatible la conservación de los bienes patrimoniales con el desarrollo de la implantación como respuesta al el informe arqueológico INT/2021/233 (Reg. Electrónico: REGAGE22e00000184584 Entrada 04/01/2022) en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto de prospección arqueológica superficial del Parque Eólico Castillejo de 20.000 KW y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Santa Ana, considerando los siguientes aspectos:

1. Deficiencias en la prospección:

La intervención arqueológica realizada no ha completado la superficie total del proyecto técnico presentado. En concreto, la zona destinada a la ubicación del Aerogenerador n.º 4, la cimentación del mismo, la plataforma para el montaje, el camino de conexión, acceso y servicio entre las infraestructuras, ni la zanja para la línea de evacuación han sido prospectadas. Este "vacío informativo" impide realizar una correcta evaluación del impacto sobre el Patrimonio Cultural.

2. Resultados aportados:

El resultado de la prospección arqueológica de la superficie evaluada ha sido positivo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos y etnográficos constatables en superficie.

2.1. Afección directa sobre Patrimonio Arqueológico.

1. Yacimiento Castillejo (YAC74439).

Descripción: Poblado sobre la ladera sur del cerro del castillejo, defendido por una muralla de bloques de cuarcitas. Son muy abundantes los afloramientos rocosos en el interior, por lo que las viviendas aprovecharían los pocos rellanos que existen para levantarse.

Estructuras: Muralla de bloques de cuarcita.

Material: Escaso material cerámico de superficie, mayoritariamente a torno (Museo Provincial de Cáceres).

2.2. Afección directa sobre Patrimonio Etnográfico:

En la prospección citada se han documentado una serie de elementos de interés etnográfico, concretamente 22 paredes de piedra, 1 cantera y 1 canal que cuentan con su correspondiente georreferenciación y documentación gráfica en el informe de resultados de la prospección.

3. Análisis de la afección.

Los criterios de protección establecidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural para cada una de las tipologías de los bienes afectados por la implantación son detallados a continuación:

Bienes arqueológicos: conservación integral con perímetro de protección con un radio de 200 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de molinos eólicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación.

Bienes etnográficos: conservación integral con perímetro de protección con un radio de 100 metros. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de molinos eólicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación.

Como elementos relevantes, al margen de las carencias indicadas en el trabajo de prospección, nos encontramos con afecciones directas sobre un poblado de la Edad del Hierro amurallado, que obviamente no se encuentra aislado, sino que debe presentar espacios complementarios en sus alrededores (necrópolis, recintos subsidiarios, líneas de defensa, etc.), que no han sido detectados por los trabajos de campo.

De igual modo es especialmente significativo el conjunto de arquitectura tradicional, pues con independencia de su excelente estado de conservación, hay que destacar que en todos ellos prima la técnica de la piedra seca en su edificación, lo cual los convierte en construcciones de gran interés patrimonial, al tratarse de una técnica constructiva que ha sido objeto de protección por parte de la UNESCO declarándola Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2018.

En todos los casos afectados por la implantación, se trata de inmuebles elementales en su construcción que no sólo se relacionan con el aprovechamiento de los agroecosistemas durante el período anterior a la mecanización agraria y el éxodo rural, sino también con la configuración antrópica del paisaje y con la estructura de la propiedad de la tierra; en este caso, como ilustra el propio informe, con la configuración del sistema minifundista característico de la zona, que con las leyes de concentración parcelaria se fue modificando sustancialmente y

que en este territorio presenta un excepcional estado de conservación para la comprensión de las formas de vida y economía de las sociedades preindustriales.

Con fecha 23 de febrero de 2022 se remite al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la respuesta del promotor respecto a su informe desfavorable de fecha 26 de noviembre de 2021.

Con fecha 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Ordenación y Gestión Forestal emite informe negativo a la vista de las alegaciones en las que el promotor propone la optimización de caminos de acceso y medidas compensatorias, con lo que se reduciría el número de pies a cortar entre 5 y 10, proponiendo cortar entre 46 y 51 ejemplares en lugar de los 56 iniciales. En base a las a las modificaciones propuestas en las alegaciones presentadas por Instituto de Energías Renovables, SL, la Dirección General de Política Forestal vuelve a reiterar que el proyecto de instalación del parque eólico y su infraestructura asociada no sería viable en la zona, ya que incluso teniendo en cuenta la modificación planteada seguiría suponiendo una grave agresión sobre las formaciones vegetales de la zona, lo que significaría la pérdida de una amplia superficie de importante valor forestal y ambiental. Solo en el caso de que la afección sobre las formaciones vegetales fuese mínima y excepcional, sería admisible la pérdida del arbolado con la correspondiente compensación por la misma, dado que los ecosistemas presentes en la zona son de gran valor ambiental y productivo, y de lenta creación. A priori, esta condición parece anular la posibilidad de la instalación del parque eólico en la zona propuesta.

Con fecha 11 de marzo de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas emite informe técnico ratificándose en el informe que fue emitido por ese Servicio, con las siguientes consideraciones respecto a las respuestas que da el promotor:

- Nidificaciones de grandes rapaces en el área de estudio.

El estudio de avifauna presentado por el Promotor, objeto de este informe no presenta datos sobre el estudio/presencia nidificaciones de grandes rapaces ni en los heatmaps ni en ningún otro anexo, con lo cual, el EsIA no ha realizado una correcta evaluación de los efectos del proyecto sobre las especies de la avifauna amenazada, por lo que se mantienen las consideraciones del informe anterior.

Es importante recalcar la presencia en el área de estudio de especies protegidas nidificantes, que además son elementos clave por las que se declararon las ZEPA próximas, y de importantes poblaciones de rapaces, algunas de ellas amenazadas y la mayoría protegidas por su inclusión en el CREA y el artículo 4.4 de la Directiva 2009/157/CE, implican la existencia de un alto riesgo de colisión con los aerogeneradores, agravando su estado de conservación, por suponer un riesgo continuo de mortalidad mantenido

en el tiempo permanentemente mientras exista el parque. Esto supone una afección crítica al estado de conservación de estas especies.

- Comportamiento de las aves, metodología empleada y discrepancia entre especies “in situ” vs “especies bioindicadoras”. Erratas en la tabla de datos.

En el Estudio Anual de Avifauna revisado, el Promotor incluye modificaciones en los “Datos de campo” en los que prescinde de parte de la información presentada en el estudio previo: registro de las horas de muestreo, su asociación con las jornadas de muestreo y contactos realizados. En relación a los datos de avifauna presentados en el primer estudio de ciclo anual de avifauna en julio 2021, y el segundo estudio de noviembre de 2021, se muestra una discrepancia no resuelta respecto al número de avistamientos en la siguiente tabla:

Especie	Datos de avistamientos			
	Julio 2021		Noviembre 2021	
	Tablas avifauna	Heatmaps	Tablas avifauna	Heatmaps
Milano real	434	196	435	-
Águila Real	12	9	17	-
Buitre leonado	311	581	1.550	-
Buitre negro	146	298,54	110	-
Milano negro	670	246	338	-
Águila perdicera	58	33	72	-

Comparación de los datos de avistamiento de algunas de las especies de grandes rapaces en los dos Estudios de Ciclo Anual de Avifauna presentados por el Promotor

Aunque el Promotor considera esta modificación, una corrección de “errores poco significativos”, al eliminar los campos arriba mencionados, es complejo llevar a cabo una valoración de las tablas, sin embargo, tanto los datos previos como los revisados ratifican, incluso refuerzan, las conclusiones del informe de Afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad emitido, dado que, sigue existiendo riesgo de impacto permanente en el tiempo, sobre especies en peligro de extinción como el milano real u otras especies protegidas, especialmente, grandes rapaces.

— Murciélago ratonero forestal y segunda campaña de quirópteros.

El estudio anual de avifauna y quirópteros no subsana la petición del estudio anual de quirópteros, considerando como tal, únicamente los meses de abril-septiembre. Este estudio sigue siendo insuficiente por no cubrir el periodo migratorio completo (abril-octubre), que comprende la actividad migratoria y el celo, muy importante para aportar información esencial para la localización de las zonas de reproducción y la susceptibilidad de las mismas a los posibles impactos producidos por la instalación del proyecto.

En el nuevo estudio revisado anual de quirópteros, el Promotor confirma existencia de dos especies de quirópteros en peligro de extinción (*Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus mehelyi*) en el ámbito de implantación del parque, y a pesar de la voluntad del Promotor de implementar medidas compensatorias, la muerte de ejemplares de especies catalogadas en peligro de extinción, mantenidas en el tiempo, no admite medidas compensatorias. El artículo 71 de la Ley 16/2015, establece que dichas medidas sólo son de aplicación para los impactos residuales. La muerte de un solo ejemplar de una especie catalogada en peligro de extinción, es un riesgo que no puede asumirse ni compensarse en un proyecto, máxime cuando dicho riesgo se mantiene en el tiempo. Adicionalmente, cabe mencionar que, en los planes de recuperación de ambas especies, se establece la incompatibilidad de los parques eólicos con las colonias de reproducción.

Aun teniendo en cuenta las medidas propuestas para minimizar la mortalidad de quirópteros a largo plazo, el impacto sobre este grupo resulta crítico por su persistencia en el tiempo, sin que existan medidas eficaces que lo eliminen, como así se recoge en el Plan de Recuperación de ambas especies. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano se ratifica que el signo del informe de afección emitido, considerando que la implantación del proyecto supondría una afección grave e inasumible sobre el estado de conservación de la comunidad de quirópteros amenazados de Extremadura.

— Análisis de los Hábitats de Interés Comunitario.

En los dos EsIA presentados, el Promotor mantiene la afección directa a tan sólo dos HICs (3170* y 6310). Para ninguno de los dos EsIA se ha realizado un estudio e inventario botánico con criterio fitosociológico, pesar de haber sido informado de las deficiencias de su estudio en cuanto a los HICs que se verán afectados por el proyecto. No obstante, el Promotor propone la "realización de una prospección botánica superficial" previa a la implantación del proyecto, medida que ni previene, ni corrige, ni compensa los efectos sobre los hábitats afectados, dado que la falta de información existente

sobre los HICs, no permite al Promotor una adecuada evaluación sobre los efectos del proyecto sobre estos Hábitats de Interés Comunitario, según lo establecido en la Directiva citada.

El EsIA muestra falta de rigor en el estudio de flora amenazada, asociaciones forestales amenazadas y HICs afectados en la zona de implantación del proyecto y dado que no ha sido corregido ni contrastado en el segundo EsIA, este órgano mantiene su informe desfavorable sobre la actividad solicitada teniendo en cuenta el impacto que el proyecto causaría sobre estos elementos existentes (*Callitriche brutiae-Ranunculetum peltati*, *Cytisus multiflori-Sarothamnetum eriocarpi*, *Adenocarpus desertorum*, *Poa bulbosae-Trifolietum subterranei*, *Narcissus bulbocodium*, *Trifolium resupinatum-Holoschoenetum*, *Anogramma leptophyllae-Umbilicetum rupestre*, *Asplenium billotii-Cheilanthes hispanicae*, *Sedetum caespitoso-arenarii* y *Poterio agrimoidis-Quercetum suberis* y HICs 6220, 3150, 4090, 6310, 5330, 6420, 8220, 8230 y 9330).

— Efectos sinérgicos de los parques circundantes sobre la avifauna.

En el EsIA, el Promotor concluye que la inclusión de los parques eólicos "Alijares", "Castillejo", "Astorgano" y "Montánchez", aumentará en un 100% el número de aerogeneradores totales existentes.

Respecto al análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la vegetación en general no se realiza. El estudio de efecto sinérgico sobre los HICs carece de rigor en tanto en cuanto el Promotor no ha realizado un adecuado análisis de los mismos, tal y como se indicó anteriormente, para obtener unos datos fidedignos sobre los que trabajar, y esto lleva a errores en las conclusiones de la evaluación practicada.

El análisis sinérgico sobre avifauna es altamente deficitario porque, aunque menciona algunos de los efectos que puede tener la implantación de los cuatro parques eólicos (fragmentación de hábitats, efecto barrera), no los evalúa. Tampoco evalúa el "impacto acumulativo" sobre la mortalidad por colisión e infraestructuras de evacuación. El análisis sinérgico y acumulativo sobre la pérdida de hábitats de avifauna, tampoco se analiza.

Igualmente ocurre con el análisis sinérgico de afección a la Red Natura 2000. La enumeración de las ZEC y ZEPA del entorno de los parques eólicos, no suponen un análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos que dichos proyectos tendrán sobre estos espacios y sus valores o elementos clave.

Cabe destacar, que en el caso de los estudios sobre los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y Red Natura 2000 que produce la implantación de un parque eó-

lico (o cuatro) y su LAAT, en ningún caso se consideran positivos. El hecho de compartir la LAAT puede constituir una sinergia positiva alta con respecto a las infraestructuras, pero dado que cruza áreas de Red Natura zonificadas como ZIP (Zonas de Interés Prioritarios) debido a la presencia de aves esteparias amenazadas, se prohíbe expresamente el desarrollo de líneas aéreas, debido a que la colisión contra tendidos eléctricos aéreos, es la principal causa de mortalidad no natural para este grupo de especies, y aunque los cuatros parques evacuen por la misma línea, y suponga un efecto sinérgico positivo, los efectos son críticos con respecto a la avifauna esteparia y afectaría a la coherencia de la Red Natura 2000, al afectar negativamente a los elementos clave por los que declaró la ZEPA.

— Red Natura 2000.

En el Informe de Afección a la Red Natura 2000 y la biodiversidad se le notifica al Promotor la ausencia del Informe de Afección a la Red Natura 2000, por entender que la enumeración de los espacios protegidos del ámbito de estudio, no significa un análisis de la afección del proyecto a los mismos.

El Promotor presenta un estudio de afección a la Red Natura 2000 en el que subsana parcialmente la información requerida, no obstante, no satisface los requerimientos realizados en el informe de fecha 26 de noviembre del Servicio de Conservación de la Naturaleza. A pesar de que el proyecto no se ubica sobre espacios de la Red Natura 2000, esto no se puede interpretar como una ausencia de afección directa a la misma, dado que sí lo sería sobre varios de los elementos clave por los que se declararon en estado de protección los espacios circundantes, especialmente, avifauna y quirópteros. La Red Natura 2000 no se limita al espacio ocupado por tal designación, de hecho, existen datos de radioseguimiento de un ejemplar de milano real reproductor en Alemania, atravesando en las proximidades del parque eólico el 25 de noviembre. La muerte por colisión de un milano real, especie en peligro de extinción, afecta a la coherencia de la Red Natura en sí misma, sin necesidad de la ocupación directa del espacio objeto de conservación.

El EsIA carece de un resumen de evaluación individualizada para cada lugar afectado, desagregado para cada hábitat/especie/objetivo de conservación afectado, y para cada impacto significativo sobre los anteriores identificados.

Por tanto, la información no subsanada resulta relevante para la correcta evaluación de la afección a la Red Natura 2000 dado los riesgos de colisión y los efectos barrera que supondría la implantación de este proyecto, por lo que se mantienen las consideraciones del informe anterior.

Dada la documentación aportada por el Promotor en el nuevo EsIA, que básicamente amplía el período de muestreo de quirópteros, sin llegar a cubrir el mínimo de tiempo de un ciclo anual completo, supone una modificación de la información presentada inicialmente, que en el caso de la avifauna, quirópteros, flora o los HIC, no justifica el resultado de la evaluación practicada por el Promotor, y por consiguiente no cambia el signo del informe de afección a la Red Natura 2000 y a la biodiversidad, considerando el presente informe técnico que el proyecto planteado sigue siendo incompatible con la conservación de las especies amenazadas presentes en el área de estudio, o de los HIC presentes en el área de implantación.

Respecto a las alegaciones remitidas, el promotor da respuesta a los diferentes aspectos que exponen los alegantes.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto los informes como las alegaciones recibidas, así como las respuestas que el promotor ha dado a las mismas han sido tenidas en cuenta en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El análisis de alternativas expone los condicionantes que se han tenido en cuenta para el diseño e implantación del parque eólico.

A raíz de la subsanación de la Dirección General de Sostenibilidad respecto a la justificación de las alternativas planteadas en el estudio de impacto ambiental, cabe indicar que en el estudio de alternativas planteado se ha llevado a cabo una permuta de las alternativas que obraban en el estudio de impacto ambiental que fue sometido a información pública y consultas, descartando una de las tres alternativas propuestas en ese estudio de impacto ambiental previo a las consultas por dos nuevas alternativas.

Estas dos nuevas alternativas se ubican en el entorno de la Sierra del Castillejo, con las características similares a la alternativa elegida y cuyas particularidades se recogen a en los apartados continuación.

1. Alternativas del parque eólico.

El promotor ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación del parque eólico, incluyendo la alternativa cero que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Para la elección de la alternativa el promotor ha establecido una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, con el objetivo de obtener una ponderación y alcanzar una selección de la alternativa final. Los criterios generales establecidos se corresponden con:

- Menor afección a la cubierta vegetal natural.
- Ajustar la ubicación de las turbinas y el trazado de zanjas eléctricas y viales a la orografía, evitando las zonas de máxima pendiente.
- Utilización máxima de la red de caminos existentes, y selección de las zonas agrícolas (desprovistas de vegetación natural).
- Minimización de desmontes y movimientos de tierras.
- Aprovechamiento del máximo el potencial eólico de la zona.
- Aprovechamiento de sinergias con otras infraestructuras de la zona.
- Minimizar la afección sobre la avifauna y quirópteros.
- Minimizar la afección sobre el patrimonio cultural.

1.1. Alternativa 0.

Se descartó la Alternativa 0 (no realización del proyecto), puesto que se pretende reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos en energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.

1.2. Alternativa 1.

Los aerogeneradores de esta Alternativa 1 se ubican en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Santa Ana y Salvatierra de Santiago, en la provincia de Cáceres, en la denominada Sierra de Castillejo, y cuenta con un total de 7 aerogeneradores. El parque eólico consta de 6 máquinas de 3.000 kW de potencia nominal cada una y una máquina de 2.000 kW de potencia nominal sumando una potencia total de 20 MW.

El acceso a toda la instalación se efectuará desde la carretera CC-146. El vial de acceso tendrá una longitud de 2.473 m.

Los aerogeneradores del parque eólico proyectado se ubican sobre Monte arbolado adehesado y Monte con arbolado ralo.

Para esta alternativa, la energía eléctrica producida por el parque eólico a una tensión de 30 kV es evacuada a través de una línea aérea de simple circuito de 1,69 km a la Subestación Colectora HYBREX. Esta línea eléctrica discurre por el término municipal de Robledillo de Trujillo.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 esta alternativa no presenta afección directa sobre ellas y se ubican próximas a una zona que está catalogada como ZEPA y ZEC por Red Natura 2000. Estas áreas son:

- ZEPA Riberos del Almonte, con código ES0000356.
- ZEC Rio Almonte, con código ES4380018.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, uno de los siete aerogeneradores de la Alternativa 1 se ubican sobre el hábitat 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*, el resto de aerogeneradores se ubican sobre los hábitats 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y 5330 Matorrales mesomediterráneos y pre-estépicos.

1.3. Alternativa 2.

Los aerogeneradores de esta Alternativa 2 se ubican en los términos municipales de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, en la provincia de Cáceres, en la denominada Sierra de Castillejo y el diseño cuenta con un total de 5 aerogeneradores de 4,5 MW.

El acceso rodado se realizará a través de la carretera CC-146 que comunica Robledillo de Trujillo con Zarza de Montánchez. El vial de acceso suma una longitud total de 2.473,23 m.

Los aerogeneradores del parque eólico proyectado se ubican sobre Monte con arbolado ralo.

La energía eléctrica producida por el parque eólico a una tensión de 30 kV es evacuada a través de una línea subterránea a la Subestación Colectora HYBREX. Esta línea eléctrica discurre por el término municipal de Robledillo de Trujillo.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 esta alternativa no presenta afección directa sobre ellas y se ubican próximas a una zona que está catalogada como ZEPA y ZEC por Red Natura 2000. Estas áreas son:

- ZEPA Riberos del Almonte, con código ES0000356.
- ZEC Rio Almonte, con código ES4380018.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, uno de los siete aerogeneradores de la Alternativa 2 se ubican sobre el hábitat 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y 5330 Matorrales mesomediterráneos y pre-estépicos.

1.4. Alternativa 3.

Los aerogeneradores de esta Alternativa 3 se ubican en los términos municipales de Robledillo de Trujillo y Santa Ana, en la provincia de Cáceres, en la denominada Sierra de Castillejo y el diseño cuenta con un total de 5 aerogeneradores de 4,5 MW.

El acceso rodado se realizará a través de la carretera CC-146 que comunica Robledillo de Trujillo con Zarza de Montánchez. El vial de acceso suma una longitud total de 750,78 m, pero de peor acceso que las otras dos alternativas.

Los aerogeneradores del parque eólico proyectado se ubican sobre Monte con arbolado malo.

La energía eléctrica producida por el parque eólico a una tensión de 30 kV es evacuada a través de una línea aérea de simple circuito de 1,37 km a la Subestación Colectora HY-BREX. Esta línea eléctrica discurre por el término municipal de Robledillo de Trujillo.

Con respecto a los Espacios de Red Natura 2000 esta alternativa no presenta afección directa sobre ellas y se ubican próximas a una zona que está catalogada como ZEPA y ZEC por Red Natura 2000. Estas áreas son:

- ZEPA Riberos del Almonte, con código ES0000356.
- ZEC Rio Almonte, con código ES4380018.

Respecto a los hábitats de interés comunitario, uno de los siete aerogeneradores de la Alternativa 2 se ubican sobre el hábitat 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, y 5330 Matorrales mesomediterráneos y pre-estépicos.

Respecto a la afección a la avifauna que realiza el promotor, las alternativas 1 y 2 no presentan diferencias significativas respecto a la valoración final de los resultados, otorgándose el promotor valores de vulnerabilidad espacial para la avifauna medio - bajo tanto para la alternativa 1 como para la alternativa 2. Entre ambas alternativas prima la alternativa 2 por disponer de menor número de aerogeneradores, 7 frente a 5 aerogeneradores.

En cuanto a quirópteros, la alternativa 1 es también más desfavorable que la alternativa 2.

Respecto a la alternativa 3, que no queda recogida en las conclusiones que se establecen respecto a los factores de avifauna y quiropterofauna.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las dos alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos parámetros estudiados, el promotor toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 2.

Con respecto a la ubicación del parque eólico, esta alternativa ubica sus cinco aerogeneradores sobre Monte con arbolado raro.

En cuanto al trazado de la línea de evacuación, en base a lo expuesto previamente se considera que la elección óptima para el diseño de las infraestructuras de evacuación es la que plantea la Alternativa 2, ya que reúne una serie de condiciones que implican un menor riesgo para los factores medioambientales del entorno con respecto a la línea de evacuación propuesta en las Alternativas 1 y 3. La naturaleza subterránea de su implantación supone un menor riesgo sobre la avifauna y sobre el paisaje, principalmente.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se exponen los impactos significativos y los aspectos más relevantes puestos de manifiesto durante la tramitación de la evaluación ambiental del proyecto que fundamentan y motivan la presente Resolución.

— Fauna.

En fase de explotación, las aves y los murciélagos son los grupos de mayor sensibilidad ante las afecciones del proyecto, principalmente por el riesgo de colisión con las aspas de los aerogeneradores.

El promotor ha realizado un estudio específico para un ciclo anual de avifauna en el que confirma la presencia de 114 especies de aves en el entorno del proyecto y un estudio específico para quirópteros, ejecutado entre los meses de abril a septiembre.

Respecto a la avifauna, según la base de datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y los datos aportados por el Promotor en el EsIA, las especies catalogadas como amenazadas y presentes en el área de implantación del parque eólico, se corresponde con el milano real (*Milvus milvus*) especie catalogada como "en Peligro de Extinción" en el CREAE, águila real (*Aquila chrysaetos*) especie catalogada como "Vulnerables" en el CREAE, cernícalo primilla (*Falco naumanni*) especie catalogada como "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE y águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie catalogada como "de Interés Especial" en el CREAE.

A raíz del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de la alegación de la SEO/BirdLife, recibidos durante el periodo de información públi-

ca y consultas, sobre la falta de fiabilidad de los datos de campo sobre la avifauna y la metodología empleada, el promotor modifica las tablas de datos, prescindiendo de algunas de las columnas de datos y ofreciendo únicamente registros sobre la posición del avistamiento, la especie y el número de ejemplares avistados. Tras la revisión de la tabla de avistamientos presentada, es evidente que la misma presenta deficiencias, hecho que se traduce en errores poco significativos dado el volumen de datos registrados y el grado de conservación de algunas de las especies.

Según el estudio del ciclo anual de avifauna, el promotor confirma la presencia, entre otras especies, del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) catalogada "en Peligro de Extinción" en el CREAE y otras especies catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE como el buitre negro (*Aegypius monachus*), aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Especies de aves catalogadas "de Interés Especial" en el CREAE que se incluyen en este estudio sobre la avifauna, se corresponden con el buitre leonado (*Gyps fulvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), gavián común (*Accipiter nisus*), milano negro (*Milvus migrans*) y busardo ratonero (*Buteo buteo*).

En lo que respecta a aves de mediana o gran envergadura que utilizan habitualmente el área, según los datos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y los datos del estudio de avifauna específico, se registran numerosos avistamientos de las especies anteriormente indicadas destacando entre ellos, tanto por el número de ellos como por su catalogación en el CREAE, milano real (196 avistamientos), el águila real (9 avistamientos), águila perdicera (33 avistamientos), buitre negro (298 avistamientos), milano negro (246 avistamientos), buitre leonado (581 avistamientos), aguilucho lagunero, culebrera europea, gavián común, y busardo ratonero.

También existen varias colonias de nidificación de cernícalo primilla en las proximidades del parque eólico, por lo que hay una alta probabilidad de que la especie utilice todo el entorno del proyecto como área de campeo y alimentación. El estudio de avifauna presentado por el promotor confirma la presencia de la especie en la ubicación del proyecto (más de 50 avistamientos).

Del EsIA presentado por el Promotor se desprende que el milano real, especie "En Peligro de Extinción" y cuya muerte por colisión contra los parques eólicos constituye una amenaza potencialmente grave. Es una especie muy frecuente en la zona y utiliza este espacio como zona de campeo. El estudio de avifauna registró más de 420 avistamientos de esta especie en un año de estudio.

Según los últimos datos de un ejemplar de milano real radiomarcado durante la invernada, reproductor en Alemania, su vuelo ha sido registrado en una zona muy próxima

al parque eólico proyectado. Dado su elevado riesgo de colisión con aerogeneradores, el proyecto no solo es un factor de riesgo para los ejemplares reproductores en el entorno, sino también para aquellos ejemplares invernantes que se reproducen a más de 2.000 kilómetros, afectando el parque eólico proyectado a todos los esfuerzos que ONG y Administraciones están realizando en la conservación de esta especie, como por ejemplo el programa LIFE EUROKITE (LIFE18 NAT/AT/000048), un proyecto de conservación transfronterizo europeo del milano real y otras especies de rapaces.

Por tanto, la presencia en el área de estudio de especies protegidas, amenazadas en algún caso, que además son elementos clave por las que se declararon las ZEPAS próximas, como la presencia de importantes poblaciones de rapaces, provocan para un alto riesgo sobre su estado de conservación y una muy probable fragmentación del hábitat de muchas ellas, afectando críticamente a su estado de conservación.

La Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres obliga a los estados miembros a proteger a las especies incluidas en el Anexo I aun sin estar declarada como ZEPA. El artículo 4.4 de la Directiva 2009/147/CE señala que "Fuera de dichas zonas de protección (en relación a las ZEPAS) los Estados miembros se esforzarán en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats". En este sentido, cabe recordar que la Directiva, protege a estas especies con independencia de su ubicación y más allá de que se encuentren o no en un área protegida.

Respecto a la quirópteroфаuna, según revela el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y la información aportada por el promotor, en la zona de implantación del proyecto se establecen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, concretamente el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especies de quiróptero catalogada "en Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en adelante CREAЕ.

Otras especies de quirópteros que establecen en el área de implantación se corresponden con el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), catalogada como en el "vulnerable" en el CREAЕ, murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), murciélago ratonero grande (*Myotis myotis/oxygnathus*), murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), especies de quirópteros catalogadas "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el CREAЕ y otras especies de quirópteros catalogadas "de Interés Especial" en el CREAЕ, concretamente, el murciélago ratonero ribereño (*Myotis daubentonii*), murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*), murciélago hortelano mediterráneo (*Eptesicus isabellinus*), murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*) y murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*).



En lo que respecta al grupo faunístico de quirópteros la Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (DOE n.º 136, del 16 de julio de 2009) tiene como finalidad garantizar la recuperación y la conservación de las poblaciones de *Myotis bechsteinii* y sus hábitats, con especial atención a la eliminación o minimización de los factores adversos que puedan ser responsables de su regresión y favorecer el asentamiento de nuevas poblaciones reproductoras de *Myotis bechsteinii* en los hábitats potencialmente aptos para la especie dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según esta Orden, sus poblaciones que están fragmentadas debido a la pérdida de hábitat, tienen unos requerimientos muy específicos, dependiendo de los bosques maduros con predominio de especies caducifolias. Hay que señalar que el máximo radio de desplazamiento conocido de la especie es de 35 km, según se indica en la precitada Orden, los que les haría tremendamente vulnerables a sufrir accidentes con los aerogeneradores. Existen en un radio inferior a 15 km hasta 4 colonias publicadas en la citada Orden, encontrándose una de ellas, la más próxima unos 2.300 m de uno de los aerogeneradores y a unos 2.220 m de la zona de vuelo de las aspas del aerogenerador.

La proximidad de los puntos de identificación de las especies murciélago mediano de herradura y murciélago mediterráneo de herradura, indican un elevado riesgo de afectar al estado de conservación de estas especies. La implantación del parque eólico en la ubicación proyectada supondría un impacto crítico sobre el estado de conservación de esta especie.

Respecto a el estudio de la quieropterofauana que el promotor integra en el EsIA y a pesar de completar con los datos correspondientes a los meses de julio a septiembre, que inicialmente no estaban incluidos en el estudio de quirópteros que fue sometido a información pública, se consideran evidentemente insuficientes dado que no cubre el período migratorio completo que abarcaría desde los meses de abril a octubre, y el celo muy importante para aportar información de zonas de reproducción. A pesar de esto, las conclusiones a las que llega tanto el estudio de quirópteros como el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se consideran con la entidad suficiente para determinar el impacto del proyecto para estas especies.

El estudio sobre quirópteros que se presenta como anexo al EsIA, llega a unas conclusiones muy claras y concisas respecto a afección sobre este los quirópteros, indicando que:

- La diversidad de especies es de las mayores de Extremadura con 18 especies, 19 si dividimos el dúo de los *Myotis* grandes. Esto representa el 75% de las especies de murciélagos presentes en Extremadura.



- Ninguna de las 22 estaciones muestreadas tiene una diversidad menor de 6 especies.
- En la zona están presentes 7 especies consideradas de riesgo alto en relación con la colisión con aerogeneradores y lo hacen de manera constante y en densidades altas algunas de ellas.
- En el área de estudio están presentes 3 especies catalogadas En Peligro de Extinción. *Myotis bechsteinii* tiene, con total seguridad, sus áreas de campeo y sus refugios en la zona de implantación. Para las dos especies de rinolofidos, teniendo en cuenta las citas obtenidas y los radios de acción de la especie, la zona de implantación constituye, al menos, área de alimentación sin descartar que puedan existir refugios de reproducción, tránsito o invernada dentro de la misma.
- La zona presenta elevadas tasas de actividad tanto de desplazamientos, que son el tipo de vuelo con más riesgo, como de alimentación y de celo, otra actividad de alto riesgo frente a la colisión.

La zona presenta elevadas tasas de actividad tanto de desplazamientos, que son el tipo de vuelo con más riesgo, como de alimentación y de celo, otra actividad de alto riesgo frente a la colisión.

Por ello, dado el alto riesgo de colisión de los quirópteros con los aerogeneradores, su elevada densidad en el área de implantación y el estado de protección de varias de las especies, la implantación, el parque eólico "Castillejo" supone un impacto negativo sobre estas especies y su estado de conservación.

El efecto que las turbinas tendrían durante la fase de operación sobre aves y murciélagos se considera inasumible teniendo en cuenta las especies de ambos grupos que están presentes de forma habitual en la zona, habiendo quedado constatado, que la zona de ubicación del proyecto alberga un buen número de especies de fauna protegida, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, de las cuales, cuatro de ellas están catalogadas en "peligro de extinción" y que corresponden a las especies de quirópteros, murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), murciélago forestal (*Myotis bechsteinii*), y murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y del milano real (*Milvus milvus*).

Por lo tanto y en base a lo expuesto, el impacto que sobre la quiropterofauna y la avifauna catalogada como "en peligro de extinción" el impacto es crítico e irreparable, pues la muerte de cualquier ejemplar de estas especies produce en sí misma una pérdida permanente e irreversible para la recuperación de las mismas. Cualquier acción o

proyecto que repercute sobre la progresión en la recuperación de estas especies catalogadas "en peligro de extinción" supone un impacto irreversible sobre ese valor a conservar, no pudiendo establecer medidas correctoras o protectoras que puedan revertir el impacto sobre la avifauna y quiróptero-fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras, debido a la instalación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores, viales, zanjas (cableado interno, línea enterrada), e instalaciones auxiliares.

El parque eólico se enclava en un hábitat de encinares y matorrales temomediterráneos en un estado de conservación "favorable".

El área de implantación del parque y el resto de infraestructuras asociadas al mismo se desarrollan sobre los siguientes hábitats de interés comunitario, en adelante HIC, códigos UE HIC (*) 6220, 3150, 4090, 6310, 5330, 6420, 8220, 8230 y 9330.

Durante las distintas fases de la vida del parque, pero especialmente durante la construcción, los hábitats indicados en el párrafo anterior se verán gravemente afectados, de forma irreversible. Las elevadas pendientes del área de estudio, así como la frecuencia de afloramientos rocosos, algunos de los cuales constituyen el HIC 8230, unido a las necesidades constructivas para permitir el acceso de los vehículos para el transporte de los aerogeneradores (desmontes, terraplenes, etc), suponen una gran ocupación a los HIC descritos, que se encuentran en un buen estado de conservación.

Parte de la infraestructura de accesos desde la carretera CC-146 afectarán a los hábitats de interés comunitarios, concretamente unos del 4.700 m que deben ejecutarse sobre ellos. El EsIA recoge que la anchura de estos caminos es de 5. Teniendo en cuenta las longitudes de los caminos, los desmontes y terraplenes que deben ejecutarse se verían afectados unas 2,9 ha de hábitats de interés comunitario.

De la misma manera, para la instalación de los aerogeneradores deben tenerse en cuenta las plataformas de unos 3.700 m que deben ejecutarse para llevar a cabo los trabajos de instalación, así como las superficies de cimentación de aerogenerador, lo que conlleva a la pérdida de al menos 1.8 ha de hábitats, todo ello sin tener en cuenta el terraplenado que deba ejecutarse.

Respecto a las especies forestales que forman parte de estos hábitats de interés comunitario se verán afectados por las instalaciones del parque eólico las especies .de

Quercus ilex, *Quercus suber*, y *Quercus pyrenaica* sumando un total de entre 46 y 51 pies, y perteneciendo en mayor proporción a la clase natural de edad latizal-fustal.

La ejecución del proyecto tendría afecciones severas sobre la masa forestal, ya que suponen una grave afección a las formaciones vegetales de la zona, no solo por el número de ejemplares que pretenden eliminarse, sino también por las especies forestales se eliminarían, todas ellas de crecimiento lento.

Los hábitats de interés comunitario, anteriormente mencionados, se verán gravemente afectados por la ejecución de las obras de estas infraestructuras dando lugar a la degradación, pérdida y fraccionamiento de los mismos, hecho que repercutiría a alguna de las especies catalogadas "en peligro de extinción" dado que algunos de algunos de ellos dependen en parte, la conservación de la especie, como es el murciélago forestal, cuyo estado de conservación pasa por revertir la progresiva pérdida de sus hábitats, entre los que se encuentran algunos de los que se verían afectados por la ejecución del proyecto.

El desarrollo previsto para la construcción del parque eólico Castillejo y sus infraestructuras asociadas, suponen una grave afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas y al alto número de pies que pretenden eliminarse.

Dado que estos hábitats son de gran valor ambiental y productivo, se encuentran en buen estado de conservación y están constituidos por especies de crecimiento lento, resulta inviable la ejecución del proyecto en las zonas seleccionadas, dado que supone una pérdida de una superficie de importante valor forestal y ambiental, generando un impacto ambiental severo para la conservación y el desarrollo de los mismos.

— Áreas protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, sin embargo, en las proximidades de las infraestructuras proyectadas se encuentran la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Riveros del Almonte" (ES0000356) y Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Almonte" (ES0000356). Los elementos clave que definen la figura de protección ZEPA son:

- Comunidad de aves rupícolas y forestales (*Ciconia nigra*, *Milvus milvus*, *Neophron pernopeterus*, *Aquila chrysaetos*, *Aquila fasciata*, *Falco peregrinus*, *Aquila adalberti*). Los riberos del Almonte y sus cauces tributarios albergan numerosos territorios de reproducción para *Ciconia nigra*, *Neophron pernopeterus*, *Aquila chrysaetos*, *Aquila fasciata*, *Falco peregrinus* y *Aquila adalberti*. La población de *Milvus milvus* presenta dormideros invernales en esta ZEPA.

A mayor distancia del parque eólico Castillejo se encuentra la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Trujillo" (ES0000332). Los elementos clave que definen su figura de protección son:

- Comunidad de aves esteparias (avutarda, sisón, cernícalo primillo, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván, carraca y terrera).
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*).
- Milano real (*Milvus milvus*): Esta ZEPA posee dos parejas reproductoras de esta especie y dormitorio invernal.

El impacto sobre las ZEPA se considera severo teniendo en cuenta que algunos de los elementos clave que forman parte de estas dos ZEPAS pueden verse afectados por la implantación del proyecto, como es el caso del milano real, águila perdicera,

— Patrimonio arqueológico y etnográfico.

En relación al patrimonio arqueológico, el parque eólico Castillejo e infraestructuras asociadas se ubicarían en la Sierra del Castillejo, sobre la que se localiza el yacimiento arqueológico "Sierra del Castillejo" (YAC 74439). Este yacimiento arqueológico consiste en un poblado sobre la ladera sur del cerro del Castillejo.

Sobre el patrimonio etnográfico, en la prospección llevada a cabo por el promotor se han documentado una serie de elementos etnográficos, concretamente 22 paredes de piedra, 1 cantera y 1 canal que cuentan con su correspondiente georreferenciación y documentación gráfica en el informe de resultados de la prospección.

Los criterios de protección establecidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, para cada una de las tipologías de los bienes afectados por la implantación se establecen perímetros de conservación integral. Para los bienes arqueológicos establece un radio de 200 m dentro del cual se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de turbinas, accesos y línea de evacuación. Para los bienes etnográficos se establece un perímetro de protección con un radio de 100 m. Dentro de la citada zona de protección se prohíbe cualquier actividad relacionada con la instalación de molinos eólicos, de los accesos a los mismos y de su línea de evacuación.

Como elementos relevantes, nos encontramos con afecciones directas sobre un poblado de la Edad del Hierro amurallado, que obviamente no se encuentra aislado, sino que debe presentar espacios complementarios en sus alrededores (necrópolis, recintos subsidiarios, líneas de defensa, etc.), que no han sido detectados por los trabajos de campo.

De igual modo es especialmente significativo el conjunto de arquitectura tradicional, pues con independencia de su excelente estado de conservación, hay que destacar que en todos ellos prima la técnica de la piedra seca en su edificación, lo cual los convierte en construcciones de gran interés patrimonial, al tratarse de una técnica constructiva que ha sido objeto de protección por parte de la UNESCO declarándola Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en 2018.

En todos los casos afectados por la implantación, se trata de inmuebles elementales en su construcción que no sólo se relacionan con el aprovechamiento de los agroecosistemas durante el período anterior a la mecanización agraria y el éxodo rural, sino también con la configuración antrópica del paisaje y con la estructura de la propiedad de la tierra; en este caso, como ilustra el propio informe, con la configuración del sistema minifundista característico de la zona, que con las leyes de concentración parcelaria se fue modificando sustancialmente y que en este territorio presenta un excepcional estado de conservación para la comprensión de las formas de vida y economía de las sociedades preindustriales.

Considerados estos criterios de protección junto a los valores patrimoniales presentes en el ámbito de la implantación y la intensidad de la afección producida, resulta incompatible la conservación de los bienes patrimoniales con el desarrollo del proyecto, lo que da lugar a que del desarrollo del mismo se provoque un impacto ambiental crítico sobre el patrimonio arqueológico y etnográfico.

— Paisaje.

El proyecto del parque eólico "Castillejo" se ubica en la Sierra del Castillejo, entorno del grupo de sierras que constituyen las sierras centrales de Extremadura, con la denominación de Sierras de Montánchez y que abarcan desde Santa Cruz hasta Alcuéscar. Las Sierras de Montánchez constituyen la divisoria de aguas entre las cuencas del Tajo y del Guadiana, por lo que conforman un hito geográfico fácilmente reconocible.

Las Sierras de Montánchez constituyen el puente de unión entre las formaciones montañosas de las Villuercas y la Sierra de San Pedro, conformando un corredor ecológico de excepcional valor. Emergiendo bruscamente desde los suaves relieves de los llanos circundantes, esta sierra se eleva vertiginosamente hasta los 994 metros, dando lugar a sus características laderas de gran pendiente.

El conjunto territorial presenta unos valores paisajísticos muy destacados, integrado por los conjuntos paisajísticos de las "Sierras centrales extremeñas" y las "Penillanuras predominantemente adhesionadas" al norte y sur de las mismas.

El parque se proyecta mayoritariamente sobre una superficie forestal en la que abundan los árboles y arbustos mediterráneos de frondosas, combinados con espacios abiertos de vegetación natural. Excluyendo la cumbre del monte sobre el que se asienta el parque eólico, la actividad humana ha estado presente durante cientos de años, dando lugar a este paisaje tan rico en términos culturales y ecológicos. Se observan lindes de parcelas con paredes de piedra seca, complementadas por especies de árboles y arbustos mediterráneos. Por otro lado, los claros abiertos para el ganado muestran un espacio muy transformado donde se ha reducido la vegetación natural. Este mosaico generado ofrece una diversidad elevada de elementos que componen el paisaje.

En este mismo sentido, las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, califican el suelo donde se pretende llevar a cabo la implantación del parque eólico como "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés ecológico y Paisajístico (de vistas y paisaje)". Las condiciones específicas para este tipo de suelo, que se establecen en el artículo 10.9.4 de las precitadas Normas Subsidiarias, hacen referencia a la protección del medio físico como portador y emisor de valores estéticos y ecológicos de carácter natural de suficiente importancia ambiental para defender su conservación y permanencia integrante del patrimonio natural municipal considerado por estas Normas.

Por otro lado, los aerogeneradores de un parque eólico, por lo general, se sitúan a cotas elevadas, donde la velocidad del viento es mayor. Para el caso del presente parque eólico, la cuenca visual tiene gran tamaño, debido a la ubicación de las turbinas sobre una sierra con una zona predominantemente llana hacia la vertiente norte y con formaciones montañosas en hacia el sur. El rango de cotas sobre el que se dispondría del parque eólico se sitúa aproximadamente sobre la cota 600 m medidos sobre el nivel del mar. Debido a su elevación respecto a las alturas relativas de la penillanura cacereña entorno a los 450 m, su impacto paisajístico no se diluye fácilmente en la cuenca visual. Esto hace que, normalmente, la cuenca visual desde la que pueden observarse sea muy amplia, tal y como queda de manifiesto en el estudio de la visibilidad del EsIA.

Por ello, la Dirección General de Sostenibilidad consideró, teniendo en cuenta esta relación topográfica, que se ampliara el radio de la visibilidad del parque eólico. El promotor amplió este radio de visibilidad de los aerogeneradores desde los 15 km a los 25 km.

Según el estudio de impacto ambiental, un total de 41 núcleos municipales quedan englobados dentro del análisis de visibilidad realizado. En 13 de ellos no serían visibles los aerogeneradores, para el resto, serían visibles alguno o varios de los aerogeneradores, en 21 de ellos se vería la integridad de los aerogeneradores que compondrán el parque eólico.

Analizando los resultados del análisis de visibilidad de las carreteras, en un 10 % de ellas no es visible el parque eólico, en un 2% de las carreteras la visibilidad es baja, en un 10 % es media-alta y en un 76 % de las carreteras de la cuenca visual se pueden ver todos los aerogeneradores el parque. Entre las carreteras desde las que sería muy visible el parque destacan a las autovías A-5 y A-58, según el análisis.

Por lo tanto, la implantación del proyecto supone una incidencia muy elevada sobre la componente visual del paisaje en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento, pero fundamentalmente durante la fase de explotación, por la presencia de los aerogeneradores, que interrumpirían la línea del horizonte visible desde puntos de observación como carreteras, caminos públicos y núcleos de población.

Teniendo en cuenta el tipo de proyecto, la calidad paisajística del emplazamiento y su entorno inmediato unidos a la gran cuenca visual que genera el parque eólico, mediante la adopción de medidas correctoras no se mitigaría y ni minimizaría el impacto negativo que se originaría sobre el paisaje de la Sierra del Castillejo, impidiendo una integración paisajística del proyecto en su emplazamiento.

— Sinergias.

El EsIA analiza los efectos sinérgicos y acumulativos de los Parques Eólicos "Alijares", "Montánchez", "Castillejo" y "Astorgano" y las plantas fotovoltaicas "PFV Astorgano" y "PFV Castillejo. Todos estos parques eólicos y plantas fotovoltaicas evacuarán la energía producida a través de una línea eléctrica que es en gran parte común a ellas desde la SET Hybrex. En Esta subestación se agrupará la energía generada por varias plantas fotovoltaicas y parques eólicos para evacuarla hacia la subestación SUB-1 colectora Solanilla 220 kV y posteriormente conectar a la SET Trujillo 220 kV propiedad de REE.

Los principales factores afectados frente a las sinergias previstas a raíz de la implantación del de los proyectos que se plantean en el estudio son: fauna (ornitofauna y quirópteros), la vegetación, hábitats, y el paisaje.

En el caso de la fauna, en lo que respecta al efecto barrera, los parques eólicos constituyen un corredor de aproximadamente 20 km de aerogeneradores a lo largo de la "Sierra de Montánchez", con dirección suroeste-noreste en el que se pretenden instalar más de 20 aerogeneradores. Esta alineación de aerogeneradores puede suponer una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración, o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso, alterando su rutina de desplazamientos.



Durante estos 20 km, los parques eólicos Castillejo y Alijares además se posicionan paralelamente entre ellos, entono a la población de Robledillo de Trujillo a una distancia entre ambos de unos 3 km, por lo que esta afección a las aves puede verse incrementado, al constituir entre ambos un corredor flanqueado por aerogeneradores.

Este hecho se estima de intensidad muy elevada en la zona, teniendo en cuenta los datos del estudio de avifauna y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con la presencia de distintas especies amenazadas y especies protegidas en los parques eólicos.

Los datos de avifauna del estudio de impacto ambiental y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la diversidad de especies protegidas que conviven en el entorno de los parques eólicos es elevada. Considerando el área de los proyectos definidos en el estudio sinérgicos, en la zona se ubican anidamientos de alimoche, águila calzada, águila perdicera, águila real, y dormideros de milano real.

Respecto a los quirópteros, en el entorno de los proyectos definidos en el estudio sinérgico, se ubican 4 colonias publicadas en la Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura (DOE n.º 136, del 16 de julio de 2009).

La colisión las palas de los aerogeneradores, en función de la composición y estructura de la comunidad ornítica y de quirópteros en el territorio, atendiendo además a la ubicación de los aerogeneradores de los parques eólicos que provocaría un impacto negativo, de magnitud alta, para la avifauna y quiopterofauna amenaza y protegida valorándose en su conjunto como crítico e irreversible.

Respecto a los efectos sinérgicos sobre la vegetación para la ejecución de los proyectos de los Parques Eólicos "Alijares", "Montánchez", "Castillejo" y "Astorgano, y las infraestructuras de evacuación para el elenco de proyectos para la producción eléctrica, en base a los datos remitidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el número de ejemplares afectado ascendería a 907 ejemplares de distintas especies como *Quercus ilex*, *Quercus Suber*, *Quercus pyrenaica*, *Pinus sp*, *Arbustus unedo* y *Castanea sativa*.

Respecto a la afección al paisaje, el sumatorio de actuaciones de los parques eólicos en la zona supone un aumento significativo de los efectos negativos visuales con respecto al tratamiento individualizado del proyecto, generándose un mapa de cuencas visuales de mayor afección que en atención al tratamiento segregado de cada parque.

Las distancias que existen entre los parques y los núcleos de población más cercanos, dan lugar a situaciones como la de Robledillo de Trujillo que quedaría flanqueado por



el noroeste y por el sureste por el parque eólico de Alijares y Castillejo, a unas distancias mínimas de unos 1.000 y 2.000 m, respectivamente. Otros núcleos de población como Arroyomolinos, Montánchez y Valdemorales se ubicarían a distancias de entre 2,1 y 2,5 km respecto a los aerogeneradores y sobre cotas superiores a la de los núcleos urbano.

Como consecuencia de las determinaciones, en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, y pese a que comparten infraestructuras de evacuación, los efectos sinérgicos del conjunto de proyectos serían negativos, permanentes e irreversibles, por lo que se valora como severo.

— Geología y Suelo.

Se identifican tres tipos de impactos: contaminación del suelo, erosión y uso del suelo. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, aquellas que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de la apertura de accesos, ampliación de viales, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje van a ocasionar pérdidas de suelo.

La zona de estudio se incluye en las Hoja 730 "Montánchez", de la Serie Magna del IGME. El parque eólico y su infraestructura de evacuación se ubicarán en una zona de cuarzdiorita biotítica, leucogranito moscovítico de grano medio y diques de granito apolítico.

De manera genérica, los suelos sobre los que se va a implantar el proyecto, según el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX), se corresponde con un regosol dístico.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra en zonas con pendiente, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial.

Los aerogeneradores se ubicarían en la divisoria entre la demarcación de la Cuenca Hidrográfica del Tajo. En cuanto a los espacios protegidos, la actividad se desarrolla dentro de la zona sensible del área de captación del "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Según la cartografía consultada, el cauce más próximo es el río Gilbanzos, situado a más de 1.000 m. Por ello, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía).

— Vías pecuarias.

El parque eólico Castillejo no afecta a ninguna vía pecuaria.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra.

En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Población y Medio socioeconómico.

La economía de dicha comarca se centra principalmente en el sector primario. Las condiciones físicas generales de la comarca explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, eminentemente agrario, con producción agrícola y ganadera como añadido.

En lo que atañe al sector terciario, el turismo, esencialmente rural, tiene una gran transcendencia en la economía de la región. Posee numerosos alojamientos desde hoteles y hostales a casas rurales. Además, en esta comarca se realizan numerosas actividades de ocio aprovechando su emplazamiento rural tales como senderismo, equitación, rutas en bici, y diferentes actividades deportivas.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia, promotor incluye en el estudio de impacto ambiental un estudio específico al respecto.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente y las contestaciones que el promotor da a los mismos, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto parque eólico "Castillejo" e infraestructura de evacuación asociada, a realizar en los términos municipales de Robledillo de Trujillo, Zarza de Montánchez y Santa Ana, al concluirse que dicho proyecto previsiblemente causará efectos desfavorables significativos sobre especies catalogadas "en peligro de extinción", hábitats de interés comunitario y ecosistemas forestales esenciales para la recuperación de estas especies, sobre yacimientos arqueológicos y elementos etnográficos y sobre el paisaje, al considerarse que las medidas previstas por la promotora no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica para su incorporación al procedimiento sustantivo del proyecto.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autoriza el proyecto.

La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 sobre notificación de finalizaciones automáticas de arrendamientos de derechos de pago básico cuya última campaña en vigor fue la campaña 2021. (2022080345)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2022/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de la finalización automática de los arrendamientos de derechos de Pago Básico cuya última campaña en vigor ha sido la campaña 2021.

Para la campaña 2022, los derechos implicados en tales cesiones pasarán a estar disponibles para los propietarios de los mismos. Se recuerda tal circunstancia para el caso de que para la presente campaña 2022 se quiera renovar el arrendamiento o hacer un nuevo tipo de cesión.

Para ello, deberán solicitarlo antes del fin de plazo fijado para la modificación de la Solicitud Única, campaña 2022/2023, a través de www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, cumplimentando el correspondiente trámite de "MOVIMIENTOS DE DERECHOS 2022". La presentación de tal solicitud fuera del plazo legalmente establecido, determinará la inadmisión de la misma.

Mérida, 10 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO****ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS QUE HAN FINALIZADO
AUTOMÁTICAMENTE EN 2021**

ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
B06449607	020537893C	AR. A JOVEN AGRICULTOR	24032021
006988893K	076046979D	AR. A JOVEN AGRICULTOR	14062021
E10279784	076129802D	AR. A JOVEN AGRICULTOR	29042020
008875318D	001366398Z	AR. SIN TIERRA	15062021
080058340D	001366398Z	AR. SIN TIERRA	15062021
008595230S	004218862H	AR. SIN TIERRA	31052017
076207482H	005894647T	AR. SIN TIERRA	8052017
007001165B	006984069G	AR. SIN TIERRA	23062020
007344438D	007445708X	AR. SIN TIERRA	7042017
007401975T	007449637Y	AR. SIN TIERRA	20042017
B37358017	008105408R	AR. SIN TIERRA	29052020
B84408756	008105408R	AR. SIN TIERRA	29052020
080042057X	008869424A	AR. SIN TIERRA	10052017
076006903E	011778448X	AR. SIN TIERRA	30062020
A78069002	020209996B	AR. SIN TIERRA	4062021
006934298M	028939486N	AR. SIN TIERRA	23012017
007018479Y	028963561Y	AR. SIN TIERRA	3052019
033989269F	034768467B	AR. SIN TIERRA	3042017
075998478S	034772124B	AR. SIN TIERRA	16032017
008676453W	044779004M	AR. SIN TIERRA	2052017
009809278P	053262392G	AR. SIN TIERRA	15032017
009168302L	053574106E	AR. SIN TIERRA	15052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076217285T	053576176E	AR. SIN TIERRA	9052017
007454120G	076009283X	AR. SIN TIERRA	31052017
007001165B	076021277K	AR. SIN TIERRA	23062020
006890489B	076054509H	AR. SIN TIERRA	10042017
045045834N	076114308V	AR. SIN TIERRA	9012017
076100082M	076120791Z	AR. SIN TIERRA	23062020
007439603T	076133082T	AR. SIN TIERRA	5042016
076251810W	076246189Q	AR. SIN TIERRA	21042021
008585574L	079265725C	AR. SIN TIERRA	18012017
080018209J	080029375R	AR. SIN TIERRA	23052016
034777506B	080051951Z	AR. SIN TIERRA	28042017
B06155063	B06415772	AR. SIN TIERRA	30062020
034778775S	B06509012	AR. SIN TIERRA	30052017
007005726H	B06529119	AR. SIN TIERRA	29062020
V06259345	B58522491	AR. SIN TIERRA	2062021
008427325X	E06051916	AR. SIN TIERRA	2032017
008677573H	E06160741	AR. SIN TIERRA	8052017
006943517R	E10338325	AR. SIN TIERRA	8052017
008656807K	J06675136	AR. SIN TIERRA	17042017
000624319F	000415487S	AR. CON TIERRA	12052016
B85316867	001927795G	AR. CON TIERRA	15042016
053410317Q	002190412F	AR. CON TIERRA	30052015
004145386G	002512541K	AR. CON TIERRA	17052016
003792115J	003921912K	AR. CON TIERRA	9052017
007447640X	004159979S	AR. CON TIERRA	3052016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
001621109T	004182942R	AR. CON TIERRA	6042016
004192962Q	004192719A	AR. CON TIERRA	12052016
076100723W	004197310V	AR. CON TIERRA	14042016
004146940V	004216298F	AR. CON TIERRA	28042017
008594790N	004218862H	AR. CON TIERRA	2092014
008595262R	004218862H	AR. CON TIERRA	6052016
008595263W	004218862H	AR. CON TIERRA	6052016
008820044G	005894647T	AR. CON TIERRA	11052017
076207482H	005894647T	AR. CON TIERRA	8052017
006809702T	006899914Y	AR. CON TIERRA	30032017
006743492F	006944280M	AR. CON TIERRA	28042017
006882376V	006944280M	AR. CON TIERRA	28042017
028943699Q	006975527H	AR. CON TIERRA	26042017
006960323V	006976662A	AR. CON TIERRA	15052017
006739875R	006989373H	AR. CON TIERRA	18042017
008613242H	006997295M	AR. CON TIERRA	20052016
076026558N	006999970N	AR. CON TIERRA	25042016
007407372S	007005303D	AR. CON TIERRA	25042017
076097357V	007005303D	AR. CON TIERRA	25042017
006793867N	007006466E	AR. CON TIERRA	26042017
080012807Q	007006537R	AR. CON TIERRA	25042017
075990240B	007009691G	AR. CON TIERRA	30032017
006983913D	007010766K	AR. CON TIERRA	27022017
076140549S	007011143F	AR. CON TIERRA	10042017
076008663B	007011426Z	AR. CON TIERRA	19052016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
006900260F	007013774Q	AR. CON TIERRA	27032017
006982208Y	007014734X	AR. CON TIERRA	2052017
007036721D	007043831N	AR. CON TIERRA	6032017
008787858H	007256225R	AR. CON TIERRA	7042017
008734004F	007269491L	AR. CON TIERRA	8042016
B06411425	007272160C	AR. CON TIERRA	10052016
007423668G	007426039Y	AR. CON TIERRA	8052017
007344438D	007445708X	AR. CON TIERRA	7042017
006855174R	007446509Y	AR. CON TIERRA	5042016
006938321A	007446509Y	AR. CON TIERRA	5042016
076109639V	007448064C	AR. CON TIERRA	15042016
007401975T	007449637Y	AR. CON TIERRA	20042017
007401017P	007449965N	AR. CON TIERRA	2052017
007460482H	007458294S	AR. CON TIERRA	24032017
044782477M	008304075V	AR. CON TIERRA	30032017
033977771D	008352667X	AR. CON TIERRA	29032017
028944137V	008356243K	AR. CON TIERRA	24052017
076211267P	008365033W	AR. CON TIERRA	4052017
008638294T	008370044E	AR. CON TIERRA	21042017
008658869J	008370044E	AR. CON TIERRA	21042017
079306147P	008370044E	AR. CON TIERRA	21042017
079306321K	008370044E	AR. CON TIERRA	21042017
E06389274	008412608J	AR. CON TIERRA	12042017
034767458Z	008494819E	AR. CON TIERRA	7042016
076249147F	008500168N	AR. CON TIERRA	11042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
033915298G	008593421T	AR. CON TIERRA	18042018
076230131N	008598903P	AR. CON TIERRA	10042017
009174454F	008638823T	AR. CON TIERRA	8062016
008682426H	008672711D	AR. CON TIERRA	17042017
076234300H	008675542B	AR. CON TIERRA	9062021
008682426H	008684320A	AR. CON TIERRA	24042017
E06269005	008686049F	AR. CON TIERRA	15052017
080012726G	008686476C	AR. CON TIERRA	11052017
008687942Z	008689506Z	AR. CON TIERRA	19042017
008882457H	008691096V	AR. CON TIERRA	5052017
080053439F	008691096V	AR. CON TIERRA	5052017
E06713598	008693726W	AR. CON TIERRA	12052017
008547664J	008749679L	AR. CON TIERRA	13052016
008824252A	008750388S	AR. CON TIERRA	9052017
008717398F	008762348S	AR. CON TIERRA	19052015
B06696355	008771823Z	AR. CON TIERRA	31032017
080014355T	008777694C	AR. CON TIERRA	9062016
076242628C	008787081T	AR. CON TIERRA	9052016
070012377D	008797052N	AR. CON TIERRA	12052017
008565366M	008799742B	AR. CON TIERRA	11042016
008251710T	008800767R	AR. CON TIERRA	8052017
008394302S	008801944M	AR. CON TIERRA	12052017
008394499M	008801944M	AR. CON TIERRA	12052017
008431233P	008805900M	AR. CON TIERRA	30032017
080023344L	008807481E	AR. CON TIERRA	24022017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
033983298Q	008810533S	AR. CON TIERRA	20012017
034767500X	008810533S	AR. CON TIERRA	20012017
009192479T	008810637G	AR. CON TIERRA	16032017
008670002Z	008812236Q	AR. CON TIERRA	11052017
008815710V	008819850V	AR. CON TIERRA	12052017
008315941S	008820749L	AR. CON TIERRA	10032017
008739356T	008823253Q	AR. CON TIERRA	15052017
008824435W	008832822V	AR. CON TIERRA	29052017
008423051Z	008834466M	AR. CON TIERRA	8042019
008753659C	008835018M	AR. CON TIERRA	31032017
008836703B	008836701D	AR. CON TIERRA	3042017
008825735Z	008839027N	AR. CON TIERRA	2012015
009175106S	008847021W	AR. CON TIERRA	3052017
076177945J	008854059W	AR. CON TIERRA	4042017
008710517A	008857242B	AR. CON TIERRA	11052017
008753282B	008857242B	AR. CON TIERRA	11052017
008739182X	008860497T	AR. CON TIERRA	8052017
008793414P	008860497T	AR. CON TIERRA	8052017
008605127E	008865976M	AR. CON TIERRA	29052017
008851763Y	008867853L	AR. CON TIERRA	11052017
008425026B	008868723S	AR. CON TIERRA	27042017
008773114V	008869500X	AR. CON TIERRA	10052017
075994578W	008871202X	AR. CON TIERRA	14032017
008436955A	008871275Z	AR. CON TIERRA	9052017
008665512D	008872325Y	AR. CON TIERRA	15032015



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008493132Z	008873115Z	AR. CON TIERRA	2112015
008704915J	008876801C	AR. CON TIERRA	19052017
008744499Z	008878311N	AR. CON TIERRA	19042017
030184068H	008878795J	AR. CON TIERRA	29042016
080013343T	008881418Z	AR. CON TIERRA	2052017
076173565A	008881991N	AR. CON TIERRA	27042016
008749068Y	008882037N	AR. CON TIERRA	6022017
076173834L	008882037N	AR. CON TIERRA	6022017
080039981G	008882064Q	AR. CON TIERRA	2052017
076226059B	008882424P	AR. CON TIERRA	12052017
008674145V	008882445Y	AR. CON TIERRA	26042017
080007471Q	008882588B	AR. CON TIERRA	28042017
076226014N	008882745F	AR. CON TIERRA	12052017
040827887N	008883452R	AR. CON TIERRA	12042017
008681436V	008883612T	AR. CON TIERRA	12042016
080011718P	008884487R	AR. CON TIERRA	9012017
080030089W	008885384R	AR. CON TIERRA	5052017
080008667Q	008886151D	AR. CON TIERRA	15062016
080026469Q	008887814Q	AR. CON TIERRA	10052017
028537201C	008888348K	AR. CON TIERRA	12052017
008772729T	008889259N	AR. CON TIERRA	30012017
080013787F	008889437Y	AR. CON TIERRA	10032017
080013787F	008889438F	AR. CON TIERRA	10032017
028659333E	008889466N	AR. CON TIERRA	8022017
008328572L	008889980C	AR. CON TIERRA	9052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076211576H	008890354A	AR. CON TIERRA	28032017
E06393037	008890727P	AR. CON TIERRA	28042017
008819375W	008891181W	AR. CON TIERRA	5052017
080035658M	008891333Q	AR. CON TIERRA	10052017
076170726Q	008894219G	AR. CON TIERRA	7042017
008225273J	008894940N	AR. CON TIERRA	12052017
008645660Y	008896821F	AR. CON TIERRA	11052017
008646783W	008896821F	AR. CON TIERRA	11052017
079258823H	008896821F	AR. CON TIERRA	11052017
079259713B	008896821F	AR. CON TIERRA	11052017
080036104Z	008898829Z	AR. CON TIERRA	27042017
076204636R	009150393G	AR. CON TIERRA	28032017
008742879G	009157410Y	AR. CON TIERRA	14022017
009175744D	009157974H	AR. CON TIERRA	24042017
008668875Z	009159077V	AR. CON TIERRA	12052017
076175835L	009159945B	AR. CON TIERRA	5052017
E02986289	009160550H	AR. CON TIERRA	2052021
008740531W	009161411M	AR. CON TIERRA	12052017
009168302L	009162777Z	AR. CON TIERRA	15052017
037374719H	009163002D	AR. CON TIERRA	11042017
008589342S	009163194V	AR. CON TIERRA	19042017
008642643W	009165655V	AR. CON TIERRA	12042017
009153559L	009168402G	AR. CON TIERRA	3052017
008514635N	009171009N	AR. CON TIERRA	24052016
076239085L	009172712J	AR. CON TIERRA	5052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008509145L	009177112C	AR. CON TIERRA	12052017
009169868K	009177112C	AR. CON TIERRA	12052017
076008971C	009177188G	AR. CON TIERRA	7022017
008451418E	009179454Q	AR. CON TIERRA	26052017
008669191P	009180052Q	AR. CON TIERRA	26052017
008790482C	009181487W	AR. CON TIERRA	31052017
008316462F	009183293Z	AR. CON TIERRA	12052017
008654824Q	009184623X	AR. CON TIERRA	31052017
008792229L	009185313X	AR. CON TIERRA	12052017
008662532L	009186049X	AR. CON TIERRA	12052017
008494188N	009188349X	AR. CON TIERRA	12052017
B06425532	009188672B	AR. CON TIERRA	12052017
008643165H	009191571N	AR. CON TIERRA	31052017
008499864F	009191740C	AR. CON TIERRA	14022017
009154777H	009192120D	AR. CON TIERRA	2012015
008631511W	009192803W	AR. CON TIERRA	27042017
076210047F	009192947P	AR. CON TIERRA	12052017
009153203P	009192960K	AR. CON TIERRA	24052016
009156795N	009192960K	AR. CON TIERRA	2052017
B06425532	009193719K	AR. CON TIERRA	12052017
008555692Z	009193787C	AR. CON TIERRA	13052016
009206696A	009195912Y	AR. CON TIERRA	25042017
080103751H	009195912Y	AR. CON TIERRA	25042017
008629690K	009196112E	AR. CON TIERRA	10052017
008451700M	009196256M	AR. CON TIERRA	19042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008671667T	009197858C	AR. CON TIERRA	11052017
008673383Z	009199157P	AR. CON TIERRA	12052017
008684234D	009200448B	AR. CON TIERRA	12052017
008742448X	009200469D	AR. CON TIERRA	28042017
008668900Q	009200809G	AR. CON TIERRA	12052017
008679605A	009201130A	AR. CON TIERRA	7042017
076185889E	009201416J	AR. CON TIERRA	31052017
008690112E	009203239L	AR. CON TIERRA	5052017
008494584V	009205340G	AR. CON TIERRA	2032017
008499412S	009207472C	AR. CON TIERRA	3052017
008748227Q	009207608H	AR. CON TIERRA	9052017
076255043S	009208802Q	AR. CON TIERRA	12052017
009156238F	009211552Y	AR. CON TIERRA	12052017
008617430C	009212322V	AR. CON TIERRA	26052017
076196032E	009212322V	AR. CON TIERRA	26052017
P1011300I	011762231P	AR. CON TIERRA	4052016
P1011300I	011764477T	AR. CON TIERRA	4052016
007410125P	011767714V	AR. CON TIERRA	22022017
076109448X	011769291F	AR. CON TIERRA	14042016
002128724M	011772161W	AR. CON TIERRA	10042017
076103399X	011774458E	AR. CON TIERRA	24042017
007405612A	011775705G	AR. CON TIERRA	5052016
007445044J	011778149X	AR. CON TIERRA	21042017
044402769G	011779424C	AR. CON TIERRA	28042017
076130323R	011780482C	AR. CON TIERRA	2052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
007852519C	011781588E	AR. CON TIERRA	15052017
076107497Z	011782429N	AR. CON TIERRA	27042021
004098957N	011782770P	AR. CON TIERRA	9012017
011763022V	011783057L	AR. CON TIERRA	12042017
007426137N	011784936N	AR. CON TIERRA	21042016
053576416D	015374806L	AR. CON TIERRA	6042017
008741825P	028330736A	AR. CON TIERRA	6042017
008363620S	028852685J	AR. CON TIERRA	2052017
008401269J	028852685J	AR. CON TIERRA	2052017
027312686W	028906487H	AR. CON TIERRA	24042017
006934298M	028939486N	AR. CON TIERRA	23012017
006969816B	028941365M	AR. CON TIERRA	18042017
075977316J	028941925J	AR. CON TIERRA	4052016
006916734J	028943061E	AR. CON TIERRA	29032017
075970405W	028949004P	AR. CON TIERRA	31032017
007445275Z	028954868F	AR. CON TIERRA	17012017
006938412W	028959786A	AR. CON TIERRA	17012017
006955338T	028959812Y	AR. CON TIERRA	11052017
076000763T	028967228Q	AR. CON TIERRA	19042016
076000763T	028967228Q	AR. CON TIERRA	24032017
007400415G	028968015K	AR. CON TIERRA	14042016
075985912F	028969946C	AR. CON TIERRA	8042016
006926546G	028970928J	AR. CON TIERRA	6032017
028950736S	028972250R	AR. CON TIERRA	12052017
006995963F	028979609T	AR. CON TIERRA	11052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008295845K	030206536S	AR. CON TIERRA	16022017
008580496R	030207943L	AR. CON TIERRA	11042016
008355482L	030210523T	AR. CON TIERRA	21042016
B06630990	033972000B	AR. CON TIERRA	5052017
009181970W	033972232J	AR. CON TIERRA	12052017
008634719J	033972251D	AR. CON TIERRA	9062016
008678075Z	033973278R	AR. CON TIERRA	28042017
008269889D	033973358N	AR. CON TIERRA	18042016
008698290N	033973358N	AR. CON TIERRA	18042016
008635679F	033973824H	AR. CON TIERRA	10052017
031178926B	033974636W	AR. CON TIERRA	31072014
008477760Y	033974655K	AR. CON TIERRA	12052017
008653540C	033974920X	AR. CON TIERRA	23052017
008649532Z	033975862D	AR. CON TIERRA	28042017
008451700M	033977123M	AR. CON TIERRA	7042017
033971169P	033977726X	AR. CON TIERRA	12052017
009170721T	033979027T	AR. CON TIERRA	25042017
016763880P	033979243D	AR. CON TIERRA	5052017
009451493B	033979557R	AR. CON TIERRA	13052016
034767816G	033980630Q	AR. CON TIERRA	17022017
034767063X	033983161V	AR. CON TIERRA	20052016
002017013M	033983878K	AR. CON TIERRA	10052016
076212077J	033985044Z	AR. CON TIERRA	15042016
008581557G	033985227J	AR. CON TIERRA	26042017
008671159K	033986900F	AR. CON TIERRA	23032017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
006962383F	033987588M	AR. CON TIERRA	6042017
076189414M	033988246L	AR. CON TIERRA	13052016
006916965Z	033988858X	AR. CON TIERRA	2022017
008580496R	033988902P	AR. CON TIERRA	20052016
008496569R	034767544P	AR. CON TIERRA	26052017
052962779N	034768056Z	AR. CON TIERRA	9052017
076222445P	034768475L	AR. CON TIERRA	28042017
008627225V	034768874G	AR. CON TIERRA	1062016
008465322B	034770171J	AR. CON TIERRA	6052016
008639045S	034770573R	AR. CON TIERRA	23032017
076212066W	034771609W	AR. CON TIERRA	25042016
075998478S	034772124B	AR. CON TIERRA	16032017
B06331847	034772499H	AR. CON TIERRA	12052017
076221238C	034773829Z	AR. CON TIERRA	31052017
079260458C	034774729V	AR. CON TIERRA	15062016
076173651C	034775086Y	AR. CON TIERRA	12052017
009177279A	034775223M	AR. CON TIERRA	5052017
076169341B	034776273C	AR. CON TIERRA	6052016
076173668Z	034776273C	AR. CON TIERRA	13052016
033976451T	034776492D	AR. CON TIERRA	28042017
080045264C	034778405J	AR. CON TIERRA	2052017
015125844D	034778938V	AR. CON TIERRA	4042017
008545941S	034780017S	AR. CON TIERRA	28032017
033977580W	034780017S	AR. CON TIERRA	28032017
008272861Z	034780177Z	AR. CON TIERRA	5042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008358554D	034780462T	AR. CON TIERRA	26042017
044788035C	034780584F	AR. CON TIERRA	5052017
008401269J	034781428T	AR. CON TIERRA	2052017
008629960S	034782290B	AR. CON TIERRA	9052017
008778163Y	034782881G	AR. CON TIERRA	20042017
007427815B	044144955C	AR. CON TIERRA	30032017
007372425M	044400125M	AR. CON TIERRA	19042016
007418136S	044400998G	AR. CON TIERRA	2022017
075994174N	044401736Y	AR. CON TIERRA	16052016
076094240M	044401736Y	AR. CON TIERRA	19042017
015887003Y	044402532C	AR. CON TIERRA	30032017
007407372S	044404244F	AR. CON TIERRA	25042017
007415183Y	044407555Y	AR. CON TIERRA	13032017
076093050B	044407555Y	AR. CON TIERRA	13032017
076102209Q	044407555Y	AR. CON TIERRA	13032017
006927268J	044408121C	AR. CON TIERRA	11052017
075975527H	044408121C	AR. CON TIERRA	11052017
007418136S	044409329D	AR. CON TIERRA	2022017
007450963K	044414690B	AR. CON TIERRA	25042017
008682721Z	044775003Y	AR. CON TIERRA	5052017
008682721Z	044775004F	AR. CON TIERRA	5052017
033978252F	044775609Z	AR. CON TIERRA	5052017
076246707M	044775609Z	AR. CON TIERRA	5052017
008401269J	044776225D	AR. CON TIERRA	2052017
037607517X	044776507S	AR. CON TIERRA	10042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076173651C	044776571X	AR. CON TIERRA	12052017
008679475B	044776596N	AR. CON TIERRA	31052017
033972605H	044777030D	AR. CON TIERRA	12052017
008679449P	044777168D	AR. CON TIERRA	12052017
008675432Q	044778451G	AR. CON TIERRA	28042017
008753811B	044778451G	AR. CON TIERRA	28042017
008550736A	044778481B	AR. CON TIERRA	12052017
008751422Z	044778703A	AR. CON TIERRA	12052017
E06338040	044778703A	AR. CON TIERRA	12052017
008635587F	044778975E	AR. CON TIERRA	16052017
008669631B	044778975E	AR. CON TIERRA	16052017
008672744L	044779073M	AR. CON TIERRA	12052017
076176116R	044779130Q	AR. CON TIERRA	13032017
009170076E	044779390T	AR. CON TIERRA	5052017
080007565H	044779678N	AR. CON TIERRA	11052017
076155477Q	044779948Y	AR. CON TIERRA	12052017
080007423Z	044779971Y	AR. CON TIERRA	28042017
080007423Z	044779972F	AR. CON TIERRA	28042017
034776208R	044780056E	AR. CON TIERRA	12052017
008673691T	044780437N	AR. CON TIERRA	12052017
008672440Z	044780851N	AR. CON TIERRA	11042017
008679792Y	044780851N	AR. CON TIERRA	11042017
008683384X	044780961F	AR. CON TIERRA	12052017
076175394S	044780961F	AR. CON TIERRA	27042017
076155303A	044781145F	AR. CON TIERRA	24052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008749068Y	044781496J	AR. CON TIERRA	6022017
076173834L	044781496J	AR. CON TIERRA	6022017
076201404N	044782283H	AR. CON TIERRA	29052017
080052249J	044783058B	AR. CON TIERRA	12052017
008356105K	044784429W	AR. CON TIERRA	27042017
076222028M	044784443Q	AR. CON TIERRA	25042017
080009509F	044784940F	AR. CON TIERRA	27052020
080009244H	044786834S	AR. CON TIERRA	25042017
079258498S	044787602R	AR. CON TIERRA	12052017
080023308Y	044788136Y	AR. CON TIERRA	28042017
076177506B	044788370X	AR. CON TIERRA	12052017
009151201F	044788588K	AR. CON TIERRA	16032017
008806924V	044788809N	AR. CON TIERRA	4052017
033973708V	044788809N	AR. CON TIERRA	4052017
044780905C	044788809N	AR. CON TIERRA	4052017
009155509Z	044788854B	AR. CON TIERRA	3062016
009152904P	044789031G	AR. CON TIERRA	12052017
076226134V	044789048K	AR. CON TIERRA	4042017
008775192W	044789905G	AR. CON TIERRA	18052016
075992299T	045130893V	AR. CON TIERRA	5042017
045542454Q	045542455V	AR. CON TIERRA	3052016
076236567P	045542455V	AR. CON TIERRA	10052016
034779673Q	045556545P	AR. CON TIERRA	12052017
008648144Y	045558920Z	AR. CON TIERRA	19042017
033972585K	045876159Z	AR. CON TIERRA	8052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
052363289V	045876159Z	AR. CON TIERRA	8052017
008477291C	045876242M	AR. CON TIERRA	23052017
033975184K	045877347Y	AR. CON TIERRA	12052017
034775089D	045877976Z	AR. CON TIERRA	29052017
033979294Z	045879060V	AR. CON TIERRA	5052017
034773385F	045879060V	AR. CON TIERRA	5052017
008636562Q	045968020J	AR. CON TIERRA	20052016
008598030D	049152050S	AR. CON TIERRA	15022017
000624319F	050827668Z	AR. CON TIERRA	12052016
051975890F	051954493T	AR. CON TIERRA	20052016
076214776K	052357887C	AR. CON TIERRA	21042017
009161327J	052358287Y	AR. CON TIERRA	28032017
008474219F	052359247T	AR. CON TIERRA	24022017
008807043K	052428003D	AR. CON TIERRA	10062021
008650440W	052961027P	AR. CON TIERRA	10052017
001786210F	052961097D	AR. CON TIERRA	20042017
009161327J	052961182W	AR. CON TIERRA	28032017
008582470C	052961266V	AR. CON TIERRA	26042017
076190427Y	052961530M	AR. CON TIERRA	2022017
076213346V	052961530M	AR. CON TIERRA	8052017
008585164T	052961615K	AR. CON TIERRA	3042017
006966867Y	052963517Z	AR. CON TIERRA	6042017
008721079P	052963899M	AR. CON TIERRA	6042017
052965927D	052964603L	AR. CON TIERRA	28022017
006941764L	052964789K	AR. CON TIERRA	20052020



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
052985009R	052965026M	AR. CON TIERRA	19042021
052985010W	052965026M	AR. CON TIERRA	19042021
076196609R	052965233M	AR. CON TIERRA	3022017
008596746J	052965336Q	AR. CON TIERRA	15032017
006926546G	052965499H	AR. CON TIERRA	6032017
008590325D	052965982H	AR. CON TIERRA	5052017
008676976L	052967311J	AR. CON TIERRA	5042017
008648093R	052968290A	AR. CON TIERRA	9052017
002692084A	052968344B	AR. CON TIERRA	9052017
076234643Q	052968517T	AR. CON TIERRA	20042017
017792553Y	052969076F	AR. CON TIERRA	3042017
006916965Z	052969875R	AR. CON TIERRA	30012017
008720765Q	053260073P	AR. CON TIERRA	2022017
076214776K	053262265S	AR. CON TIERRA	21042017
023569697X	053262718P	AR. CON TIERRA	12052017
076211170A	053263178P	AR. CON TIERRA	7042017
008462056B	053263529Z	AR. CON TIERRA	9052017
052985008T	053263813E	AR. CON TIERRA	19042021
052985009R	053263813E	AR. CON TIERRA	19042021
052985010W	053263813E	AR. CON TIERRA	19042021
076232831K	053263912Y	AR. CON TIERRA	10052017
006916965Z	053264186G	AR. CON TIERRA	2022017
052354737K	053264382Q	AR. CON TIERRA	10052017
030197749Z	053264498V	AR. CON TIERRA	23032017
076215719K	053264498V	AR. CON TIERRA	23032017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
021404663N	053264670M	AR. CON TIERRA	10032017
006926546G	053265192K	AR. CON TIERRA	6032017
075995433Y	053265225P	AR. CON TIERRA	21032017
076219058W	053265292Y	AR. CON TIERRA	26052021
076218894E	053266836D	AR. CON TIERRA	20022017
076231119B	053267165Q	AR. CON TIERRA	25052020
008615179T	053268200Q	AR. CON TIERRA	3052016
009167789N	053268200Q	AR. CON TIERRA	15052017
076212066W	053268234G	AR. CON TIERRA	6052016
052359832X	053269089P	AR. CON TIERRA	1032017
008686641R	053570162B	AR. CON TIERRA	17022017
076230768M	053570827D	AR. CON TIERRA	12042017
008622739Q	053572125L	AR. CON TIERRA	24022017
076013715A	053572125L	AR. CON TIERRA	24022017
E06153431	053573342V	AR. CON TIERRA	11052016
008692685L	053573982J	AR. CON TIERRA	25042017
009168302L	053574106E	AR. CON TIERRA	15052017
002846062L	053574386A	AR. CON TIERRA	12052017
009153963D	053575764R	AR. CON TIERRA	9052017
076215755B	053576109R	AR. CON TIERRA	31052016
009166625K	053576176E	AR. CON TIERRA	9052017
076217285T	053576176E	AR. CON TIERRA	9052017
008678687M	053577917S	AR. CON TIERRA	12052017
008681158S	053577917S	AR. CON TIERRA	12052017
076186126Y	053577949R	AR. CON TIERRA	17062020



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
B85316867	053623485C	AR. CON TIERRA	15042016
B85316867	053623486K	AR. CON TIERRA	15042016
017792553Y	053736648T	AR. CON TIERRA	3042017
008580496R	053739151L	AR. CON TIERRA	11042016
051074277V	070522444M	AR. CON TIERRA	13062021
006920525D	070892398G	AR. CON TIERRA	12052016
006942759W	075991721C	AR. CON TIERRA	3042019
007431957J	076003327B	AR. CON TIERRA	8042016
006985614P	076003877D	AR. CON TIERRA	27042017
076116776R	076006903E	AR. CON TIERRA	26042017
004164247M	076008116Q	AR. CON TIERRA	12052016
029968727A	076008968V	AR. CON TIERRA	10052017
007002383X	076009534P	AR. CON TIERRA	8042016
006926546G	076013671M	AR. CON TIERRA	6022017
037717347S	076016351V	AR. CON TIERRA	19042016
075995713X	076016565R	AR. CON TIERRA	10052016
007443285W	076021047K	AR. CON TIERRA	9062021
006931881A	076021895H	AR. CON TIERRA	27032017
006894351D	076022157G	AR. CON TIERRA	8042016
028943582Z	076023882G	AR. CON TIERRA	23012017
075991036W	076025718T	AR. CON TIERRA	18042017
006981693C	076029075E	AR. CON TIERRA	11052017
006964462Q	076033970H	AR. CON TIERRA	28042017
080016207N	076038115T	AR. CON TIERRA	24042017
006917075D	076041016A	AR. CON TIERRA	9052016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
006890489B	076054509H	AR. CON TIERRA	10042017
006993752G	076054509H	AR. CON TIERRA	5052017
075970448E	076054509H	AR. CON TIERRA	10042017
007039827X	076074416F	AR. CON TIERRA	10052017
P1011300I	076103347G	AR. CON TIERRA	3052016
007327426V	076106862T	AR. CON TIERRA	15032017
076106930E	076106968Z	AR. CON TIERRA	15042016
007326271N	076109613Z	AR. CON TIERRA	19012017
007348777R	076110025N	AR. CON TIERRA	11052016
076108734D	076110025N	AR. CON TIERRA	11052016
007326270B	076111363Q	AR. CON TIERRA	30012017
007400415G	076111488A	AR. CON TIERRA	14042016
044402926T	076112284V	AR. CON TIERRA	7042016
076102931W	076113323K	AR. CON TIERRA	3052016
076100723W	076113655P	AR. CON TIERRA	14042016
076099500K	076113760K	AR. CON TIERRA	10052017
045045834N	076114308V	AR. CON TIERRA	9012017
B37523214	076115688V	AR. CON TIERRA	26032019
004135325V	076120280D	AR. CON TIERRA	29042016
076100082M	076120791Z	AR. CON TIERRA	23062020
076106332E	076120999S	AR. CON TIERRA	11052020
000117813F	076122497H	AR. CON TIERRA	5012017
076099532F	076122663T	AR. CON TIERRA	20012017
076107276T	076123470W	AR. CON TIERRA	31052016
076107276T	076123471A	AR. CON TIERRA	31052016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
007447107Y	076124560B	AR. CON TIERRA	15062016
076106946S	076124560B	AR. CON TIERRA	15062016
006938553M	076126345W	AR. CON TIERRA	26022017
007464893J	076128569H	AR. CON TIERRA	20042017
075997314R	076128569H	AR. CON TIERRA	20042017
007445932G	076132179V	AR. CON TIERRA	24042017
076000973A	076132510A	AR. CON TIERRA	1022017
007439603T	076133082T	AR. CON TIERRA	5042016
007428447E	076134442A	AR. CON TIERRA	27032019
011764252M	076135516L	AR. CON TIERRA	22042016
007625260R	076136379P	AR. CON TIERRA	27042016
076103167P	076136379P	AR. CON TIERRA	12052017
006997073J	076137323D	AR. CON TIERRA	3112015
011772013S	076139248W	AR. CON TIERRA	24032015
076000973A	076139815V	AR. CON TIERRA	1022017
034767582T	076189846T	AR. CON TIERRA	31052017
076203416T	076189846T	AR. CON TIERRA	12052017
079265897P	076193868C	AR. CON TIERRA	24042017
008692834F	076204706W	AR. CON TIERRA	7102015
076201404N	076222261P	AR. CON TIERRA	29052017
076227678C	076227711F	AR. CON TIERRA	16032017
008564248Z	076228666L	AR. CON TIERRA	12052017
008568289F	076228849H	AR. CON TIERRA	8052017
076215622Q	076229818K	AR. CON TIERRA	11042017
076236630W	076229855N	AR. CON TIERRA	15062016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008689784Q	076234392H	AR. CON TIERRA	31052017
008524091S	076236070V	AR. CON TIERRA	15062016
008531642E	076236462H	AR. CON TIERRA	11042016
076242642B	076236462H	AR. CON TIERRA	3052016
008582849P	076236753X	AR. CON TIERRA	11042016
008628401C	076237771Q	AR. CON TIERRA	4042017
076218894E	076238310A	AR. CON TIERRA	23022017
008542896Y	076238494A	AR. CON TIERRA	19042016
033982033Q	076238695C	AR. CON TIERRA	12052016
033976348N	076238926K	AR. CON TIERRA	28042017
008603300N	076241622A	AR. CON TIERRA	27032017
080058818G	076242581L	AR. CON TIERRA	12052017
080036103J	076243363L	AR. CON TIERRA	10042017
076160544T	076246199A	AR. CON TIERRA	11052017
080012807Q	076246712X	AR. CON TIERRA	25042017
008327055C	076246886T	AR. CON TIERRA	31052016
008363652R	076247366C	AR. CON TIERRA	4052017
008394961F	076247612J	AR. CON TIERRA	4052017
051823361Z	076248043F	AR. CON TIERRA	26052016
008796367V	076248645B	AR. CON TIERRA	7022017
008643600Q	076248759X	AR. CON TIERRA	31032017
008355482L	076249597C	AR. CON TIERRA	21042016
008882620C	076250155A	AR. CON TIERRA	17032017
080010351K	076251018S	AR. CON TIERRA	23052014
080012256V	076251831T	AR. CON TIERRA	5052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
030450331X	076252004N	AR. CON TIERRA	3032017
080018551X	076252037E	AR. CON TIERRA	27042017
080026184F	076252058C	AR. CON TIERRA	20022017
E06460497	076252206F	AR. CON TIERRA	12052017
080022462B	076252599D	AR. CON TIERRA	11052017
008666170T	076253587P	AR. CON TIERRA	1012015
008696473N	076253794P	AR. CON TIERRA	3032017
008617409E	076255201N	AR. CON TIERRA	19042017
F06353676	076255658D	AR. CON TIERRA	15062020
F06353676	076255675A	AR. CON TIERRA	15062020
008680551Y	076255982B	AR. CON TIERRA	3052017
008668924V	076257783H	AR. CON TIERRA	3042017
008725994R	076258680H	AR. CON TIERRA	24042017
008652518X	076260103S	AR. CON TIERRA	12052017
076226319H	076261420K	AR. CON TIERRA	31032017
076226319H	076261421E	AR. CON TIERRA	31032017
076226319H	076261422T	AR. CON TIERRA	31032017
008663990M	076261913P	AR. CON TIERRA	9052017
076213685B	076262417Y	AR. CON TIERRA	1022020
008677306G	076263578V	AR. CON TIERRA	1032015
076231248W	076263578V	AR. CON TIERRA	30062020
009180539C	076265462S	AR. CON TIERRA	5042017
076239087K	076265462S	AR. CON TIERRA	5042017
008541554K	076267748R	AR. CON TIERRA	1022015
008541950A	076267748R	AR. CON TIERRA	15062015



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076171992V	076267748R	AR. CON TIERRA	1022015
076207625T	076267748R	AR. CON TIERRA	1022015
008679354M	076268183E	AR. CON TIERRA	15052017
028383297D	077811183K	AR. CON TIERRA	15052017
028383297D	077811385Q	AR. CON TIERRA	15052017
076198071Z	079258112C	AR. CON TIERRA	11042017
076209987Q	079258112C	AR. CON TIERRA	11042017
028316111Y	079258287B	AR. CON TIERRA	11052017
008512021C	079258724B	AR. CON TIERRA	11052017
008252173A	079259084A	AR. CON TIERRA	21042016
076208623D	079259084A	AR. CON TIERRA	21042016
008545309G	079259192L	AR. CON TIERRA	19042016
008646785G	079259498A	AR. CON TIERRA	8052017
B06285050	079259778F	AR. CON TIERRA	16052017
008749068Y	079260250L	AR. CON TIERRA	6022017
076173834L	079260250L	AR. CON TIERRA	6022017
008476950R	079260630P	AR. CON TIERRA	11052017
080044375M	079261071N	AR. CON TIERRA	4052016
080044375M	079261071N	AR. CON TIERRA	31052017
008392163S	079261251P	AR. CON TIERRA	20022017
076226261Y	079261350S	AR. CON TIERRA	10052017
076226262F	079261350S	AR. CON TIERRA	10052017
008363652R	079261507B	AR. CON TIERRA	4052017
080025234T	079261597D	AR. CON TIERRA	12052017
008681461L	079261971S	AR. CON TIERRA	28042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008787724E	079262527L	AR. CON TIERRA	30012017
008627225V	079262676F	AR. CON TIERRA	1062016
008653675V	079264027R	AR. CON TIERRA	23032017
008565366M	079264243X	AR. CON TIERRA	11042016
076217052C	079265033H	AR. CON TIERRA	11052017
008586355H	079265721Q	AR. CON TIERRA	5052017
008586355H	079265722V	AR. CON TIERRA	8052017
008585574L	079265725C	AR. CON TIERRA	18012017
076189414M	079305362M	AR. CON TIERRA	13052016
001786210F	079305399L	AR. CON TIERRA	20042017
008674739J	079305399L	AR. CON TIERRA	20042017
008582470C	079305435D	AR. CON TIERRA	26042017
008582202M	079305506B	AR. CON TIERRA	11042017
076195525K	079305568G	AR. CON TIERRA	15042016
008614736V	079305570Y	AR. CON TIERRA	11052017
033978981T	079305578Z	AR. CON TIERRA	8052017
052354461K	079305998C	AR. CON TIERRA	12052017
008494584V	079306239P	AR. CON TIERRA	2032017
008490207X	079306376F	AR. CON TIERRA	12052016
030498275E	079306505K	AR. CON TIERRA	15052017
030534412A	079306506E	AR. CON TIERRA	15052017
076170789X	079307247G	AR. CON TIERRA	10052016
008610878T	079308690K	AR. CON TIERRA	1032017
076229844R	079309682R	AR. CON TIERRA	20042016
008304670Z	080024467S	AR. CON TIERRA	17042017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
080024523W	080024467S	AR. CON TIERRA	25042017
008676876B	080025351W	AR. CON TIERRA	23032017
080025591N	080025507C	AR. CON TIERRA	24032017
080026480G	080026481M	AR. CON TIERRA	25062020
080039464Q	080029074E	AR. CON TIERRA	9052017
008297793Z	080029800N	AR. CON TIERRA	12052017
008428449F	080030779W	AR. CON TIERRA	27032017
008335135G	080031843P	AR. CON TIERRA	12052017
008329743V	080033252Z	AR. CON TIERRA	8052017
008363652R	080038094A	AR. CON TIERRA	4052017
008788403B	080038231W	AR. CON TIERRA	12052017
080004995R	080038237P	AR. CON TIERRA	26042017
080042593V	080038307D	AR. CON TIERRA	31052017
008698110Q	080042767F	AR. CON TIERRA	8052017
008784592H	080042785W	AR. CON TIERRA	27032017
080005373B	080042932B	AR. CON TIERRA	8052017
076154040M	080045889R	AR. CON TIERRA	16032017
B83388728	080046638Z	AR. CON TIERRA	3032017
008270289H	080050533E	AR. CON TIERRA	26042017
008353771X	080051350B	AR. CON TIERRA	26042017
080004471Y	080051350B	AR. CON TIERRA	31052017
034777506B	080051951Z	AR. CON TIERRA	28042017
080052060P	080052031W	AR. CON TIERRA	18042017
076243609N	080053010S	AR. CON TIERRA	6042017
080053580X	080053579D	AR. CON TIERRA	5052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076184717T	080053592E	AR. CON TIERRA	24052017
080019639V	080053895A	AR. CON TIERRA	2052017
008429099J	080054317B	AR. CON TIERRA	29052019
013537277Y	080055812B	AR. CON TIERRA	10052017
080011396P	080055812B	AR. CON TIERRA	10052017
076153899W	080057570K	AR. CON TIERRA	12052016
008579884X	080058835K	AR. CON TIERRA	26042017
080006363N	080059330X	AR. CON TIERRA	4052017
079305200G	080059464Y	AR. CON TIERRA	17052017
076168179E	080060400E	AR. CON TIERRA	10052016
076228936J	080061199Q	AR. CON TIERRA	19042017
008693810V	080061622W	AR. CON TIERRA	5052016
001479418N	080062062M	AR. CON TIERRA	8022018
076217712J	080062222G	AR. CON TIERRA	19042016
008356416X	080062674L	AR. CON TIERRA	31052017
008485714W	080063136K	AR. CON TIERRA	12052017
008666563W	080063218B	AR. CON TIERRA	1022015
008669010B	080063218B	AR. CON TIERRA	1022015
043443251T	080063759T	AR. CON TIERRA	1012015
033979457Q	080064374V	AR. CON TIERRA	31052017
080042155Q	080079817G	AR. CON TIERRA	3052017
076225641F	080081381G	AR. CON TIERRA	26012017
008800245P	080084963K	AR. CON TIERRA	7062016
008729205S	080085808S	AR. CON TIERRA	15042016
080019504C	080087521A	AR. CON TIERRA	27042016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
008766794E	080088949M	AR. CON TIERRA	28042017
009180800M	080089150E	AR. CON TIERRA	28042017
008710996E	080101089R	AR. CON TIERRA	1042015
008798851V	080101089R	AR. CON TIERRA	1042015
008634822R	080103637L	AR. CON TIERRA	17052017
079259220R	080230376M	AR. CON TIERRA	15052017
051074277V	A02052082	AR. CON TIERRA	13062021
008731385X	A06403877	AR. CON TIERRA	1032017
B06296347	A06403877	AR. CON TIERRA	10052017
V06102362	A06403877	AR. CON TIERRA	29042016
009175106S	B06252266	AR. CON TIERRA	3052017
076218531G	B06278675	AR. CON TIERRA	25112016
033981778Z	B06317564	AR. CON TIERRA	12052017
079306992W	B06317564	AR. CON TIERRA	12052017
008876047W	B06338214	AR. CON TIERRA	31052017
008876048A	B06338214	AR. CON TIERRA	31052017
008853183T	B06466833	AR. CON TIERRA	2012015
007005726H	B06529119	AR. CON TIERRA	29062020
008742423P	B06574420	AR. CON TIERRA	27022015
008752325C	B06639009	AR. CON TIERRA	18052017
052354461K	B06672067	AR. CON TIERRA	12052017
053573353M	B06672067	AR. CON TIERRA	12052017
079305998C	B06672067	AR. CON TIERRA	12052017
038388944N	B06673552	AR. CON TIERRA	27042017
008693124K	B06684690	AR. CON TIERRA	12052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
044778615F	B06691679	AR. CON TIERRA	10052017
079305998C	B06691679	AR. CON TIERRA	10052017
J06101810	B06692768	AR. CON TIERRA	5052016
008802231Q	B06694772	AR. CON TIERRA	20052016
008821978Y	B06694772	AR. CON TIERRA	20052016
008830705Q	B06694772	AR. CON TIERRA	20052016
008839204M	B06694772	AR. CON TIERRA	20052016
B06693774	B06696983	AR. CON TIERRA	10052017
008747693B	B06697684	AR. CON TIERRA	11052016
008760992Q	B06697684	AR. CON TIERRA	11052016
008872063C	B06697684	AR. CON TIERRA	20052016
B06660799	B06700256	AR. CON TIERRA	15062016
008681180Z	B06704837	AR. CON TIERRA	15052017
008782978Z	B06704837	AR. CON TIERRA	15052017
E06700512	B06704837	AR. CON TIERRA	15052017
079309971Z	B06705073	AR. CON TIERRA	27032017
008742629F	B06709976	AR. CON TIERRA	10052017
033983797D	B06726822	AR. CON TIERRA	24032021
A10005254	B10241776	AR. CON TIERRA	12052016
A10005254	B10241792	AR. CON TIERRA	12052016
B10119030	B10241826	AR. CON TIERRA	12052016
B10119030	B10241834	AR. CON TIERRA	12052016
B10241784	B10241834	AR. CON TIERRA	12052016
B10241800	B10241834	AR. CON TIERRA	12052016
B10241875	B10241834	AR. CON TIERRA	12052016



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
B10172849	B10241867	AR. CON TIERRA	12052016
B10241875	B10241867	AR. CON TIERRA	12052016
B10172849	B10241883	AR. CON TIERRA	12052016
B10241800	B10241883	AR. CON TIERRA	12052016
B10241875	B10241883	AR. CON TIERRA	12052016
B10172849	B10241891	AR. CON TIERRA	12052016
E10254142	B10249076	AR. CON TIERRA	27052016
007418401G	B10433530	AR. CON TIERRA	27032017
044406253S	B10433530	AR. CON TIERRA	27032017
034769014Y	B10444636	AR. CON TIERRA	29052017
B10402816	B10465920	AR. CON TIERRA	25042017
006966241R	B10470508	AR. CON TIERRA	19042017
044960701W	B10478881	AR. CON TIERRA	31052017
B06663017	B41704263	AR. CON TIERRA	25042017
000643759N	B81846271	AR. CON TIERRA	8022017
B06175335	B85972495	AR. CON TIERRA	24052017
B06663017	B85972495	AR. CON TIERRA	26042017
B06230734	B86895513	AR. CON TIERRA	9052017
007839732K	B87274270	AR. CON TIERRA	15052017
030205370E	B87284170	AR. CON TIERRA	29122016
007037126T	E06048086	AR. CON TIERRA	5052017
008427325X	E06051916	AR. CON TIERRA	2032017
000748096K	E06155139	AR. CON TIERRA	20042017
008677573H	E06160741	AR. CON TIERRA	8052017
076186492G	E06308860	AR. CON TIERRA	5052017



ARRENDADOR	ARRENDATARIO	TIPO ARRENDAMIENTO	FECHA RTRO MDF
076198561K	E06716203	AR. CON TIERRA	9052017
006999365M	E10222131	AR. CON TIERRA	11052017
007210207Y	E10222131	AR. CON TIERRA	11052017
006943517R	E10338325	AR. CON TIERRA	8052017
076071805H	E10474849	AR. CON TIERRA	10052017
076105486G	F43415132	AR. CON TIERRA	13052016
008483029P	J06346738	AR. CON TIERRA	11052017
008559443Q	J06406466	AR. CON TIERRA	2022017
033990397P	J06593677	AR. CON TIERRA	12052017
076159551L	J06655732	AR. CON TIERRA	25062020
033987960D	J06672497	AR. CON TIERRA	14052021
079307682W	J06672497	AR. CON TIERRA	11062021
008432024V	J06674048	AR. CON TIERRA	20042017
035200253H	J06729040	AR. CON TIERRA	5022019
007313361M	V10041564	AR. CON TIERRA	11052016

...





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria. (2022060831)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgad.ecad@juntaex.es





El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Agenda Digital, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo A, tercera planta de Mérida (BADAJOZ).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 14 de marzo de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)". (2022060771)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Riomalo de Abajo (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en la citada dirección.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de marzo de 2022. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE núm. 48, de 10 de marzo) La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22005L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A RIOMALO DE ABAJO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.100,00 CAMINOMORISCO (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	7	2085	MARTÍN GUERRERO, ISABEL (HRDROS)	2	TOT	Matorral		
				20	SER	Matorral		
				32	TEM	Matorral		
2/0	7	2095	MARTÍN CARRERO, RAMÓN (Y 3 HMINOS)	6	TOT	Matorral		
				91	SER	Matorral		
				72	TEM	Matorral		
3/0	7	2113	ORGANISMO AUTÓNOMO DE PARQUES NACIONALES	988	TOT	Matorral		
				1.018	SER	Matorral		
				752	TEM	Matorral		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1
 EXPEDIENTE: OBRAG22005L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A RIOMALO DE ABAJO
 TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.800,00 LADRILLAR (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	2	299	AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR	4	TOT	Matorral		
				156	SER	Matorral		
				158	TEM	Matorral		
2/0	2	321	SÁNCHEZ HERRERO, ÁNGELA	38	SER	Labor o labradío regadío	BANCAL 1ª	5,00
				45	TEM	Labor o labradío regadío		
3/0	2	322	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VICTORIANO (HRDROS)	27	SER	Olivos secano	BANCAL 1ª	3,00
				29	TEM	Olivos secano		
4/0	2	323	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VICTORIANO (HRDROS)	37	SER	Olivos secano	BANCAL 1ª	6,00
				37	TEM	Olivos secano		
							BANCAL 1ª	6,00



ANUNCIO de 7 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Cañamero". (2022080316)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 7 de marzo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
38/0	14 / 168	ALVAREZ PELOCHE, ISABEL Y CORNEJO BENITO, DAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:00
36-42	14 / 320-167	CASTRO BAUS, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:00
28/0	15 / 77	CORTIJO GONZALVO, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:00
49/0	14 / 117	DURAN DOMINGUEZ, EMILIA; Y DELGADO DURAN AU	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:15
18/0	44144 / 21	EXPOSITO ROPERO, BONIFACIO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:15
19-40-43	44144-14 / 20-185-164	GIL DELGADO, MIGUEL Á., ANA BELEN Y JUAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:15
24/0	15 / 80	GIL MARTÍN, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:30
14/0	15 / 56	GIL MONTES, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:30
6-8	15 / 14-15	GIL MUÑOZ, M.ª TERESA; GIL GUTIÉRREZ, PATRICIA Y	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:30
52/0	14 / 211	GONZALEZ BENITA, LEANDRA (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:30



Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	45136 / 26	HIGUERAS TREJO, MÁXIMA (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:45
47/0	14 / 132	JIMENEZ PELOCHE, ISABEL	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:45
44/0	14 / 134	LORENZO EXPÓSITO, J. FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:45
30/0	14 / 136	MALDONADO CASTRO, PABLO; CORTIJO DURÁN, MER	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	10:45
20/0	44144 / 19	MAYORAL PELOCHE, JUAN MANUEL Y MERCEDES	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:00
45/0	14 / 163	MAYORAL VALENCIA, SILVERIO	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:00
37/0	14 / 166	MIRASIERRA CERRO, INÉS	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:00
46/0	14 / 133	MIRASIERRA DELGADO, AURORAY CORTIJO MIRASIE	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:00
33/0	14 / 135	MIRASIERRAS JARES, ELENA MARIA	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:15
22/0	15 / 73	MONTES FERNANDEZ, LUIS Y HNOS.(5)	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:15
25/0	15 / 74	MORENO CEREZO, MANUEL; OSORIO LESCANO, PAUL	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:15
26/0	15 / 100	MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA; MONTES MORENO, EMI	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:15
23/0	15 / 79	OSORIO LESCANO, PAULINA ; MORENO CEREZO, MAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:30
1/0	15 / 8	QUIROS MONTES, TRINIDAD, Mª NIEVES Y GABRIEL	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:30



Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
17/0	45152 / 02	RIVERA ESCALONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:30
15/0	46152 / A0	SANCHEZ HERRERA, FRANCISCO; GIL MONTES, JUAN	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:30
48/0	14 / 130	SOLANO RUBIO, VALERIANO	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:45
39/0	14 / 185	TORRES GONZALVO, MATIAS; TORRES DURAN MATIA	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:45
3/0	15 / 9	VALLE GÓMEZ, MIGUEL Y OTROS	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:45
51-54	14 / 210-49	VELASCO ARRANZ, JULIANA	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:45
41/0	14 / 165	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	05/04/2022	11:45

•
•
•

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia. (2022060829)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el Comité Extremeño contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n, Módulo E, 3.ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-cooperacion>

Mérida, 9 de marzo de 2022. La Secretaria General, ANTONIA V. POLO GÓMEZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por José Manuel Castro Díaz, en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz).
(2022080347)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación avícola, promovido por José Manuel Castro Díaz en el término municipal de Peñalsordo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015:

Categorías 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación intensiva de cebo de pollos con una capacidad de 54.595 pollos/ ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 387 del polígono 8 del término municipal de Peñalsordo (Badajoz), con una superficie de 1,62 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves de 1.500 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de



registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 9 de marzo de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovales_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n., en Brovales". Término municipal: Jerez de los Caballeros. Expte.: 06/AT-1788/18131. (2022080332)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de reforma del centro de transformación 47449 "Brovales_1", para nuevo suministro sito en c/ Ronda Norte VIV, s/n en Brovales".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18131.
4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Ubicación: calle Ronda Norte VIV, s/n Esc-s/n, 06389 Brovales.

Tipo: Obra civil aislado.

Número de transformadores: 1.

Potencia: 400 kVA.

Tensión de servicio: 15 Kv.

Protección contra sobrecargas: Cortacircuitos fusibles.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2022 por el que se nombran funcionarios de carrera en la categoría de Agentes de Policía Local. (2022080344)

Por medio del presente se hace público que, con fecha 10 de marzo de 2022 y una vez resuelto el procedimiento para la provisión por el sistema de movilidad por concurso de méritos, de tres plazas de Agentes de Policía Local incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Olivenza, correspondiente al año 2020, cuyas bases se encuentran publicadas con fecha 20 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de noviembre de 2021, se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera, en la categoría de Agentes de Policía Local, a los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombre	DNI
Tena Bermejo, Antonio.	****3166*
Rodríguez Morillo, Fernando.	****6200*
Franco Rubio, José Joaquín.	****0001*

Olivenza, 15 de marzo de 2022. Alcalde-Presidente, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es